



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Viernes, 19 de abril de 2024

Número 48

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS

- 85277 Anuncio relativo de la Viceconsejera de Planificación Territorial y Reto Demográfico de 8 de abril de 2024, del inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Menor de las Normas Subsidiarias de La Victoria de Acentejo para la Calle Transversal La Resbala-Acentejo ..... 10402
- 85278 Anuncio relativo de la Viceconsejera de Planificación Territorial y Reto Demográfico de 8 de abril de 2024, del inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Menor de las Normas Subsidiarias de La Victoria de Acentejo en la Iglesia San Juan ..... 10403

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

- 85362 Anuncio relativo a la Resolución de modificaciones estatutarias de la Asociación de Empresas Auxiliares de Reparación y Construcción Naval (ATI-COM) ..... 10404
- 85279 Acuerdo de empresa para su depósito (D.A. 2ª) de la empresa Golf Plaza Resort, S.L. (Hotel Gran Muthu Golf Plaza Resort & Spa) ..... 10405
- 85322 Acuerdo de empresa para su depósito (D.A. 2ª) de la empresa Hotel Atlantic El Tope, S.L. .... 10413

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 85331 Anuncio relativo a información pública del Plan Anual para la Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales, de la isla de Tenerife 2024 ..... 10417

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.  
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3  
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.  
38204 San Cristóbal de La Laguna  
Tfno.: (922) 25 04 53  
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros

|       |  |       |
|-------|--|-------|
| 85449 | Anuncio relativo a la información pública, a fin de comunicar, a los posibles interesados el Recurso de Alzada interpuesto por Dña. Carolina Castro Nobrega, con fecha de entrada en esta Corporación el 14 de marzo de 2024 contra el anuncio de la Dirección Insular de Hacienda, en sustitución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de 5 de marzo de 2024, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la configuración una lista de reserva de Oficial de Fauna ..... | 10418 |
| 84720 | Anuncio relativo a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 10 de abril de 2024, de las Bases reguladoras de subvenciones con destino a la bonificación de las tarifas que han de abonar los usuarios del matadero por el faenado de canales .....   | 10419 |
| 84720 | Anuncio relativo a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 10 de abril de 2024, de la delegación de competencias con motivo de la aprobación de las Bases reguladoras de subvenciones con destino a la bonificación de las tarifas que han de abonar los usuarios del matadero por el faenado de canales .....  | 10434 |
| 85450 | Anuncio relativo a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 10 de abril de 2024, de la delegación de competencias con motivo de la aprobación del encargo a favor de la empresa pública TRAGSATEC, del servicio para la realización del "Mantenimiento, evaluación y validación de datos de la red de estaciones agrometeorológicas" .....   | 10435 |
| 83697 | Anuncio relativo al nombramiento de personal funcionario de carrera de esta Corporación, en la plaza de la Plantilla de Personal Funcionario, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, denominación de la plaza Técnico/a de Biblioteconomía y Documentación, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración .....  | 10435 |
| 86708 | Anuncio relativo a la Resolución por la que se rectifica la relación definitiva de aspirantes admitidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, funcionario/a de carrera, de una plaza de Auxiliar Técnico/a, Rama Ambiental, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal .....   | 10437 |
| 86734 | Anuncio relativo a la delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular de la modificación puntual del "Régimen de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en materia de contratación administrativa en los órganos superiores y directivos de la Corporación" .....   | 10442 |
| 86730 | Anuncio relativo a las Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2024 .....   | 10446 |
| 77860 | Convocatoria de las subvenciones destinadas a la promoción y fomento en Tenerife de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2024 .....   | 10504 |

**CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**

|       |  |       |
|-------|--|-------|
| 84722 | Anuncio relativo a cese de Personal Eventual del Gabinete de la Presidencia del Cabildo Insular de La Gomera, puesto de Secretaria, código 1007 .....      | 10509 |
| 84722 | Anuncio relativo a nombramiento de Personal Eventual del Gabinete de la Presidencia del Cabildo Insular de La Gomera, puesto de Asesora, código 1010 ..... | 10509 |

**CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA**

|       |  |       |
|-------|--|-------|
| 86103 | Anuncio relativo al nombramiento de D. Pedro Urbano Cubas Padilla como Gerente del Consejo Insular de Aguas de La Gomera ..... | 10509 |
|-------|--|-------|

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

|       |   |       |
|-------|---|-------|
| 85598 | Anuncio relativo a la Resolución 2024/3357, de 12/04/2024, delegando en D.ª Ángeles Nieves Fernández Acosta, las materias de acción social, igualdad, diversidad, vivienda y salud .....  | 10510 |
| 85380 | Anuncio relativo a cesión de uso temporal del bien inmueble denominado local comercial 1 y 2 de "Los Cancajos", ubicado en el municipio de Breña Baja, al Ayuntamiento de Breña Baja por un periodo de tres años .....  | 10511 |
| 85637 | Anuncio relativo a la Resolución 2024/3391, de 15 de abril de 2024, del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía, que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la designación del Tribunal Calificador de la Convocatoria por sistema de concurso-oposición de diecinueve (19) plazas de Operario/a, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al Grupo V, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 158, de 29/12/2022) ..... | 10512 |

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

|       |   |       |
|-------|---|-------|
| 85388 | Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 1 de abril de 2024, mediante el que se dispone el nombramiento de veinte funcionarios/as de carrera, resolviendo el proceso selectivo para cubrir veinte (20) plazas (Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª) de Técnico/a de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) ..... | 10520 |
|-------|---|-------|

|  |   |       |
|--|---|-------|
| 86636  | Anuncio relativo a la Resolución nº 1166/2024, de 10 de abril de 2024, dictada por la Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por la que se aprueba la convocatoria pública del procedimiento para la provisión por funcionario de carrera, mediante sistema de libre designación, del puesto de trabajo denominado “Jefe/a del Servicio de Licencias” con el código de puesto G7334-F-01, existente en la vigente relación de puestos de trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con sujeción a las Bases específicas que habrán de regir en el procedimiento para la provisión por funcionario de carrera, aprobadas por el Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el 4 de abril de 2024, garantizando los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad en la designación ..... | 10543 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE AGULO</b>                 |   |       |
| 84901  | Extracto de la Resolución nº 2024-0128, de fecha 12/04/2024 del Ayuntamiento de Agulo, por la que se corrigen los errores de la convocatoria de ayudas al fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada dentro del Programa para combatir la Despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, ejercicio 2022 .....   | 10552 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE FASNIA</b>                |   |       |
| 86493  | Anuncio relativo a exposición pública de los Padrones de Agua, Basura y Alcantarillado, bimestre enero-febrero de 2024 .....  | 10555 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA</b>   |   |       |
| 85376  | Anuncio relativo a la Resolución de nombramiento de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en tres (3) plazas de Asesor/a Jurídico Grupo I .....  | 10555 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA</b>            |   |       |
| 85523  | Anuncio relativo a la convocatoria del Tribunal Calificador para la celebración, en su caso, del concurso de cada uno de los procesos selectivos de las plazas, enmarcadas en el Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público .....   | 10556 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE EL PASO</b>               |   |       |
| 86754  | Anuncio relativo a la exposición de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, cerrada a 31 de diciembre de 2023 .....   | 10559 |
| 86046  | Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2024 .....  | 10560 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO</b> |   |       |
| 85358  | Anuncio relativo a la convocatoria del proceso selectivo de una plaza de Trabajador Social mediante sistema de concurso en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro .....   | 10576 |
| 86087  | Anuncio relativo a la aprobación de los Padrones de Contribuyentes por la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Acometidas, y de la Tasa por el Servicio de Saneamiento, correspondiente al 1º bimestre de 2024 .....   | 10576 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ</b>     |   |       |
| 85936  | Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 07/2024, crédito extraordinario y suplemento de crédito del Presupuesto en vigor .....  | 10577 |
| 85249  | Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso, de una plaza de Arquitecto perteneciente a la Escala de Administración Especial en el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz .....   | 10578 |
| 84854  | Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos y excluidos, y designación del Tribunal, de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso, de una plaza de Auxiliar Administrativo perteneciente a la Escala de Administración General en el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz .....  | 10580 |
| 84856  | Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso, de cuatro plazas de Técnico de Administración General, pertenecientes a la Escala de Administración General en el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz .....   | 10582 |
| 84950  | Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupada por personal de larga temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso .....   | 10584 |
| 85246  | Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura de 3 plazas de Limpiador/a, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupada por personal de larga temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso .....   | 10585 |

|  |  |       |
|--|--|-------|
| 8405   | Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura de 8 plazas de Cajero/a, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupada por personal de larga temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso ..... | 10586 |
| 85961  | Anuncio relativo al nombramiento como funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, de la convocatoria para provisión por el sistema de oposición libre de catorce plazas de Policía Local para este Ayuntamiento .....  | 10587 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO</b>                  |  |       |
| 84965  | Anuncio relativo a denominación de una vía pública del municipio como Calle Virgen de Fátima .....   | 10588 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA</b>         |  |       |
| 8270   | Anuncio relativo a la contratación de personal laboral fijo, en la categoría de Supervisora de Ayuda a Domicilio (Personal Laboral-Oficios Manuales, Grupo 4, Código SAD.L.01), como resultado del proceso selectivo .....   | 10588 |
| 8274   | Anuncio relativo a la contratación de personal laboral fijo, en la categoría de Oficial de Cultura (Personal Laboral-Oficios Manuales, Grupo 4, Código SVC.L.01-02), como resultado del proceso selectivo .....  | 10589 |
| 8279   | Anuncio relativo a la contratación de personal laboral fijo, en la categoría de Sepulturero/a (Personal Laboral-Oficios Manuales, Grupo 5, código MAN.L.02), como resultado del proceso selectivo .....  | 10589 |
| 8280   | Anuncio relativo a la contratación de personal laboral fijo, en la categoría de Conserje-Ordenanza (Personal Laboral-Oficios Manuales, Grupo 4, Código MAN.L.04-07), como resultado del proceso selectivo .....  | 10590 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE TACORONTE</b>                   |  |       |
| 85397  | Anuncio relativo a aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza de Ayudas de Emergencia y Ayudas Individuales de Discapacidad y Mayores .....   | 10590 |
| 84725  | Anuncio relativo al Decreto de Alcaldía nº 811/2024, de 11 de abril, sobre el nombramiento como Personal Funcionario de carrera de dos plazas de Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso de méritos, dentro del proceso selectivo extraordinario de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte .....  | 10591 |
| 84728  | Anuncio relativo al Decreto de Alcaldía nº 814/2024, de 11 de abril, sobre la contratación como Personal Laboral Fijo de una plaza de Animador/a Sociocultural, Grupo III, mediante el sistema de concurso de méritos, dentro del proceso selectivo extraordinario de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte .....  | 10593 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE</b>                   |  |       |
| 86422  | Anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024 .....  | 10594 |
| 86095  | Anuncio relativo a la aprobación de las Bases específicas de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Relaciones Laborales vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte .....   | 10595 |
| 86098  | Anuncio relativo a la aprobación de las Bases específicas de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Trabajador-a Social vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte .....   | 10611 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO</b>                |  |       |
| 86423  | Anuncio relativo a la cobranza y exposición pública de la listas cobratorias de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración correspondientes al primer cuatrimestre de 2023 .....   | 10625 |
| 86424  | Anuncio relativo a la cobranza y exposición pública de la lista cobratoria de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración correspondientes al segundo cuatrimestre del 2023 .....   | 10625 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE VILAFLORES DE CHASNA</b>        |  |       |
| 86480  | Anuncio relativo a los padrones municipales y cobranza en período voluntario, de los recibos de los servicios de suministro de agua potable, correspondiente al primer trimestre, ejercicio de 2024 en este municipio .....  | 10626 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE</b> |  |       |
| 84658  | Anuncio relativo a Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la convocatoria de una plaza de Oficial de Policía Local, por promoción interna, mediante concurso-oposición, vacante en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento .....  | 10627 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL</b>          |  |       |
| 84718  | Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación nuevas Bases reguladoras de la concesión de becas para estudiantes universitarios (Expte. 3432/2023) .....  | 10628 |

**CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE**

|       |  |       |
|-------|--|-------|
| 86050 | Anuncio relativo a la delegación de competencias del expediente nº 2024/000075, del servicio de mantenimiento informático del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife .....  | 10657 |
| 86050 | Anuncio relativo a la delegación de competencias del expediente nº 2023/002246 del suministro eléctrico en baja tensión de las instalaciones del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife .....   | 10657 |
| 86050 | Anuncio relativo a la delegación de competencias del expediente de la concesión de las subvenciones nominativas, en el ejercicio 2024, a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios STEJC de San Cristóbal de La Laguna, a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Adeje y a la Asociación de Bomberos Voluntarios Susana Torres-Santiago del Teide ..... | 10657 |
| 86468 | Anuncio relativo a la aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal (tasa de estabilización ampliada), de 3 plazas Auxiliar Administrativo .....  | 10658 |

**V. ANUNCIOS PARTICULARES****COMUNIDAD DE AGUAS "CHIÑICO"**

|       |   |       |
|-------|---|-------|
| 21047 | Extravío de una participación correspondiente al nº 307 a nombre de Dña. Nereida Pérez González ..... | 10660 |
|-------|---|-------|

**COMUNIDAD DE AGUAS RISCO BLANCO**

|       |  |       |
|-------|--|-------|
| 83905 | Extravío de las certificaciones números 37, 161 y 317 a nombre de D. José Ventura Pérez Crespo ..... | 10661 |
|-------|--|-------|

## II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS

#### Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico

#### Secretaría General Técnica

#### ANUNCIO

1961

85277

EXPTE.: 3/2023-0130125622.

ASUNTO: SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA VICTORIA DE ACENTEJO PARA LA CALLE TRANSVERSAL LA RESBALA-ACENTEJO.

Por el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo se remite a esta Consejería, con fecha de entrada 16 de febrero de 2023, la documentación relativa a la solicitud de inicio de la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA VICTORIA DE ACENTEJO PARA LA CALLE TRANSVERSAL LA RESBALA-ACENTEJO, adjuntando documento inicial estratégico y borrador del plan.

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en relación con el artículo 5.2ºg) y h) de la citada Ley y artículo 143.6 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se somete al citado trámite la documentación señalada, a fin de que en el plazo máximo de 45 DÍAS HÁBILES, se realicen los pronunciamientos que considere precisos.

La documentación podrá ser consultada en la sede de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas, sita en la Avenida de Anaga nº 35, 6ª planta, de lunes a viernes, de 9 a 14:00 horas, y en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.gobiernodecanarias.org/planificacionterritorial/materias/evaluacion-ambiental/evaluacion-ambiental-de-planes-121-2013/>

LA COMISIÓN AUTONÓMICA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, p.d. LA VICECONSEJERA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y RETO DEMOGRÁFICO (ACUERDO DE 21/12/2023), documento firmado electrónicamente.

**Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico****Secretaría General Técnica****ANUNCIO****1962****85278**

EXPTE.: 9/2023-0327085607.

ASUNTO: SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA VICTORIA DE ACENTEJO EN LA IGLESIA DE SAN JUAN.

Por el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo se remite a esta Consejería, con fecha de entrada 21 de marzo de 2023, la documentación relativa a la solicitud de inicio de la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA VICTORIA DE ACENTEJO EN LA IGLESIA DE SAN JUAN, adjuntando un ejemplar en soporte digital del Documento Técnico así como del Documento Ambiental Estratégico.

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en relación con el artículo 5.2ºg) y h) de la citada Ley y artículo 143.6 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se somete al citado trámite la documentación señalada, a fin de que en el plazo máximo de 45 DÍAS HÁBILES, se realicen los pronunciamientos que considere precisos.

La documentación podrá ser consultada en la sede de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas, sita en la Avenida de Anaga nº 35, 6ª planta, de lunes a viernes, de 9 a 14:00 horas, y en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.gobiernodecanarias.org/planificacionterritorial/materias/evaluacion-ambiental/evaluacion-ambiental-de-planes-121-2013/>

LA COMISIÓN AUTONÓMICA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, p.d., LA VICECONSEJERA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y RETO DEMOGRÁFICO (ACUERDO DE 21/12/2023), documento firmado electrónicamente.

**CONSEJERÍA DE TURISMO  
Y EMPLEO****Dirección General de Trabajo****Servicio de Promoción Laboral****ANUNCIO****1963****85362**

20130-Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales.

Resolución de modificaciones estatutarias.

Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación de Empresas Auxiliares de Reparación y Construcción Naval de Santa Cruz de Tenerife (COMNAVALTE) con número de depósito 38000047 (antiguo número de depósito 38/393).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la Asociación de Empresas Auxiliares de Reparación y Construcción Naval de Santa Cruz de Tenerife al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical (BOE nº 80 de 04-04-1977) y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (BOE nº 147, de 20-06-2015).

La solicitud de depósito fue formulada por Don Nicolás Quintana Ramos mediante escrito tramitado con el número de entrada 38/2023/000065, aportando, entre otros documentos, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 16/11/2023, suscrita por el Presidente Don Nicolás Quintana Ramos con DNI \*\*\*9947\*\* y por la Secretaria

de Actas, en la que se aprobó la modificación de sus estatutos y la elección de los cargos de la Junta Directiva, pasando a denominarse a partir de ahora ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE EMPRESAS DE REPARACIONES NAVALES, SUMINISTROS Y ACTIVIDADES PORTUARIAS (ATI-COM), conservando el ámbito territorial provincial, con domicilio social en Calle Mazo nº 5-7, 38108 Polígono Industrial Los Majuelos, San Cristóbal de La Laguna.

Asimismo figura junto a la solicitud certificación de 16/11/2023 del Presidente de la Federación Provincial de Empresas del Metal y Nuevas Tecnologías de Santa Cruz de Tenerife (FEMETE) por la que se acredita que la Asociación de Empresas Auxiliares de Reparación y Construcción Naval (COMNAVALTE) está adscrita a dicha Federación desde el 19 de diciembre de 1987.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, en los términos establecidos en el art. 23 del Real Decreto 416/2015, siendo posible impugnarlo ante el Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.



**Dirección General de Trabajo****Servicio de Promoción Laboral****CONVENIO****1964****85279**

Código 38101952172024.

Visto el texto del Pacto Salarial de la empresa GOLF PLAZA RESORT, S.L. (HOTEL GRAN MUTHU GOLF PLAZA RESORT & SPA) presentado en el Registro General de Convenios Colectivos (REGCON), de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo Provincial de Hostelería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo aprobado por el Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC nº 52, de 12 de marzo) esta Dirección General de Trabajo,

**ACUERDA**

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de abril de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

**I) PACTO SALARIAL DE LA EMPRESA GOLF PLAZA RESORT S.L.****HOTEL GRAN MUTHU GOLF PLAZA RESORT & SPA****\* Por parte de la empresa:**

- Don ANTONIO RAMOS
- LARA SANTOS

Se reúnen los citados al margen, la representación de la empresa Golf Plaza Resort s.l En su centro de trabajo HOTEL GRAN MUTHU GOLF PLAZA RESORT & SPA

**\* Por parte de la RLPT de CCOO**

- Don Francisco Javier Velasco Rodríguez (asesor).
- Don Leonardo Difonti
- Doña Olga Cristina Pena
- Don Enrique Gómez
- Doña Vanesa Chinaea

y la representación legal de los trabajadores, en las dependencias de este mismo hotel, sito en la Calle J. M, Galvan Bello, S/N, 38628, Golf del Sur, San Miguel de Abona, a las 11:00 horas del día [22] de [agosto] de 2023 en calidad de Comisión Negociadora del Pacto Salarial de la empresa trabajo HOTEL GRAN MUTHU GOLF PLAZA RESORT & SPA con objeto de proceder a la lectura y firma del Acta del Pacto Salarial.

Y a tal efecto las partes alcanzan un acuerdo que se sujetará a las siguientes,

**CLÁUSULAS****PRIMERA: AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL**

Se regirán por el presente Pacto Salarial de empresa los trabajadores que presten servicios para el centro de trabajo HOTEL GRAN MUTHU GOLF PLAZA RESORT & SPA . (en adelante, la Empresa) en el establecimiento denominado, HOTEL GRAN MUTHU GOLF PLAZA RESORT & SPA

Este Pacto se suscribe al amparo de lo dispuesto en los artículos 10 y 32.3 del vigente Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife 2022-2026 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 19, miércoles 14 de febrero de 2022, (en adelante, el “Convenio Colectivo”) con la finalidad de sustituir la obligatoriedad del reparto y distribución del porcentaje de servicios de la derogada Ordenanza de Trabajo para la industria de hostelería aprobada por Orden de 28 de febrero de 1974 (BOE de 11 y 12 de marzo de 1974) así como también para la fijación del descanso diario entre jornadas de trabajo de conformidad con lo estipulado en el artículo 7.2 del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, por el que se regulan las jornadas especiales de trabajo.

Igualmente, son objeto del presente Pacto aquellas cuestiones que las partes legitimadas para la negociación de un acuerdo de empresa han considerado acordar en dicho ámbito mejorando lo pactado en el Convenio Colectivo.

## **SEGUNDA: AMBITO TEMPORAL, PRÓRROGA Y DENUNCIA**

El presente Pacto salarial tendrá una vigencia de 4 años, comenzando el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2026.

Al término de su vigencia, el presente Pacto salarial quedará prorrogado tácitamente por períodos anuales hasta que no haya sido sustituido por otro, salvo que exista denuncia previa y hasta tanto no se logre acuerdo expreso.

La denuncia se hará por escrito y con una antelación mínima de un mes a su vencimiento por alguna de las partes, mediante notificación con comunicación a la otra y copia ante la Administración Laboral correspondiente.

## **TERCERA: ESTRUCTURA SALARIAL**

Los trabajadores incluidos en este Pacto tendrán la misma estructura salarial del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife, salvo el complemento denominado “porcentaje de servicio” que queda derogado en su cuantía y distribución.

De esta forma, la estructura salarial quedará fijada de la siguiente manera para el total de trabajadores de esta empresa y en catorce pagas:

A) Salario base: Se aplicará del modo y en la cuantía que contempla el Convenio Colectivo Provincial de Hostelería en su tabla salarial, abonable en 14 mensualidades.

B) Complemento productividad: Este complemento, que tiene carácter salarial, se abonará en doce mensualidades y viene a sustituir la aplicación y distribución del porcentaje de servicio, tal y como venía previsto en la derogada Ordenanza Laboral de Hostelería. Su cuantía se corresponderá con la que se recoge en las tablas salariales para cada uno de los Grupos Salariales y que se acompañan al presente Pacto como Anexo número uno. Este complemento viene a sustituir al que con el nombre de “Complemento de productividad” se venía abonando a la plantilla hasta la entrada en vigor del presente Pacto Salarial.

C) Plus de transporte: Este complemento extrasalarial está destinado a sufragar los gastos originados por los trabajadores de la empresa en concepto de transporte y desplazamiento a su centro de trabajo. Se aplicará lo establecido en el anterior Pacto Salarial la cuantía de 71.22 €. La cantidad establecida para dicho concepto

mensual se abonará en doce mensualidades con objeto de no minorar la retribución del trabajador/a.

D) Limpieza de uniforme y calzado: Ambos complementos tienen un carácter extrasalarial. El primero de ellos, “limpieza de uniforme” compensa la conservación y limpieza de los uniformes y ropa de trabajo facilitada por la empresa que es de cuenta del trabajador. El segundo, “calzado” compensa la obligación del trabajador de ponerse en su trabajo el calzado designado por el empresario o determinado por el Servicio de Prevención. Ambos complementos se aplicarán del modo y en la cuantía que contempla el Convenio Colectivo en su tabla salarial.

E) Plus Bonus :

Este complemento, que tiene carácter salarial, se retribuye a todo el personal que asista al centro de trabajo todos los días laborales, equiparando la asistencia al puesto de trabajo, los días que el trabajador disfrute de licencias y permisos retribuidos contemplados como tales en el Convenio de aplicación. Así mismo se entenderá como asistencia así como los días de ingreso hospitalario, aún cuando deriven o traigan causa de enfermedad común, y los períodos de incapacidad temporal, derivados de accidente de trabajo, salvo los que tengan por causa la inobservancia de las medidas preventivas y de seguridad por parte del trabajador.

Este complemento se abonará en las 12 mensualidades y tendrá un importe de 200 euros anuales (16.67 € mensuales) año 2023, 240 euros (20 € mensuales) año 2024 y 300 euros (25 € mensuales) año 2025 cada subida tendrá efecto el 1 de julio de cada mencionado año.

F) Pagas extraordinarias: Las pagas extraordinarias de mayo y diciembre se compondrán de los conceptos salariales siguientes: salario base, complemento antigüedad (adpersom) quien tuviera derecho a él.

G) Complemento Ad Person: Se mantendrá el complemento Ad Person a todos los trabajadores que viniera percibiéndolo hasta la fecha de la firma de dicho Pacto.

H) Paga de Beneficios: Este concepto se abonará si el EBITDA de la empresa es mayor que el año anterior en un 3%, lo que dará lugar al pago único de un bonus del 1% del EBITDA a repartir a partes iguales entre todas las personas trabajadoras. Se abonará en la nómina de mayo, a cada persona trabajadora, por el tiempo efectivamente trabajado. Siendo el EBITDA de referencia para el año 2022 de 214.133 €.

#### **CUARTA: REVISIÓN ECONÓMICA.**

La revisión económica de todos los conceptos económicos establecidos en el presente Pacto Salarial será la fijada en el Convenio Colectivo (excepto complemento de productividad y bonus), las cuantías de los mencionados conceptos se ven reflejadas en el anexo II, que establece cuantías cerradas por cada grupo profesional y que se aplicarán cada año el 1 de julio 2023, 2024, 2025.

#### **QUINTA: COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN**

Aquellos trabajadores que, a la entrada en vigor del presente Pacto Salarial percibieran en concepto de salario convenio un garantizado anual superior al establecido en el presente Pacto para su categoría profesional, mantendrán las diferencias existentes a su favor, en concepto de garantía estrictamente personal.

#### **DISPOSICIÓN FINAL:**

Tal y como se expone en la cláusula primera del presente Pacto Salarial, el mismo no sólo deroga y sustituye la obligatoriedad establecida en el artículo 32 del Convenio Colectivo provincial de Hostelería de reparto del porcentaje de servicios y normas para su determinación, sino también de cualquier otro concepto económico que por tal sustitución se establezca, directa o indirectamente, en el futuro en el citado Convenio.

Por tanto, ambas partes expresamente manifiestan que es causa fundamental en la suscripción del presente Pacto, en concreto, para su estructura salarial (cláusula tercera), el Convenio Colectivo provincial de Hostelería y más específicamente, lo recogido en su artículo 32 y los actuales importes recogidos en la Tabla Salarial del citado Convenio.

Así pues, en el supuesto de que desapareciera en el Convenio Colectivo provincial de Hostelería la mención a dicha obligación del reparto del porcentaje de servicios y como consecuencia de ello sean modificadas las Tablas Salariales incrementando su importe, el personal seguirá manteniendo el mismo salario bruto anual que obtienen como resultado de la firma del presente Pacto, excepto que, en dicho cómputo bruto anual el Convenio Colectivo provincial resultase más beneficioso.

Así lo convienen, pactan y firman el presente Pacto Salarial, en Golf del Sur a 22 de Agosto de 2023.

2023-2024

| GS | TOTAL GROSS | GROSS BY LABOUR AGREEMENT | S. BASE  | PP EXTRA | TRANSPOR | PRODUCTIVITY 24-25 | BONUS | CALZ/LA | INSURAN | FOOD  | BOLSA VACA 30 |
|----|-------------|---------------------------|----------|----------|----------|--------------------|-------|---------|---------|-------|---------------|
| 1  | 2.173,63    | 2.006,47                  | 1.511,22 | 251,87   | 71,22    | 150,49             | 16,67 | 30,13   | 3,19    | 22,27 | 116,57        |
| 1  | 2.173,63    | 2.006,47                  | 1.511,22 | 251,87   | 71,22    | 150,49             | 16,67 | 30,13   | 3,19    | 22,27 | 116,57        |
| 1  | 2.173,63    | 2.006,47                  | 1.511,22 | 251,87   | 71,22    | 150,49             | 16,67 | 30,13   | 3,19    | 22,27 | 116,57        |
| 1  | 2.173,63    | 2.006,47                  | 1.511,22 | 251,87   | 71,22    | 150,49             | 16,67 | 30,13   | 3,19    | 22,27 | 116,57        |
| 1  | 2.173,63    | 2.006,47                  | 1.511,22 | 251,87   | 71,22    | 150,49             | 16,67 | 30,13   | 3,19    | 22,27 | 116,57        |
| 1  | 2.173,63    | 2.006,47                  | 1.511,22 | 251,87   | 71,22    | 150,49             | 16,67 | 30,13   | 3,19    | 22,27 | 116,57        |
| 2  | 2.096,23    | 1.934,47                  | 1.449,51 | 241,58   | 71,22    | 145,09             | 16,67 | 30,13   | 3,19    | 22,27 | 116,57        |
| 2  | 2.096,23    | 1.934,47                  | 1.449,51 | 241,58   | 71,22    | 145,09             | 16,67 | 30,13   | 3,19    | 22,27 | 116,57        |
| 3  | 1.965,18    | 1.813,04                  | 1.345,43 | 224,24   | 71,22    | 135,47             | 16,67 | 30,13   | 3,19    | 22,27 | 116,57        |
| 3  | 1.978,84    | 1.826,71                  | 1.357,14 | 226,19   | 71,22    | 135,47             | 16,67 | 30,13   | 3,19    | 22,27 | 116,57        |
| 3  | 1.972,01    | 1.819,88                  | 1.351,28 | 225,21   | 71,22    | 135,47             | 16,67 | 30,13   | 3,19    | 22,27 | 116,57        |
| 3  | 1.965,18    | 1.813,04                  | 1.345,43 | 224,24   | 71,22    | 135,47             | 16,67 | 30,13   | 3,19    | 22,27 | 116,57        |
| 3  | 1.958,35    | 1.806,21                  | 1.339,57 | 223,26   | 71,22    | 135,47             | 16,67 | 30,13   | 3,19    | 22,27 | 116,57        |
| 3  | 1.958,35    | 1.806,21                  | 1.339,57 | 223,26   | 71,22    | 135,47             | 16,67 | 30,13   | 3,19    | 22,27 | 116,57        |
| 3  | 1.958,35    | 1.806,21                  | 1.339,57 | 223,26   | 71,22    | 135,47             | 16,67 | 30,13   | 3,19    | 22,27 | 116,57        |
| 4  | 1.874,86    | 1.729,03                  | 1.273,41 | 212,24   | 71,22    | 129,16             | 16,67 | 30,13   | 3,19    | 22,27 | 116,57        |
| 4  | 1.868,02    | 1.722,19                  | 1.267,55 | 211,26   | 71,22    | 129,16             | 16,67 | 30,13   | 3,19    | 22,27 | 116,57        |
| 4  | 1.881,69    | 1.735,86                  | 1.279,26 | 213,21   | 71,22    | 129,16             | 16,67 | 30,13   | 3,19    | 22,27 | 116,57        |
| 4  | 1.888,52    | 1.742,69                  | 1.285,12 | 214,19   | 71,22    | 129,16             | 16,67 | 30,13   | 3,19    | 22,27 | 116,57        |
| 4  | 1.868,03    | 1.722,19                  | 1.267,55 | 211,26   | 71,22    | 129,16             | 16,67 | 30,13   | 3,19    | 22,27 | 116,57        |
| 5  | 1.708,79    | 1.574,07                  | 1.140,59 | 190,10   | 71,22    | 118,06             | 16,67 | 30,13   | 3,19    | 22,27 | 116,57        |
| 5  | 1.708,80    | 1.574,07                  | 1.140,59 | 190,10   | 71,22    | 118,06             | 16,67 | 30,13   | 3,19    | 22,27 | 116,57        |
| 5  | 1.708,80    | 1.574,07                  | 1.140,59 | 190,10   | 71,22    | 118,06             | 16,67 | 30,13   | 3,19    | 22,27 | 116,57        |
| 5  | 1.708,80    | 1.574,07                  | 1.140,59 | 190,10   | 71,22    | 118,06             | 16,67 | 30,13   | 3,19    | 22,27 | 116,57        |
| 5  | 1.708,80    | 1.574,07                  | 1.140,59 | 190,10   | 71,22    | 118,06             | 16,67 | 30,13   | 3,19    | 22,27 | 116,57        |







**Dirección General de Trabajo****Servicio de Promoción Laboral****CONVENIO****1965****85322**

Código 38101962172024.

Visto el texto del Pacto Salarial de la empresa HOTEL ATLANTIC EL TOPE, S.L. presentado en el Registro General de Convenios Colectivos (REGCON), de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo Provincial de Hostelería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo aprobado por el Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC nº 52, de 12 de marzo) esta Dirección General de Trabajo,

**ACUERDA**

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de abril de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

**PACTO SALARIAL DE LA EMPRESA HOTEL ATLANTIC EL TOPE S.L.  
PERIODO 01/10/2023 AL 30/06/2025**

**1º.- PARTES FIRMANTES**

Son partes firmantes del acuerdo de empresa el comité de empresa, en representación de los trabajadores, compuesto por:

- Don Juan José Borges González (Presidente).
- Doña María Ángeles Melián Marrero (Secretaria).
- Don Juan Carlos Hernández Domínguez (Tesorero).
- Doña Ana Belén González González (Vocal).
- Don Martin Hernández González (Vocal).

Y la representación empresarial, formada por:

- D Jorge Alexis Marichal González.
- D Manuel Jesús Siverio Morales.

Se reúnen los citados anteriormente, la representación de la empresa Hotel Atlantic El Tope S.L, (Hotel Atlantic El Tope), y la representación legal de los trabajadores, en las dependencias de la empresa en c/ Calzada Martiánez n.º 2, Puerto de la Cruz, Santa Cruz de Tenerife a las 11:0 horas del día 10/01/2024, en calidad de Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa con objeto de proceder a la lectura y firma del acta final, una vez concluidas las negociaciones y todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 82 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, (LET).

**2º.- ÁMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL**

El presente pacto de empresa, será de aplicación a todas las personas trabajadoras que presten sus servicios en la empresa Hotel Atlantic El Tope S.L en su centro de trabajo HOTEL ATLANTIC EL TOPE y contiene el pacto salarial que sustituye y deroga la obligatoriedad del reparto y distribución del porcentaje de servicios y cualquier otro concepto económico que, directa o indirectamente, se pactara por tal sustitución en el vigente Convenio Colectivo del Sector de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife, tal y como se regula en su artículo 32.

### **3º.- ÁMBITO TEMPORAL Y PRÓRROGA**

Será de aplicación a todas las personas trabajadoras de la empresa a partir del día 01/10/2023 hasta el día 30/06/2025.

La denuncia se deberá realizar con una antelación mínima de treinta días antes de su vencimiento por alguna de las partes firmantes o las que, de acuerdo con la ley, estuvieran legitimadas para ello en cada momento.

Al término de su vigencia, en caso de no denunciarse el mismo, el acuerdo quedará prorrogado tácitamente hasta que no haya sido sustituido por otro.

### **4º.- CONDICIONES ECONÓMICAS**

Las condiciones económicas del presente pacto vienen determinadas por los conceptos económicos establecidos en el Convenio de Hostelería de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y por el plus de Productividad en sustitución del porcentaje de servicios en los términos establecidos en el artículo 32 del citado Convenio.

### **5º.- PLUS DE PRODUCTIVIDAD Y COMPENSACION POR TURNO PARTIDO.**

Se establece un Plus de Productividad de 25 euros que se abonará en las doce pagas ordinarias, en sustitución de la aplicación en la empresa del Porcentaje de Servicios. Este Plus de Productividad no se generará ni percibirá cuando la persona trabajadora esté en situación de Incapacidad Temporal.

Igualmente, se acuerda establecer una compensación diaria por turno partido de 1,50 €, que se sumará al importe de 1,50 € establecido en el artículo 35 del Convenio de Hostelería de incremento diario del Plus de Transporte en turno diario de trabajo en jornada partida.

### **6º.- GARANTIA PERSONAL**

Aquellos trabajadores/as que a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo perciban un salario superior al establecido en el presente convenio para su categoría profesional, mantendrá la diferencia existente a su favor, en concepto de garantía personal.

### **7º.- DESCANSO ENTRE JORNADAS**

Las partes acuerdan, de conformidad con el artículo 26.3 del Convenio Provincial de Hostelería, que el descanso entre jornadas, en los términos que establece el artículo 7.2 del RD 1.561/95 de 21 de septiembre sobre jornadas especiales, será de diez horas.

## **8º.- REVISIÓN**

Se acuerda que los porcentajes de actualización salarial de los conceptos del Convenio Colectivo de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife, incluido el Plus de Productividad, serán los que cada año establezca el convenio de sector.

Las partes se comprometen a revisar al término de su vigencia en el mes de junio 2025, en su caso, el contenido económico del presente acuerdo, atendiendo a la viabilidad y perspectivas económicas de la empresa. En caso de que las partes no alcanzaran acuerdo, el pacto de prorrogará de año en año.

## **9º.- COMISIÓN PARITARIA**

Las partes convienen en constituir una comisión paritaria para la administración e interpretación del presente pacto que estará formada por la representación de la empresa y el comité de empresa; las partes se adhieren, como mecanismo de solución de discrepancias al acuerdo autonómico que configura al Tribunal Laboral Canario.

La comisión paritaria estará compuesta por un máximo de 6 miembros, 3 de ellos en representación del comité de empresa y 3 en representación de la empresa.

Ambas partes convienen expresamente que cualquier duda o divergencia que pudiera surgir sobre la interpretación o aplicación de este pacto, que tenga carácter de conflicto colectivo, será sometida, previamente, a informe de la comisión paritaria antes de interponer cualquier reclamación contenciosa o administrativa.

Si transcurrido un plazo de 25 días, no se hubiera emitido informe por parte de la comisión paritaria, se entenderá cumplido el trámite y quedará abierta la vía administrativa o judicial competente.

Así, en prueba de conformidad, firman las partes en Puerto de la Cruz a 8 de abril de 2024.

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

Unidad Orgánica de Gestión Económica

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

1966

85331

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 10 de abril de 2024, fue aprobado el PLAN ANUAL PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES de la isla de Tenerife 2024, lo que se somete a información pública, durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de la sede electrónica de esta Corporación, a la que se puede acceder en el sitio web <http://www.tenerife.es>, en el apartado de sede electrónica.

El Plan anual describe el conjunto de trabajos en materia de prevención y vigilancia de los incendios forestales para evitar que surjan o minimizar sus efectos sobre el medio natural y la población de la isla de Tenerife, así como, la organización de los recursos existentes a los efectos de atender las emergencias por incendios forestales.

Se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace:

<https://transparencia.tenerife.es/planificacion-y-programacion/planes-y-programas-anales>

Santa Cruz de Tenerife, a doce de abril de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DEL MEDIO NATURAL, SOSTENIBILIDAD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Blanca Delia Pérez Delgado, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y  
Servicios Públicos, Planificación Territorial  
y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos,  
Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Régimen  
Jurídico, Relaciones Sindicales  
y Sector Público**

**ANUNCIO**

**1967**

**85449**

Vista la interposición del recurso de alzada por Dña. Carolina Castro Nobrega, con DNI \*\*\*258\*\* con fecha de entrada en esta Corporación el 14 de marzo de 2024, contra el Anuncio de la Dirección Insular de Hacienda, en sustitución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de 5 de marzo de 2024, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Oficial de Fauna, se hace constar que:

Por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital R0000074992, de fecha 11 de marzo de 2024 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de este anuncio y por el que podrán

formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, tendrán a su disposición el Recurso de Alzada, en las dependencias del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público del Excmo. Cabildo de Tenerife, sito en la cuarta planta del edificio principal en Plaza de España.

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Todo lo cual se hace público en virtud de delegación por Resolución del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico publicada en el BOP 118, de fecha 29 de septiembre de 2023.

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de abril de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

## Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

### Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

#### ANUNCIO

1968

84720

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 10 de abril de 2024, acordó aprobar las bases reguladoras de subvenciones con destino a la bonificación de las tarifas que han de abonar los usuarios del matadero por el faenado de las canales, con el siguiente contenido:

#### CAPITULO I.- OBJETO Y FINALIDAD

##### 1.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular unas ayudas directas a favor de los usuarios del Matadero Insular de Tenerife, S.A. (MITSA en adelante), mediante la bonificación total de las tarifas que han de abonar aquéllos por el servicio de faenado de canales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina y cunícula.

##### 2.- FINALIDAD.

Las ayudas reguladas en las presentes bases tienen por finalidad paliar la crisis existente en el sector ganadero de la isla de Tenerife, como consecuencia de los acontecimientos producidos en los últimos años a nivel mundial. Destaca el incremento de los precios de las materias primas para la elaboración de la alimentación del ganado, la subida de los precios de la energía y del combustible, agravadas tanto por el conflicto bélico en Ucrania como por la lejanía y la insularidad de Canarias, lo que dificulta la competitividad de los productos ganaderos tinerfeños.

#### CAPÍTULO II.- COMPROMISOS ECONÓMICOS

##### 3.- CUANTIA

El Cabildo Insular de Tenerife **abonará anticipadamente un importe seiscientos sesenta y tres mil euros (663.000,00€) al MITSA destinados a financiar el coste total de las tarifas de faenado de canales que deban abonar los usuarios del matadero que cumplan los requisitos establecidos en la base 6ª de las presentes, distribuido con arreglo al siguiente detalle:**

- Importe destinado a la **bonificación de tarifas: seiscientos cuarenta y seis mil euros (646.000,00€)**
- Importe destinado a sufragar los gastos de **auditoría para la justificación de las ayudas: diecisiete mil euros (17.000,00 €)** (sin incluir IGIC).

##### 4.- FINANCIACIÓN.

Este gasto se financiará con cargo al presupuesto general del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024, aplicación presupuestaria 24-0613-4332-44959, propuesta de gasto nº 24-002431, ítem 24-004792.

## **5.- GARANTÍAS.**

No se establecen medidas de garantías económicas en virtud de la entrega de la citada cantidad.

## **CAPÍTULO III.- PERSONAS BENEFICIARIAS**

### **6.- REQUISITOS.**

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases todos los operadores del MITSA, entendiéndose por operadores a todos los usuarios del matadero de los servicios de faenado de canales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina y cunícula, y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Presentar la solicitud debidamente cumplimentada conforme al modelo previsto en el Anexo I.
- b) Estar al corriente en sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife, así como no encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, cada operador deberá prestar la correspondiente declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo I. Dicha declaración tendrá una vigencia de seis (6) meses, debiendo prestarse nueva declaración una vez transcurrido dicho plazo.
- c) Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos legales exigidos de documentación e identificación, así como de aptitud para la entrada de animales en el MITSA.
- d) Los operadores, además de lo anterior, deberán:
  - Estar dados de alta como usuarios del MITSA.
  - Estar al día en el pago de las facturas.

Dichos requisitos deberán mantenerse durante el período subvencionable.

### **7.- OBLIGACIONES.**

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el MITSA o, en su caso, al Cabildo Insular de Tenerife, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Comunicar al MITSA o, en su caso, al Cabildo Insular de Tenerife la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.



Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- c) Declarar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Seguridad Social, y cumplir con los requisitos establecidos en la LGS.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### **CAPÍTULO IV.- ENTIDAD COLABORADORA**

##### **8.- DEFINICIÓN.**

El Matadero Insular de Tenerife es la **única empresa de la isla que reúne los requisitos y medios necesarios para ser considerada entidad colaboradora del Cabildo Insular de Tenerife en la gestión de la subvención** que nos ocupa por los siguientes motivos:

- Cuenta con los medios personales y con los recursos ofimáticos de contabilidad y de trazabilidad para llevar a cabo el reparto de los fondos, lo que le permite no trasladar ningún costo de gestión de la subvención.
- El procedimiento de reparto propuesto está planteado para que los operadores del matadero no tengan que abonar las tarifas por el servicio de faenado de canales, durante el período de tiempo establecido en la base 14 de las presentes.

##### **9.- JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN.**

En la isla de Tenerife existe un solo matadero en el que se sacrifican animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina y cunícola, y que es gestionado por la sociedad MITSA. Este es el motivo por el que se ha seleccionado directamente a la citada sociedad para que actúe como entidad colaboradora en el reparto y gestión de los fondos públicos destinados a la financiación del coste de las tarifas de faenado de canales que han de abonar los usuarios del matadero, al ser la única entidad de la isla que reúne los requisitos y medios técnicos necesarios para la gestión de dichas ayudas.

Las obligaciones contraídas entre el MITSA y el Cabildo Insular de Tenerife se instrumentalizarán a través de un Convenio de Colaboración.

##### **10.- FUNCIONES.**

Gestionar la distribución de los fondos públicos sufragados por el Cabildo Insular de Tenerife mediante la bonificación de las facturas que se emitan por el servicio de

faenado de las canales, de forma que el beneficiario **no llegue a realizar el correspondiente desembolso.**

#### **11.- OBLIGACIONES.**

Son obligaciones del MITSA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Asumir la tramitación y gestión ante el Cabildo de Tenerife de las ayudas a los beneficiarios, en los términos expresados en este convenio, sin contraprestación alguna.
- b) Comprobar que los operadores que se acojan a estas bonificaciones cumplan los requisitos para ser beneficiarios, así como que cumplan con la finalidad de la subvención otorgada. A tal efecto, deberán facilitar a los beneficiarios de la subvención el modelo normalizado de declaración responsable previsto en el Anexo I, así como asegurar y comprobar la vigencia de tales declaraciones.
- c) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos, mediante la bonificación total de las tarifas que hayan de abonar los usuarios del matadero por los servicios prestados por éste.
- d) Comunicar al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife cualquier variación que se produzca en los datos inicialmente indicados para adherirse al convenio, garantizando la confidencialidad de los datos suministrados.
- e) Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Hacienda pública del Estado, con la Seguridad Social, y con el Cabildo de Tenerife. Si en algún momento se pierde alguna de estas condiciones el Matadero Insular de Tenerife dejará de ser entidad colaborada de este Cabildo Insular.
- f) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que se deriven de la ejecución de estas ayudas. En concreto, deberán hacer constar, en su publicidad o en la información que generen en relación con la subvención, la financiación por el Cabildo de Tenerife.
- g) Asegurar que la información sobre la bonificación total de las tarifas es conocida por todos los operadores. A estos efectos, deberá comunicar, a través de un medio que deje constancia, que las tarifas a abonar son financiadas en su totalidad por el Cabildo Insular de Tenerife en el periodo de doce (12) meses o hasta que se agoten los fondos.
- h) Conservar los justificantes originales y el resto de la documentación relacionada con la ayuda otorgada durante un período de cinco años desde su concesión, y deberán restituir las cantidades percibidas en los casos en que concurra causa de reintegro.

- i) Disponer de los medios técnicos adecuados para la tramitación de las citadas ayudas.
- j) Facilitar cuanta información y documentación precise para verificar la correcta aplicación de las ayudas.
- k) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el Cabildo Insular de Tenerife en los términos señalados en la estipulación novena del presente Convenio.
- l) Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife, a la mayor brevedad posible, que se han agotado los fondos para la bonificación total de las tarifas, fecha que coincidirá con la finalización del período subvencionable.
- m) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos entregados pueda efectuar el Cabildo Insular de Tenerife, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el órgano competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- n) Informar a cada uno de los operadores del MITSA acerca de las condiciones requeridas para acogerse a las bonificaciones de las tarifas.
- o) Aplicar la bonificación de la ayuda en la factura del uso del servicio, de manera que el beneficiario no llegue a realizar el desembolso.

## **CAPÍTULO V.- PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS.**

### **12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases se tramitará de forma directa, otorgando las subvenciones a todos los usuarios del matadero que, cumpliendo los requisitos exigidos en la base sexta de las presentes, se acojan a la bonificación de las tarifas del faenado.

### **13.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Serán subvencionables los gastos correspondientes al 100% de las tarifas que han de abonar los usuarios del Matadero Insular de Tenerife **por el servicio de faenado** de las canales durante el tiempo establecido en la base décimo cuarta.

No serán subvencionables, en relación con las actuaciones antes mencionadas, los siguientes gastos:

- a) El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que se pudiera generar de los servicios de los que se exime el cobro de las tarifas.
- b) Los gastos relativos a tarifas abonadas fuera del período subvencionable establecido en la presente base.

- c) Las tarifas que han de abonar los usuarios por el transporte de las canales.
- d) Las labores de despiece o los trabajos necesarios para la elaboración de los subproductos que conlleven un gasto adicional.

No se establece una cuantía máxima, para cada usuario, en el reparto de las ayudas.

#### **14.- PERIODO SUBVENCIONABLE.**

El periodo subvencionable será de DOCE (12) meses o hasta el momento que se agoten los fondos previstos en las presentes bases, comenzando dicho período el día 15 de febrero de 2024.

#### **15.- CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA**

##### **15.1.- Criterios**

Se deberá garantizar que el reparto de los fondos a los beneficiarios garantice la transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los operadores.

A tal efecto, se detraerá diariamente el importe total de las tarifas, en concepto de faenado de canales.

##### **15.2.- Cuantía**

La cuantía se determinará de conformidad con los criterios establecidos por el MITSA para el cálculo de las tarifas a abonar, según el peso y el animal.

#### **16.- INCOMPATIBILIDAD.**

Las subvenciones objeto de estas bases serán incompatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, por el mismo período subvencionable.

#### **17.- INICIACIÓN.**

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife.

#### **18.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

##### **18.1 Solicitudes y documentación.**

Los usuarios que deseen acogerse a la bonificación de las tarifas deberán presentar, ante el MITSA, la correspondiente solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo I, que deberá estar debidamente cumplimentado y firmado. En dicha solicitud se

prestará declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario de estas ayudas y aceptación de las condiciones establecidas en las presentes bases. Esta declaración responsable tendrá una vigencia de seis (6) meses, debiendo cumplimentarse nuevamente una vez transcurrido dicho plazo.

### **18.2 Lugar.**

La documentación señalada en el párrafo anterior se presentará ante el MITSA, Cam. Alfredo Hernández Canino, 0, 38330 Guamasa, Santa Cruz de Tenerife.

### **18.3 Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes será el correspondiente al periodo subvencionable.

## **19.- ÓRGANO COMPETENTE Y RECURSOS.**

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases, así como el correspondiente convenio de colaboración entre el MITSA y el Cabildo de Tenerife corresponde al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra el Acuerdo adoptado por el órgano competente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las presente bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El citado recurso puede presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, <https://sede.tenerife.es>, a través del procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

No obstante lo anterior, si el recurso se presenta por personas obligadas a interactuar electrónicamente con la Administración, es decir, los sujetos enumerados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), la presentación deben hacerla por la sede electrónica.

En cambio, si se presenta por personas físicas, éstas tienen derecho a elegir la forma de relacionarse con este Cabildo, esto es, a través de la sede electrónica o a través de las oficinas de asistencia en materia de registro, de conformidad con el artículo 14.1 de la LPAC.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

## CAPÍTULO V.- JUSTIFICACIÓN Y CONTROL.

### 20.- JUSTIFICACION.

La entidad colaboradora MITSA deberá **justificar, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del período subvencionado**, la cuantía percibida a través de la presentación de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención durante el periodo subvencionable, debiendo contener la siguiente información:
  - El precio de las tarifas de los conceptos objeto de subvención -faenado de canales-, durante el período de tiempo subvencionable.
  - Información sobre el número de animales y kilos de cada especie que han sido objeto de subvención.
2. Una liquidación del presupuesto que recoja las tarifas que han dejado de ser cobradas a los operadores del matadero por el concepto de faenado de las canales en aplicación de las presentes ayudas, contrastada con los fondos recibidos para tal fin.
3. Relación de escritos informativos sobre las condiciones de la subvención, entregados a cada operador del matadero, con justificante por parte del operador de la recepción del mismo.
4. Relación de facturas emitidas a los diferentes operadores en las que conste: Item, Nº factura, fecha de factura, nombre del operador/cliente, CIF cliente, tarifas (euros por unidad o kilo), IGIC y total de factura.
5. Relación detallada de las personas beneficiarias de las subvenciones, de conformidad con el Anexo III.
6. Informe emitido por un auditor ejerciente o firma de auditoría de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada aplicación de las ayudas a las acciones establecidas en el presente convenio y, en concreto, sobre los siguientes aspectos:
  - a. Verificación de la obligación del cumplimiento de la publicidad, tanto de la relación de escritos informativos sobre las condiciones de la bonificación de las tarifas a cada uno de los operadores y de la recepción de los mismos, como del cartel informativo.
  - b. Verificación de que el MIT ha facturado las cantidades indicadas a los a los operadores, según la relación de facturas del punto 4. **Para ello el auditor comprobará que la relación de facturas se corresponde con las facturas efectivamente emitidas por el MITSA a cada operador, y que dichas facturas tienen la documentación soporte de los partes de trabajo de cada operador. La verificación se hará sobre el 100 % de las facturas relacionadas.**

7. Factura correspondiente a los honorarios por los servicios de auditoría necesarios para la justificación. Dicha factura deberá describir los elementos que las integran, y deberán ajustarse a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de IGIC.

8. Fotografía de la colocación del cartel en lugar visible de la sede de la entidad.

## **21.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO A SUSCRIBIR.**

21.1 El seguimiento de este convenio se llevará a cabo por una comisión integrada por los miembros que se relacionan a continuación:

- Por parte del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife: Las personas que ostenten la jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, así como quien ocupe la Jefatura del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca.
- Por parte del Matadero Insular de Tenerife: dos personas integrantes de la Junta de General del MITSA.

21.2 La Comisión se reunirá cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de quince (15) días naturales.

21.3 Son funciones de la Comisión:

- Coordinar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas por cada una de las partes en virtud del presente convenio.
- Coordinar y asesorar técnicamente sobre la ejecución de las acciones y estudio.
- Desarrollar las restantes funciones de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo, en aplicación del artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Mantener informadas a las partes de las incidencias que se produzcan.

21.4 La Comisión se regirá, en todo lo no previsto por el presente convenio, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Común del Sector Público en lo relativo al funcionamiento de los órganos colegiados.

## **22.- REINTEGRO.**

Serán causas de reintegro de la cantidad percibida por parte del MITSA así como el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de los fondos recibidos hasta la fecha en que se acuerde la fecha de la procedencia del reintegro, o la fecha en que el MITSA ingrese el reintegro si es anterior a ésta, las siguientes:

- a) Las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) La justificación insuficiente ante el Cabildo Insular de Tenerife en la entrega de los fondos recibidos para su gestión y distribución.
- c) Incumplimiento de las obligaciones previstas en la cláusula sexta.

## **23.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

## **24.- CONTROL FINANCIERO.**

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno de esta Corporación.

## **CAPÍTULO VI. - DISPOSICIONES GENERALES.**

### **25.- PUBLICIDAD.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, serán objeto de publicación las bases que rigen las presentes ayudas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

El MITSA colocará el cartel recogido en el Anexo IV en un lugar visible de las instalaciones, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. Así como, de conformidad con las obligaciones que asume como entidad colaboradora, deberá comunicar, a través de un medio que deje constancia de la recepción de la notificación, que todos los operadores del matadero conocen la bonificación total de las tarifas de faenado.



Una vez finalizado el periodo subvencionado, se publicará en la BDNS la relación de los operadores que han resultado beneficiarios de estas ayudas, de conformidad con el Anexo III.

## **26.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**ANEXO I**

**SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL BENEFICIARIO/A**

D./ D.<sup>a</sup> ..... con NIF .....

en nombre propio o en representación de la Entidad ..... con CIF .....

**SOLICITO ser beneficiario/a de la bonificación total de las tarifas por los servicios de faenado del Matadero Insular de Tenerife, y a tal efecto:**

**DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que:**

- Son ciertos y completos todos los datos de la presente declaración -la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal-.

- Se comprometo a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

- No he recibido ni solicitado subvención alguna para el mismo concepto por parte de otras entidades u organismos públicos.

- No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

En ..... a ..... de ..... de 202...

Firma

## ANEXO II

RELACIÓN DE FACTURAS OBJETO DE BONIFICACIÓN

| Nº Orden | Número de factura | Beneficiario | Fecha de emisión | Importe | IGIC | Importe de bonificación |
|----------|-------------------|--------------|------------------|---------|------|-------------------------|
| 1        |                   |              |                  |         |      |                         |
| 2        |                   |              |                  |         |      |                         |
| 3        |                   |              |                  |         |      |                         |
| 4        |                   |              |                  |         |      |                         |
| 5        |                   |              |                  |         |      |                         |
| 6        |                   |              |                  |         |      |                         |
| 7        |                   |              |                  |         |      |                         |
| 8        |                   |              |                  |         |      |                         |
| 9        |                   |              |                  |         |      |                         |
| 10       |                   |              |                  |         |      |                         |

**NOTA:** Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma para facilitar comprobaciones posteriores.

Se declara que los importes incluidos en la presente justificación no han sido imputados en la justificación de otras subvenciones o aportaciones

Firma identificada y sello de la Entidad



## ANEXO IV

**Subvención para  
financiar el coste  
total de las tarifas de  
faenado de canales**

Ejercicio 2024

**Importe: 663.000 €**

El Cabildo en acción  
X el empleo

**ANEXO V****INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN EL INFORME DE AUDITORÍA**

**Primero.-** Los fondos entregados por el Cabildo Insular de Tenerife al MITSA para la gestión y reparto de las ayudas destinadas a la bonificación de las tarifas han cumplido con su finalidad.

**Segundo.-** Las facturas emitidas, sobre las cuales se han realizado las bonificaciones, se han expedido correctamente y dentro del período subvencionable. Por tanto, se ha obtenido evidencia de que las bonificaciones aplicadas a las facturas emitidas por la entidad colaboradora han sido correctas.

**Tercero.-** El montante de las facturas bonificadas coincide con el importe de los fondos entregados al MITSA para el reparto de las ayudas.

**Cuarto.-** Los importes facturados a cada beneficiario coinciden con los partes de trabajo (albaranes), en tipo de especie, nombre del beneficiario, así como que las tarifas coinciden con las aprobadas para el ejercicio correspondiente, así como su coincidencia con contabilidad.”

Santa Cruz de Tenerife, a doce de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

**Área de Industria, Comercio,  
Sector Primario y Bienestar Animal**

**Servicio Administrativo de Agricultura,  
Ganadería y Pesca**

ejercicio 2024. (Exp. E2024000901), con arreglo al siguiente detalle:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal.

COMPETENCIA DELEGADA: Aprobación de cualquier rectificación o modificación que pudiera afectar a las bases o al convenio aprobados en el Acuerdo AC0000021164 del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 10 de abril de 2024.

Santa Cruz de Tenerife, a doce de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****1969****84720**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 10 de abril de 2024, con el número AC0000021164, con motivo de la aprobación las bases reguladoras de subvenciones con destino a la bonificación de las tarifas que han de abonar los usuarios del matadero por el faenado de las canales, así como la aprobación de un convenio de colaboración con la entidad Matadero Insular de Tenerife, S.A. (MITSA) para la gestión y distribución de dichos fondos, y delegación en el titular de la Consejería Delegada de las competencias de rectificación y/o modificación,

**Área de Industria, Comercio,  
Sector Primario y Bienestar Animal**

**Servicio Administrativo de Agricultura,  
Ganadería y Pesca**

**ANUNCIO**

**1970**

**85450**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 10 de abril de 2024, con el número AC0000021163, con motivo de la aprobación del encargo a favor de la empresa pública TRAGSATEC, para la realización del servicio para la realización del “Mantenimiento, evaluación y validación de datos de la red de estaciones agrometeorológicas” (Exp. E2024002484), con arreglo al siguiente detalle:

**ÓRGANO DELEGANTE:** Consejo de Gobierno Insular.

**ÓRGANO DELEGADO:** Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal.

**COMPETENCIA DELEGADA:** Aprobar cualquier modificación o rectificación que, en su caso, pudiera afectar al contenido del presente encargo.

Santa Cruz de Tenerife, a doce de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,  
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones**

**UO Personal Funcionario y Gestión del Tiempo**

**ANUNCIO**

**1971**

**83697**

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 26 de marzo de 2024 que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62,1 b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público que por Resolución del Director Insular de Hacienda en sustitución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, número R0000074039, de fecha 26 de marzo del corriente, se ha procedido al nombramiento como funcionarias de carrera en la plaza Técnico/a de Biblioteconomía y Documentación, en los puestos número FC1120 y FC1148, denominados “Técnico/a de Grado Medio”, encuadradas en el grupo de clasificación A, subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una vez resuelto el procedimiento selectivo convocado al efecto, a las personas que a continuación se señalan, las cuales tomarán posesión en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de sus nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia:

| Apellidos y Nombre            | DNI       |
|-------------------------------|-----------|
| Fumero de León, C. Inmaculada | ***8208** |
| Martín González, Carmen Pilar | ***3850** |

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales de la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios de carrera, de dos plazas de TÉCNICO DE BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 27 de octubre de 2022.

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.



**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,  
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo**

**ANUNCIO**

1972

86708

La Dirección Insular de Hacienda en sustitución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial del Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 26 de marzo de 2024 que se transcribe a continuación, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE HACIENDA EN SUSTITUCIÓN TEMPORAL DEL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, POR LA QUE SE RECTIFICA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR TÉCNICO/A, RAMA AMBIENTAL, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.**

Visto el recurso de alzada con fecha de entrada en esta Corporación el día 1 de marzo de 2024, interpuesto por **Don Héctor González de León**, con DNI \*\*\*1299\*\*, contra la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/a de carrera de una plaza de Auxiliar Técnico/a, Rama Ambiental de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, publicada en los Boletines Oficiales de la Provincia, núm. 157 y núm. 158, de 28 y 29 de diciembre de 2022, respectivamente, y en el Boletín Oficial del Estado, núm. 11, de 13 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación, que transcurrió desde el día 16 de enero de 2023 al 13 de febrero de 2023, ambos inclusive y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

**ANTECEDENTES**

**I.-** En el plazo de presentación de solicitudes, el aspirante presenta el día 13 de febrero de 2023, solicitud de participación adjuntando documentación para el proceso selectivo de referencia, donde hace constar, entre otras cuestiones, la solicitud de intermediación de la titulación exigida. Realizada automáticamente la consulta telemática respecto de las titulaciones que posee el aspirante y respecto de las que autoriza intermediar, el resultado es que no constan titulaciones del aspirante en la Plataforma de Intermediación de Datos del Estado, por lo que según consta en la bases que rigen la

convocatoria: "Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente a el /la aspirante para la aportación de la documentación.", resulta excluido provisionalmente en la Resolución que se referencia en el antecedente segundo.

**II.-** Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 7 de mayo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 61, de 19 de mayo de 2023, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 22 de mayo y el 5 de junio de 2023, ambos inclusive.

En esta Resolución consta D. Héctor González de León, entre los aspirantes excluidos/as por el motivo: "**24.- No acredita Titulación exigida**" al no constar titulaciones del aspirante en la Plataforma de Intermediación de Datos.

**III.-** En el citado plazo de subsanación, D. Héctor González de León, presenta el día 3 de junio de 2023, documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación de Técnico Auxiliar, Rama Electricidad Electrónica y de Técnico Especialista, Rama Electricidad Electrónica, especialidad Instalaciones y Líneas Eléctricas, como titulación acreditativa del requisito de titulación exigido en las bases que regulan la convocatoria.

**II.-** Posteriormente, por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 11 de agosto de 2023, rectificada por Resolución de fecha 8 de noviembre de 2023, se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 5 de 10 de enero de 2024, en la que consta, por error, D. Héctor González de León, entre los aspirantes excluidos/as por el motivo: "**24.- No acredita Titulación exigida.**"

**III.-** El día 15 de enero de 2024, el aspirante presenta nuevamente titulación de Técnico Auxiliar, Rama Electricidad Electrónica y la titulación de Técnico Especialista, Rama Electricidad Electrónica.

**IV.-** Que el Tribunal calificador publica anuncio con fecha 22 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución que aprueba la relación definitiva a que se hace referencia en el antecedente II, convocando a los aspirantes admitidos "...a la realización del **ÚNICO EJERCICIO** de la fase de oposición, que tendrá lugar el día, sábado 6 de abril de 2024 a las 9:00 horas, en el Sala de Formación de la 1ª planta de la Torre Azul del Pabellón Santiago Martín, Calle Mercedes, Los Majuelos."

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.** - Que la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, prevé: "**Relación definitiva de aspirantes.**- Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente

*en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de esta Provincia y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.*

*Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, una vez publicadas en el Boletín Oficial de esta Provincia, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>).*

*Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a."*

**Segunda.** - Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó "...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación." Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

**Tercera.-** El art. 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) comprende dentro del capítulo dedicado a la revisión de oficio, el régimen jurídico de la rectificación de los errores materiales existentes en los actos administrativos, disponiendo que: "*las Administraciones públicas podrán (...) rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos*".

De la documentación obrante en el expediente se evidencia que el recurrente posee la titulación de Técnico Auxiliar, Rama Electricidad Electrónica y la titulación de Técnico Especialista, Rama Electricidad Electrónica, que son titulaciones superiores al título exigido en la convocatoria ("graduado en educación secundaria o equivalente") por lo que procede la estimación del recurso y, en consecuencia, la rectificación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el sentido de incluir a D. Héctor González de León en la relación de aspirantes admitidos dado que ha acreditado estar en posesión de titulaciones requerida para el acceso a grupos y subgrupos superiores a la plaza convocadas, conforme regula el art. 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.

**"Artículo 76. Grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera.** Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

*Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2.*

*Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.*

*La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.*

**Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.**

**Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.**

**C1: Título de Bachiller o Técnico.**

**C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria."**

**Cuarta.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número D0000004097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000018456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

No obstante lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación de fecha, 15 de febrero de 2024, por el que se modifica provisionalmente el Régimen de suplencias de las personas titulares de las Direcciones Insulares durante el periodo de ausencia del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, Don Juan Manuel Santana Pérez, corresponde a esta Dirección Insular de Hacienda las competencias relativas a las materias relacionadas con la gestión de Recursos Humanos.

**Quinta.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación

Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO.- Rectificar** la Resolución de esta Dirección Insular, de fecha 12 de mayo de 2023, rectificadas en fechas 24 de agosto de 2023 y 5 de enero de 2024 por la que se aprueba la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de **una plaza de Auxiliar Técnico/a, Rama Ambiental** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, el sentido de **incluir a Don Héctor González de León, con DNI \*\*\*1299\*\***, en la relación de aspirantes admitidos, y omitirlo de la relación de aspirantes excluidos.

**SEGUNDO.** -Convocar a Don Héctor González de León, con DNI\*\*\*1299\*\* a la realización del **ÚNICO EJERCICIO** de la fase de oposición, que tendrá lugar el día, sábado 6 de abril de 2024 a las 9:00 horas, en el Sala de Formación de la 1ª planta de la Torre Azul del Pabellón Santiago Martín, Calle Mercedes, Los Majuelos.

**TERCERO.**- Publicar un anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por delegación del Consejero Insular de esta Área, y una vez publicado, se procederá a la publicación de anuncio en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncio de la sede electrónica de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa."

En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro.

POR SUPLENCIA DEL DIRECTOR INSULAR DE RR.HH., SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Carlos Pérez Frías, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,  
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

**Oficina de Contratación Administrativa**

**ANUNCIO**

1973

86734

En cumplimiento de lo previsto en el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2024, relativo a la **modificación puntual del “Régimen de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en materia de contratación administrativa en los órganos superiores y directivos de la Corporación”**, siendo el tenor literal de la parte dispositiva del citado acuerdo, el siguiente:

**“PRIMERO: Aprobar la modificación puntual del “RÉGIMEN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN EN LOS ÓRGANOS SUPERIORES Y DIRECTIVOS DE LA CORPORACIÓN” acordado en sesión celebrada el 12 de julio de 2023, en relación con la competencia enunciada en el apartado 6) del dispositivo primero de dicho acuerdo -relativa a la aceptación de la propuesta de adjudicación y de la reserva de la competencia a este órgano en los supuestos en los que la propuesta alcance también al rechazo de la oferta-, a la vista de la previa ponderación de las especialidades que concurren en los expedientes de contratación que se tramiten con cargo a fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU»; quedando la redacción del citado apartado 6) con el siguiente tenor:**

*6) Aceptación de la propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación al licitador que haya presentado la mejor oferta, salvo que la propuesta de la mesa se refiera también al rechazo de ofertas por concurrir cualquier causa prevista legalmente, en cuyo caso, no corresponderá al órgano delegado sino a este órgano de contratación, la competencia para aceptar la propuesta de adjudicación previo rechazo de la oferta correspondiente (artículo 150.2 LCSP).*

***La salvedad anterior, relativa a la competencia para el rechazo de ofertas, no resultará de aplicación a los expedientes de contratación que se tramiten con cargo a fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU»; en cuyo caso, corresponderá al órgano delegado, tanto la competencia para aceptar la propuesta de adjudicación, como la del previo rechazo de la/s oferta/s correspondiente/s.***

**SEGUNDO.** - *Publicar el presente acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, quedando la eficacia del acto condicionada a la referida publicación.*

**TERCERO.** - Comunicar el presente acuerdo por correo electrónico a los Servicios de la Corporación para general conocimiento y efectos, debiendo procederse, asimismo, a la publicación del mismo en la intranet corporativa.

**CUARTO.** - Incorporar al presente acuerdo como **ANEXO**, para mayor seguridad jurídica, el tenor íntegro del apartado dispositivo primero del acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2023, una vez introducida la modificación puntual aprobada en el presente acuerdo:

**“(…) Delegar en los órganos superiores y directivos enunciados en el apartado SEGUNDO las competencias que a continuación se indican, en relación con los contratos de obras de valor estimado superior a 400.000,00 euros (sin IGIC) y, al resto de contratos de valor estimado superior a 100.000,00 euros (sin IGIC):**

**1) Aprobación del inicio del expediente de contratación motivando la necesidad del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP (artículo 116.1 LCSP).**

**2) Declaración de la tramitación de urgencia del expediente de contratación (artículo 119.1 LCSP)**

**3) Ampliación del plazo inicial de presentación de ofertas y solicitudes de participación cuando no se hubiera atendido el requerimiento de información de los interesados en la licitación (artículo 136.2 LCSP).**

**4) Remisión, de oficio o a instancia de la mesa de contratación, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, o en su caso, a la autoridad de la competencia autonómica, con carácter previo a la adjudicación del contrato, de los posibles indicios fundados de conductas colusorias detectados en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (artículos 69.2 y 150.1.3º LCSP).**

**5) Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas en los procedimientos en los que no sea obligatoria la constitución de mesa de contratación (artículo 150.1 LCSP).**

**6) Aceptación de la propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación al licitador que haya presentado la mejor oferta, salvo que la propuesta de la mesa se refiera también al rechazo de ofertas por concurrir cualquier causa prevista legalmente, en cuyo caso, no corresponderá al órgano delegado sino a este órgano de contratación, la competencia para aceptar la propuesta de adjudicación previo rechazo de la oferta correspondiente (artículo 150.2 LCSP).**

*La salvedad anterior, relativa a la competencia para el rechazo de ofertas, no resultará de aplicación a los expedientes de contratación que se tramiten con cargo a fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en cuyo caso, corresponderá al órgano delegado, tanto la competencia para aceptar la propuesta de adjudicación, como la del previo rechazo de la/s oferta/s correspondiente/s.*

**7) Designación del Responsable de la ejecución del contrato y del Coordinador de Seguridad y Salud (artículo 62.1 LCSP, artículo 3.2 y 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y documentos vigentes del sistema de gestión de Prevención de Riesgos Laborales del Cabildo Insular de Tenerife -ETP-29).**

**8) Aprobación del Plan o programa de los trabajos que constituyen el objeto del contrato (artículo 144.2 y 198 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).**

**9) Aprobación del Plan de gestión de residuos de construcción y demolición para los contratos de obra (artículo 5 y 14 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición).**

**10) Aprobación de la prórroga del plazo de duración de los contratos y la concesión de la ampliación del plazo de ejecución del contrato (artículos 29.2 y 3 y 195.2 LCSP).**

**11) Aprobación de la revisión de precios y la aprobación del mantenimiento del equilibrio económico del contrato (artículos 103, 257 b) y 270 LCSP).**

**12) Autorización del inicio del expediente de modificación del contrato de obras (artículo 242 LCSP) y, acordar, en su caso, la continuación provisional obras (242.5 LCSP).**

**13) Aprobación del inicio del expediente para el ejercicio de las prerrogativas siguientes: interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta (artículos 190, 192, 203 a 207, 208, 211, 245, 279, 306 y 313).**

**14) Aprobación de la certificación final del contrato de las obras ejecutadas (artículo 243.1 LCSP).**

**15) Aprobación de la liquidación del contrato (artículos 111.2 y 210.4 LCSP).**

**16) La aprobación de los proyectos técnicos en los contratos de obra, siendo el importe del Presupuesto Base de Licitación de los mismos la referencia económica determinante de la competencia del órgano (artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y artículo 231.1 LCSP).**

**17) Designación de los miembros de las mesas de contratación que deban constituirse como órgano de asistencia (artículo 326.4 LCSP).**



**18)** *La resolución de las solicitudes de acceso a los expedientes de contratación (artículo 52.1 LCSP).*

**19)** *La remisión al órgano competente para la resolución del recurso especial del mismo cuando el recurso especial se hubiera interpuesto ante el órgano de contratación (artículo 56.2 LCSP).*

**20)** *En el caso de contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, la exigencia de la subsanación por el contratista, en el plazo máximo de dos meses, de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables (artículo 314.1 LCSP)."*

Santa Cruz de Tenerife, a uno de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO, José Miguel Ruano León, documento firmado electrónicamente.

**Área de Cultura, Museos y Deportes**  
**Consejería con Delegación Especial en Deportes**  
**Servicio Administrativo de Deportes**

**ANUNCIO**

1974

86730

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2024, aprobó las **Bases Regulatoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la promoción y fomento en Tenerife de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2024**. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ordena la publicación de dichas bases cuyo texto es el siguiente:

**“BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA PROMOCION Y FOMENTO EN TENERIFE DE LOS DEPORTES Y JUEGOS MOTORES AUTOCTONOS Y TRADICIONALES DE CANARIAS DURANTE EL AÑO 2024.**

**1) OBJETO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.**

*Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a las entidades deportivas de las modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias, determinadas en el artículo 27 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte en Canarias, con vista a la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los mismos en la isla de Tenerife como parte integrante de nuestra cultura. A tales efectos, se consideran modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias los siguientes:*

- *Arrastre canario.*
- *Bola canaria.*
- *Calabazo canario*
- *Carros de madera canario.*
- *Juego del palo canario.*
- *Levantamiento de arado canario.*
- *Levantamiento y pulseo de la piedra canario.*
- *Lucha canaria.*
- *Lucha del garrote canario.*
- *Pelota mano canaria.*
- *Salto del pastor canario*
- *Vela latina canaria (de botes y de barquillos)*
- *Aquellos otros que sean reconocidos por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establezcan reglamentariamente.*

Para las modalidades descritas, se establecen las siguientes líneas subvencionables:

- a. **Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias**, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia durante el año 2024. El objeto de la presente línea de actuación es sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria que soportan las Federaciones por la realización de su actividad en Tenerife, así como la adquisición de material inventariable por parte de las mismas durante el año 2024.
- b. **Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife** y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia durante el año 2024. A los efectos de esta línea de subvención, tendrán la consideración de actividades de promoción y deportivas de interés insular los eventos deportivos definidos en el apartado p) del artículo 6 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias<sup>1</sup>, quedando excluidas, en todo caso, las ligas regulares. El objeto de la presente línea de actuación es sufragar parte de los gastos que conlleva la organización de dichas actividades.
- c. **Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife**. El objeto de la presente línea de actuación es subvencionar a los clubes deportivos de lucha canaria de Tenerife legalmente constituidos, con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los deportistas en sus categorías de base (benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil) y senior/absoluta, durante la temporada 2023/2024.
- d. **Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base** durante el año 2024. Se exceptúa de esta actuación los clubes de la modalidad de lucha canaria, los cuales deberán de acogerse a la línea de subvención c). El objeto de la presente actuación es subvencionar a los clubes deportivos de Tenerife legalmente constituidos, contribuyendo a sufragar parte de los costes que afrontan dichos clubes en relación con sus equipos de cantera con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo con deportistas en sus categorías de base durante el año 2024, siempre y cuando acrediten un **mínimo de 7 licencias deportivas**. A estos efectos, se entenderá por categorías de base aquellas en que participen deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años cuando se inicia la temporada correspondiente o durante la misma, conforme a la modalidad deportiva de cada Club solicitante (en el caso de aquellas modalidades cuya temporada se corresponda con el año natural o bien cuando la temporada deportiva se inicie en uno y acabe en la siguiente anualidad).

No obstante, para aquellos clubes que cuenten con licencias de deporte adaptado y de personas con discapacidad, éstas serán consideradas íntegramente como licencias de base, no requiriéndosele el citado límite de edad ni un número mínimo de licencias.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se consideran **gastos subvencionables**, respecto de cada una de las líneas de subvención anteriormente indicadas, los que se relacionan a continuación:

---

<sup>1</sup> **Artículo 6. Definiciones.**

A los efectos de esta ley, se entiende por:

I. Actividad física y deporte.

p) Eventos deportivos: aquellas manifestaciones o espectáculos del deporte, de carácter singular, que se organicen con una finalidad competitiva o de ocio en instalaciones deportivas convencionales o no, y en los que exista afluencia de público y difusión a través de los medios de comunicación.

- a) *Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife: Del 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024.*
- b) *Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base:*
- *Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, en el caso de modalidades cuya temporada deportiva abarca el año natural.*
  - *Del 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024, en el caso de aquellas modalidades cuya temporada deportiva se inicie en uno natural y acabe en la siguiente anualidad.*

**A) *Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia:***

**A.1) *Gastos corrientes de gestión y administración:***

- *Gastos laborales (nóminas, seguridad social, etc.) del personal contratado por la Federación, que se encuentren debidamente dados de alta.*
- *Honorarios de profesionales tales como asesorías fiscales, contables, laborales, gestor de redes, etc. que presten servicios a la Federación para la gestión ordinaria de su actividad.*
- *Gastos de alquiler de oficina.*
- *Gastos de suministros (electricidad, agua, telefonía, etc.).*
- *Gastos de material de oficina no inventariable.*
- *Gastos de mensajería.*
- *Gastos de papelería, cartelería, folletos y similares.*
- *Gastos de compra de material deportivo no inventariable (aquel cuya vida útil sea inferior a 2 años y cuyo **coste unitario** sea igual o inferior a los 199,99 €), trofeos, medallas, diplomas y distinciones correspondientes a actividades celebradas en la Isla de Tenerife.*
- *Gastos de compra de equipaciones para las selecciones insulares de Tenerife, incluyéndose los gastos de serigrafía.*

**A.2) *Gastos de adquisición de material inventariable:***

- *Material para la mejora de la seguridad en la organización y/o práctica de las actividades deportivas, tipo vallas, carpas, elementos de balizamiento y de seguridad de las pruebas.*
- *Material para la mejora del cronometraje, control, y marcaje de las competiciones, como por ejemplo cronómetros, marcadores, petos de medida de impactos, etc.*
- *Equipamiento deportivo portátil, que permita a las federaciones la organización de actividades en las instalaciones que no dispongan del mismo.*
- *Elementos que mejoren la conectividad y la relación electrónica o telemática de las Federaciones con sus asociados, con la administración pública u otras entidades privadas. Como podrían ser la adquisición de ordenadores, tablets, programas ofimáticos, etc.).*

*Se entenderá como material inventariable aquel cuya vida útil sea superior a 2 años y cuyo **coste unitario** sea igual o superior a los 200,00 €.*

*En todo caso el material adquirido deberá destinarse a la actividad federativa que justificó su adquisición y permanecer en el balance de las respectivas Federaciones durante, al menos, 2 años desde la fecha de adquisición. En caso de incumplimiento de esta obligación, será aplicable lo dispuesto en el artículo 31.4.b) de la LGS.*

Dichos gastos se deberán de generar durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

**B) Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia.**

- Elaboración de planes de seguridad, emergencia o documentos similares exigidos por la normativa aplicable.
- Seguros de responsabilidad civil.
- Atención sanitaria y transporte.
- Material deportivo no inventariable (aquel cuya vida útil sea inferior a 2 años y cuyo **coste unitario** sea igual o inferior a los 199,99 €), equipaciones, trofeos, medallas, diplomas y distinciones.
- Jueces y árbitros.
- Publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, pancartas, etc).
- Montaje y desmontaje de instalaciones.
- Alquiler de instalaciones.
- Alojamientos y traslados.

Dichos gastos se deberán de generar durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

**C) Promoción y fomento de la Lucha Canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife.**

- Retribuciones a luchadores y luchadoras, entrenadores/as y personal administrativo del club.
- Compensación de gastos de manutención y locomoción de luchadores/as del club.
- Honorarios profesionales tales como auditorías, asesorías fiscales, contables, laborales y similares que presten sus servicios al Club para la gestión ordinaria de su actividad.
- Pagos a la Seguridad Social o a la Administración Tributaria (no considerándose gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta).
- Gastos federativos (cuota de inscripción en las competiciones, cuotas y derechos arbitrales, licencias y seguros deportivos y similares).
- Servicios profesionales de preparación física y readaptación deportiva, psicología deportiva, fisioterapia deportiva, nutricionistas, o similares.
- Adquisición de trofeos, medallas, diplomas, distinciones, material deportivo no inventariable (aquel cuya vida útil sea inferior a 2 años y cuyo **coste unitario** sea igual o inferior a los 199,99 €) y equipaciones.
- Publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, pancartas, etc.).
- Gastos de teléfono, limpieza de locales y oficinas y material fungible de oficina.
- Gastos de gestión, creación y mantenimiento de web y redes sociales de la entidad deportiva, así como software de gestión necesarios para el buen funcionamiento del club.
- Gastos de desplazamientos a competiciones fuera de la isla de Tenerife: alojamiento, dietas y transporte interior en el lugar de competición, excluyéndose transporte aéreo y marítimo.
- Gastos de desplazamientos a competiciones dentro de la isla de Tenerife: dietas y transporte interior.

Dichos gastos se deberán de generar durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

**D) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base.**

- Gastos federativos correspondientes a deportistas en edad no superior a los 18 años (cuota de inscripción en las competiciones, cuotas y derechos arbitrales, licencias y seguros deportivos y similares)
- Adquisición de trofeos, medallas, diplomas, distinciones, material deportivo y equipaciones.
- Personal técnico deportivo y monitorado de las categorías de base.
- Servicios profesionales de preparación física y readaptación deportiva, psicología deportiva, fisioterapia deportiva, nutricionistas, o similares, con especial dedicación al deporte base.
- Publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, pancartas, etc.).

Para los gastos subvencionables B), C) y D) no se consideran gastos subvencionables los relativos a la adquisición de material inventariable, infraestructura, inversión y equipamientos, entendiéndose como tales los gastos de adquisición de inmovilizados.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de catorce mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (14.999,99 €), las correspondientes federaciones deberán solicitar como mínimo, tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien, salvo en aquellos casos en los que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención y con las condiciones previstas en el referido precepto.

Dichos gastos se deberán de generar durante el siguiente periodo de tiempo:

- Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, en el caso de modalidades cuya temporada deportiva abarca el año natural.
- Del 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024, en el caso de aquellas modalidades cuya temporada deportiva se inicie en el año 2023 y finaliza en la siguiente anualidad.

**2) RÉGIMEN JURÍDICO**

Las presentes subvenciones se regirán por el siguiente régimen jurídico:

- I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- II. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- III. Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife
- IV. Restantes normas de derecho administrativo.
- V. En su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**3) ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Para cada una de las líneas de subvención reguladas en las presentes bases, podrán ser beneficiarias las siguientes:

**A) Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia:**

Podrán ser beneficiarias de esta línea las federaciones deportivas insulares de Tenerife o federaciones canarias, en el supuesto de que no existan las insulares o, existiendo éstas, las mismas deleguen **expresamente** en las federaciones canarias la posibilidad de presentar solicitud subvención, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia.

En los supuestos en los que no exista Federación Insular de Tenerife, la Federación Canaria deberá tener su sede en la isla de Tenerife o, alternativamente, acreditar la existencia de una unidad o delegación territorial, de acuerdo con el artículo 68.9 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias. **En caso contrario, las Federaciones Canarias no podrán ser beneficiarias.**

A efectos meramente aclaratorios, se hace constar que no podrán tener la condición de beneficiarias las federaciones de modalidades deportivas distintas de los deportes y juegos motores autóctonos definidos en el artículo 27 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte en Canarias.

**B) Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia a celebrar en la isla de Tenerife:**

Podrán ser beneficiarias las entidades deportivas de las modalidades<sup>2</sup> de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

**C) Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife:**

Podrán ser beneficiarios los clubes deportivos tinerfeños de lucha canaria legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y que se hayan inscrito durante la temporada deportiva 2023/2024 en las competiciones oficiales organizadas por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife y/o por la Federación Canaria de Lucha Canaria.

**D) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base:**

Podrán ser beneficiarios los clubes deportivos tinerfeños de las modalidades que se enumeran a continuación, de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y que acrediten un **mínimo de 7 licencias** de deportistas en total (masculinas y/o femeninas) con edad no superior a los dieciocho (18) años durante la temporada deportiva 2023/2024 o 2024, dependiendo de la fecha de inicio de temporada de la correspondiente modalidad deportiva. No obstante, para aquellos clubes que cuenten con licencias de deporte adaptado y de personas con discapacidad, éstas serán consideradas íntegramente como licencias de base, no requiriéndosele el citado límite de edad ni un mínimo de licencias.

**Modalidades deportivas:** Arrastre canario, bola canaria, calabazo canario, carros de madera canario, juego del palo canario, levantamiento del arado canario, levantamiento y pulseo de la piedra canario, lucha canaria, lucha del garrote canario, pelota mano canaria, salto del pastor canario, vela latina canaria (de botes y de barquillos) y aquellos otros que sean reconocidos por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establezcan reglamentariamente.

Las entidades beneficiarias de todas las líneas subvencionables descritas anteriormente deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, además de no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS.

En el caso del Cabildo de Tenerife, la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de pago por reintegro de subvenciones se realizará de oficio.

Las entidades beneficiarias deberán presentar una declaración responsable de que no están incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

No podrán obtener la condición de beneficiaria:

Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias (art 13.2 LGS):

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

En relación con lo anterior se considerará que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, esto es, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.



#### 4) CRITERIO OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración para cada una de las líneas subvencionables:

##### A) Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia durante el año 2024.

###### A.1) Gastos corrientes de gestión y administración:

###### 1. Número de licencias de deportistas, jueces, árbitros/as y personal técnico tramitadas para la isla de Tenerife, durante la última temporada deportiva finalizada.

| <u>Número de licencias de Tenerife</u> | <u>Puntuación</u> |
|--|-------------------|
| De 0 a 50                              | 15                |
| De 51 a 100                            | 20                |
| De 101 a 150                           | 25                |
| De 151 a 200                           | 30                |
| De 200 a 250                           | 35                |
| De 251 a 300                           | 40                |
| De 301 a 350                           | 50                |
| De 351 en adelante                     | 60                |

A los efectos de este criterio, **solo se valorarán las licencias que tengan la duración de una temporada deportiva**, excluyéndose todas aquellas que tienen una duración limitada por número de pruebas, temporal (menor a una temporada), etc.

**Coefficiente multiplicador de perspectiva de género:** Determinado el número total de licencias por solicitante y con el objetivo de promover la igualdad de acceso, participación y representación de la mujer en el ámbito deportivo, se aplicará sobre el mismo un coeficiente multiplicador de 1,20 a aquellas federaciones cuyas juntas directivas incluyan entre sus miembros a una mujer y un coeficiente multiplicador de 1,30 para aquellas que cuenten con dos o más mujeres en sus juntas directivas.

###### 2. Personal contratado por la federación deportiva. Con objeto de premiar a aquellas entidades en su esfuerzo de disponer de personal contratado, se establece una puntuación según el número de personas que trabajen con contrato laboral para la entidad y siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social. Se valorarán únicamente las contrataciones laborales que tengan una duración mínima de 120 días y se realicen durante el año 2024.

| <u>Número de personas contratadas</u> | <u>Puntuación</u> |
|---------------------------------------|-------------------|
| Una                                   | 20                |
| Dos                                   | 30                |
| Tres                                  | 35                |
| Cuatro o más                          | 40                |

**A.2) Gastos de adquisición de material inventariable:** Se tomará como base de cálculo la suma de las puntuaciones obtenidas conforme los criterios de valoración A.1) descritos en la presente base 4.

**B) Gastos derivados de la organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia durante el año 2024.**

Cada una de las actividades o proyectos presentados se valorarán de manera independiente con arreglo a los criterios expuestos en la siguiente tabla:

| <b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>   | <b>PUNTUACIÓN MAXIMA A ALCANZAR POR CADA ACTIVIDAD</b> |
|--|--|
| <b>a) Ámbito, carácter y naturaleza</b> (Calidad de la actividad objeto de subvención, atendiendo a su carácter oficial o no y adscripción regional o insular)   | <b>30</b>  |
| <b>a.1) Organización de actividades de promoción y deportivas de carácter oficial</b> (incluidas en el calendario de la respectiva federación) y de ámbito:  |  |
| - Regional(*)  | 30   |
| - Insular  | 15   |
| <b>a.2) Organización de actividades de promoción y deportivas de carácter no oficial y de ámbito:</b>  |  |
| - Regional(*)  | 20   |
| - Insular  | 10   |
| <b>a.3) Organización de actividades deportivas denominados Copas Cabildo:</b>  | <b>30</b>  |
| <b>b) Repercusión social que para la isla de Tenerife tiene la celebración de la actividad</b> (teniéndose en cuenta para ello aspectos tales como número de participantes; porcentaje de participación de mujeres, consolidación en el tiempo; número de días de celebración de la actividad; actividades dirigidas a personas con diversidad funcional). | <b>60</b>  |
| <b>c) Volumen Presupuestario</b>   | <b>10</b>  |

A los efectos de determinar la puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los criterios expuestos se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

**a) Ámbito, carácter y naturaleza de la actividad de promoción y deportiva:**

- (\*) El carácter regional se acreditará con la participación en la actividad de, al menos, un 25% de clubes o deportistas regionales.
- En relación a las actividades deportivas denominados “Copas Cabildo” a celebrar en la isla de Tenerife, **solamente podrán ser organizados por federaciones deportivas** debiendo de cumplir los siguientes requisitos:
  - Deberá ser una **competición organizada en forma de circuito**, con un **mínimo de tres (3) pruebas** distribuidas en diferentes fechas y zonas geográficas del territorio insular (norte, sur y centro), en las que se irán acumulando puntos por participación y resultados hasta alcanzar, al final de las mismas, un campeón o campeona absoluto/a. Las competiciones serán anuales, de manera que tanto el inicio como la finalización deberán tener lugar en el año natural al de la convocatoria.

A tales efectos, se deberá de organizar como mínimo una prueba en cada uno de las siguientes zonas geográficas:

| <b>Zona</b> | <b>Municipios</b>   |
|-------------|---|
| Centro      | <i>Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, Tacoronte, Tegueste, Güímar, Candelaria y El Rosario.</i>  |
| Norte       | <i>Los Realejos, La Orotava, Puerto de la Cruz, Santa Úrsula, La Victoria, La Matanza, El Sauzal, Buenavista del Norte, Los Silos, La Guancha, Icod de Los Vinos, Garachico, El Tanque y San Juan de la Rambla.</i> |
| Sur         | <i>Fasnia, Arico, Arafo, San Miguel, Granadilla, Arona, Adeje, Vilaflor, Santiago del Teide y Guía de Isora.</i>  |

- La competición deberá tener **carácter abierto**, en el sentido de permitir la participación a todos/as los/as deportistas que lo deseen, salvo que concurran razones debidamente acreditadas que justifiquen la no participación de algún/a deportista.
- La competición se dirigirá exclusivamente a **deportes individuales** y, de manera excepcional, tendrán cabida deportes de equipo cuando éstos no dispongan de competición de Liga regular o similar, de carácter oficial.
- No podrán ser subvencionables aquellas actividades, en las que, existiendo premios económicos para los primeros clasificados, haya desigualdad en el reparto de los mismos, en función de si es categoría masculina o femenina.

**b) Repercusión social para la isla de Tenerife que tiene la celebración de la actividad.**

- La puntuación máxima del criterio (B) será el resultado de la suma de los siguientes subcriterios:

| <b>Subcriterios (B)</b>  | <b>Puntuación máxima</b> |
|--|--------------------------|
| ❖ <i>Participantes (1)</i>   | 20                       |
| ❖ <i>Participación de las mujeres en la actividad:</i>   |                          |
| - <i>Actuaciones dirigidas íntegramente a mujeres</i>  | 5                        |
| - <i>Actuaciones dirigidas parcialmente (como mínimo el 40%) a mujeres</i>   | 2,50                     |
| ❖ <i>Realización de actuaciones dirigidas a personas con discapacidad:</i>   |                          |
| - <i>Actuaciones dirigidas íntegramente a personas con diversidad funcional.</i>   | 5                        |
| - <i>Actuaciones dirigidas parcialmente (como mínimo el 20%) a personas con discapacidad.</i>  | 2,50                     |
| ❖ <i>Número de días de celebración de la actividad (2)</i>   | 20                       |
| ❖ <i>Consolidación de la actividad ( diez o más ediciones)</i>   | 5                        |
| ❖ <i>Gratuidad en la participación de los deportistas y asistentes (actividad cuya participación no conlleve ningún coste de inscripción ni de asistencia)</i> | 5                        |

(1) Número de participantes:

| Participantes      | Puntos |
|--------------------|--------|
| De 101 en adelante | 20     |
| De 51 a 100        | 15     |
| Hasta 50           | 10     |

(2) Número de días de celebración de la actividad:

| Número de días | Puntos |
|----------------|--------|
| 6 o más        | 20     |
| 5              | 18     |
| 4              | 15     |
| 3              | 12     |
| 2              | 8      |
| 1              | 5      |

- c) **El volumen presupuestario** tiene como objetivo otorgar un mayor reconocimiento económico a aquellas actividades que cuenten con un presupuesto más elevado, siempre y cuando esta circunstancia sea un reflejo de la importancia, trascendencia y dimensión del mismo. Para evitar que las solicitudes puedan incurrir en posibles desviaciones presupuestarias al alza, con el fin de obtener una mayor puntuación, se establecen en estas Bases una serie de medidas correctoras (reajustes de las subvenciones otorgadas en caso de minoración del gasto de la actividad respecto al presupuesto inicialmente presentado y en virtud del cual se hubiera otorgado la subvención).

| Volumen presupuestario (€) | Puntos |
|----------------------------|--------|
| Entre 0 y 1.000            | 0      |
| Entre 1.001 y 5.000        | 3,50   |
| Entre 5.001 y 15.000       | 6,50   |
| De 15.001 en adelante      | 10     |

Con la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados a), b) y c) se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, hasta el agotamiento del crédito disponible para esta línea, en función de lo dispuesto en la Base 10, quedando excluidos aquellas actividades que no alcancen una puntuación mínima de 25 puntos.

**C) Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife durante la temporada 2023/2024.**

Para la concesión de estas subvenciones se tendrá en cuenta como criterios de valoración los siguientes:

- a) **Número de categorías deportivas** (senior, juvenil, cadete, base y femenina) inscritas por el Club en las competiciones oficiales organizadas por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife durante la temporada deportiva 2023/2024. Dicha información se obtendrá de oficio por el Cabildo Insular de Tenerife mediante certificado a emitir por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife. Conforme lo previsto en la Base 12, en función del número de categorías deportivas se asignará una determinada cuantía económica.
- b) **Competición insular en la que participan los respectivos equipos senior masculinos y femeninos** de cada club durante la temporada 2023/2024. Dicha información se obtendrá de oficio por el Cabildo Insular de Tenerife mediante certificado a emitir por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife. Conforme

lo previsto en la Base 12, en función de la competición insular en la que se participe se asignará una determinada cuantía económica.

**D) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base.**

Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- **Número de licencias** de deportistas (femeninas/masculinas) con edad no superior a los dieciocho (18) años, según lo dispuesto en la base 3, tramitadas por la entidad solicitante de subvención, en la última temporada deportiva finalizada. No obstante, para aquellos clubes que cuenten con licencias de personas con discapacidad, éstas serán consideradas íntegramente como licencias de base.
- **Coefficiente multiplicador:** Para promover la participación de las mujeres en la actividad deportiva, el número de licencias de deportistas femeninas de las categorías de base incluidas en los certificados federativos aportados por los solicitantes, se multiplicará por el coeficiente 1,20.

**5) PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCIÓN.**

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, otorgándose las subvenciones conforme a los criterios y el procedimiento previsto en la base 4.

No obstante, el otorgamiento de subvenciones se encontrará condicionado al límite presupuestario fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, el cual podría incrementarse conforme lo establecido en la base 6.

**6) CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Remitida la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la publicación del correspondiente extracto.

La dotación económica de las presentes subvenciones será la compuesta por la suma que, en cada caso, se establezca en la Orden de convocatoria, y se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias del correspondiente ejercicio presupuestario 24.0811. 3411.48940 (que se destinará a gastos corrientes) y 24.0811.3411.78940 (que se destinará a gastos inventariables).

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Conforme lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta línea de subvención – que se establecerá en la convocatoria correspondiente- podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

*En la convocatoria se establecerá, igualmente, la cuantía o porcentaje que, dentro de la dotación económica total prevista para las presentes subvenciones, vaya a destinarse específicamente para cada una de las líneas de subvención contempladas en estas bases.*

## **7) SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

*Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por los interesados según el modelo normalizado de solicitud general debidamente cumplimentada y firmada, presentándose telemáticamente a través del Registro Electrónico.*

*La **solicitud** deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:*

- a) En la sección de **“Trámites y Servicios”** de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.*
- b) Utilizando el botón de **“Tramitar por Internet”**, se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.*
- c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, las personas solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema **cl@ve**, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.*
- d) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Cultura, Museos y Deporte.*
- e) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.*

*Respecto al Alta a Terceros prevista en el Anexo II, en el caso de que la entidad solicitante no hubiera presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros o la modificación de los datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de **“Alta/Modificación de datos de terceros”** de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife en la dirección <https://sede.tenerife.es> en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), por cualquier medio reconocido por el sistema **cl@ve** (para más información acceder a: [https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en línea](https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea)), debiendo de ponerlo de manifiesto en la instancia que se presente junto con la correspondiente solicitud de subvención, a los efectos de la constancia por parte del Servicio Gestor del motivo de su no incorporación.*

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:*

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.*
- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.*
- Estar al corriente de las obligaciones Tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.*

*Quien presente la solicitud deberá poseer la condición de representante legal de la entidad solicitante u ostentar facultades suficientes para actuar en nombre de la misma por delegación,*

apoderamiento o autorización expresa, lo que se acreditará en el momento de presentación de la solicitud.

Se deberá informar sobre los datos que van a ser consultados para la resolución de los trámites, así como de la posibilidad de ejercer sus derechos en materia de protección de datos, estando entre ellos el derecho de oposición, pudiendo ser consultados dichos datos, salvo que medie resolución expresa

No obstante, se necesita el consentimiento expreso cuando la consulta, la cesión o la comunicación de datos se refiera a datos de naturaleza tributaria, en estos casos se deberá autorizar la consulta que realice el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la administración que es responsable de esos datos.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la respectiva convocatoria de las presentes subvenciones.

Como complemento a la información facilitada en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se podrá obtener mayor información sobre las presentes bases reguladoras a través de los teléfonos de Atención a la Ciudadanía 901501901 o 922239500

## **8) SUBSANACIÓN DE ERRORES**

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado por medio de la publicación en Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la LPAC.

La presentación de la subsanación/alegaciones/justificación de la subvención/... se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área personal, las personas usuarias deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

## **9) MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

Los actos administrativos y trámites derivados del procedimiento (trámite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación (artículo 45 de la LPAC), en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

## **10) INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES**

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes, cuya actividad comprenderá:

- Evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

- *Requerir cuantos informes sean preceptivos o se estimen necesarios para resolver el procedimiento.*

*Una vez recibidas las solicitudes de subvención, la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva del Servicio Administrativo de Deportes verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en la Base 3, en caso contrario se otorgará un plazo de subsanación en los términos y con los efectos previstos en la Base 8.*

*La valoración y examen de las solicitudes aceptadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios objetivos previstas en la Base 4, emitiendo el correspondiente informe con el siguiente contenido:*

- *Relación de solicitantes.*
- *Resultado de la valoración.*
- *Importe correspondiente a cada solicitante.*

*La Comisión de Valoración está compuesta por:*

- *Presidente/a:*
  - *Titular: Consejera con delegación especial en Deportes.*
  - *Suplente: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.*
- *Vocales:*
  - *Titular: Responsable de la Unidad Funcional Técnica de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.*
  - *Suplente: Técnico/a de la propia Unidad.*
  - *Titular: Técnico/a de Administración General de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.*
  - *Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.*
  - *Titular: Jefe/a de Negociado de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.*
  - *Suplente: Auxiliar Administrativo de Servicio Administrativo de Deportes.*
- *Secretario/a:*
  - *Titular: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.*
  - *Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.*

*Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*A la vista de los criterios establecidos en la base 4, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.*

*El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.*

*En caso de formular alegaciones, deberán de presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, accediendo al Área personal-apartado "Mis expedientes". **El transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.***



*Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.*

*Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:*

- *La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.*
- *Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.*

*De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la LGS, la propuesta de resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> .*

*Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.*

## **11) RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES**

*El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será la Consejera con Delegación Especial en Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.*

*La resolución de concesión de la subvención deberá expresar:*

- *Relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y de los que se le deniega.*
- *El objeto, los fines y el importe subvencionado.*
- *La forma de abono de la subvención.*
- *El plazo y la forma de justificación.*
- *Cualquier otra obligación que se estime conveniente.*

*El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.*

*Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS*

*Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. De igual manera, podrá interponer recurso contencioso –administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS (2) MESES, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.*

*La presentación del recurso administrativo potestativo de reposición podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado “Recurso administrativo potestativo de reposición”.*

**12) IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN**

**I.** Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

**II.** Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al abono anticipado de las mismas, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de las actividades a subvencionar y a la consideración de las entidades beneficiarias como entidades sin ánimo de lucro.

De acuerdo con el artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención a la entidad beneficiaria que no acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, bien, que sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

**III.** El importe de la subvención y justificación para cada uno de los objetos subvencionables se fijará de la siguiente forma, en concordancia con la cuantía o porcentaje que, dentro de la dotación económica total prevista para las presentes subvenciones, vaya a destinarse específicamente para cada una de las líneas de subvención contempladas en estas bases:

**A) GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS TENERIFEÑAS O CANARIAS, EN EL SUPUESTO DE QUE NO EXISTAN LAS INSULARES, DE DEPORTES Y JUEGOS MOTORES AUTÓCTONOS, LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA DURANTE EL AÑO 2024.**

**A.1) Gastos corrientes de gestión y administración:**

El Cabildo Insular de Tenerife podrá financiar hasta el 100% del coste total de la actividad.

El importe de esta línea de subvención (IS) a conceder a cada solicitante vendrá determinado por el siguiente procedimiento:

**Primero:** Se obtendrá la puntuación obtenida por cada solicitante (PS):

$$PS = \text{Criterio valoración 1} + \text{Criterio valoración 2}$$

**Segundo:** Se calculará la suma total de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes de subvención (SPS):

$$SPS = PS1 + PS2 + PS3 + \dots$$

**Tercero:** Se determinará el valor punto (Vp)

$$Vp = \frac{CC \text{ (cuantía del crédito de la convocatoria para este objeto subvencionable)}}{SPS}$$

**Cuarto:** Se obtendrá el importe de subvención a conceder a cada solicitante (IS):

$$IS = Vp \times PS$$

**A.2) Gastos de adquisición de material inventariable:**

El Cabildo Insular de Tenerife podrá financiar hasta el 100% del coste total de la actividad.

El importe de esta línea de subvención (IS) a conceder a cada solicitante vendrá determinado por el siguiente procedimiento:

**Primero:** Se obtendrá la puntuación obtenida por cada solicitante (PS):

$$PS = \text{Criterio valoración 1} + \text{Criterio valoración 2}$$

**Segundo:** Se calculará la suma total de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes de subvención (SPS):

$$SPS = PS1 + PS2 + PS3 + \dots$$

**Tercero:** Se determinará el valor punto (Vp)

$$Vp = \frac{CC \text{ (cuantía del crédito de la convocatoria para este objeto subvencionable)}}{SPS}$$

**Cuarto:** Se obtendrá el importe de subvención a conceder a cada solicitante (IS):

$$IS = Vp \times PS$$

La **justificación** del destino de las subvenciones otorgadas en esta línea se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> y accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”:

- **Balance de ingresos y gastos** de la actividad subvencionada (**Anexo X**).
- **Facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la actividad subvencionada, correspondientes a los conceptos subvencionables detallados en la Base 1, **hasta el importe como mínimo de la subvención concedida**. Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento. Cuando el importe de las facturas sea igual o superior a 1.000,01 €, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal se deberá de realizar mediante transferencia bancaria.
- **En el caso de que la entidad beneficiaria hubiese tenido personal contratado** durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones y éste haya sido objeto de valoración conforme los criterios de valoración establecidos en la Base 4 A.1) 2, se deberán de presentar los **modelos TC1 y TC2 presentados ante la Tesorería General de la Seguridad Social**.
- **Acreditación de la divulgación de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo Insular** de conformidad con lo dispuesto en la Base 13, apartado j).

**B) GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE Y QUE CONTRIBUYAN A FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA DURANTE EL AÑO 2024.**

El Cabildo Insular de Tenerife podrá subvencionar hasta un **máximo de tres actividades** por peticionario, siempre que una de ellas corresponda a la organización de una Copa Cabildo, pudiéndose financiar **como máximo el 60% del coste total** de cada una de ellas (reflejado, inicialmente en el presupuesto y, una vez realizada la actividad, en la memoria justificativa de ingresos y gastos). En caso de que ninguna de las actividades organizadas sea una Copa Cabildo, se podrán subvencionar hasta un máximo de **dos** actividades.

Con la suma de las puntuaciones obtenidas según los criterios de valoración a), b) y b) fijados para esta línea en concreto en la Base 4.B), se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda hasta el agotamiento del crédito disponible para esta línea de subvención específica.

A la solicitud que obtenga la mayor puntuación total, conforme a lo dispuesto en la base anterior, se le asignará una determinada cuantía, la cual, en ningún caso, podrá superar el 20% de la cuota específica destinada a esta línea de subvención dentro del crédito consignado en la convocatoria de las presentes bases reguladoras.

Dicha cuantía vendrá determinada conforme a lo dispuesto anteriormente y a los siguientes tramos de puntuación:

| Tramo de puntuación | Puntuación total obtenida conforme los criterios de valoración | Porcentaje sobre la cuantía resultante de aplicar el 20% al importe total de la convocatoria |
|---------------------|--|--|
| Tramo 1             | De 0 a 25 puntos   | excluido   |
| Tramo 2             | De 25 a 35 puntos  | 40%  |
| Tramo 3             | De 36 a 45 puntos  | 50%  |
| Tramo 4             | De 46 a 60 puntos  | 60%  |
| Tramo 5             | De 61 a 75 puntos  | 70%  |
| Tramo 6             | De 76 a 90 puntos  | 80%  |
| Tramo 7             | De 91 a 100 puntos   | 100%   |

En caso de empate a puntos, tendrán prioridad aquellas actividades que hayan obtenido mayor puntuación conforme el criterio de valoración a). Y en el supuesto de que persista el empate, el mismo se dirimirá en función de la mayor puntuación obtenida conforme al criterio de valoración b) y c), respectivamente.

La **justificación** del destino de las subvenciones otorgadas en esta línea se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> y accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”:

- **Balance de ingresos y gastos** de la actividad subvencionada. (**Anexo XI**)
- **Facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la actividad subvencionada, correspondientes a los conceptos subvencionables detallados en la Base 1, **hasta el importe como mínimo de la subvención concedida**. Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento. Cuando el importe de las facturas sea igual o superior a 1.000,01 €, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal se deberá de realizar mediante transferencia bancaria.

- **Memoria** de la actividad subvencionada. (**Anexo XII**).
- **Acreditación de la divulgación de la imagen corporativa del Área de Deportes** del Cabildo Insular de conformidad con lo dispuesto en la Base 13, apartado j).

**C) PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA LUCHA CANARIA POR PARTE DE LOS CLUBES DE LUCHA CANARIA DE TENERIFE DURANTE LA TEMPORADA 2023/2024.**

El Cabildo Insular de Tenerife podrá financiar hasta el 100% del coste total de la actividad.

El importe de esta línea de subvención (**IS**) a conceder a cada solicitante vendrá determinado por la suma de las cantidades asignadas para los criterios de números de categorías deportivas por club (**NC**) y competición insular en la que participan los equipos senior masculinos (**CISM**) y femeninos de cada club (**CISF**).

$$IS = NC + (CISM + CISF)$$

A tales efectos, se desglosan las cantidades asignadas para cada uno de los citados criterios:

| <b>Números de categorías deportivas por club (NC)</b> |                          |
|---|--------------------------|
| <b>Número de categorías deportivas</b>                | <b>Cantidad Asignada</b> |
| 5 categorías  | 27.000,00 €              |
| 4 categorías  | 24.000,00 €              |
| 3 categorías  | 18.000,00 €              |
| 2 categorías  | 13.500,00 €              |
| 1 categoría   | 7.500,00 €               |

En el supuesto de que el solicitante cuente con una categoría femenina, se incrementará adicionalmente la cantidad asignada en 4.500,00 € más, como acción positiva para corregir la desigualdad existente por razón de género en esta disciplina deportiva.

| <b>Competición insular equipo senior (CISM/CISF)</b> |                          |
|--|--------------------------|
| <b>Competición</b>                                   | <b>Cantidad Asignada</b> |
| Liga Masculina 1ª Categoría (CISM)                   | 16.500,00 €              |
| Liga Masculina 3ª Categoría (CISM)                   | 5.500,00 €               |
| Liga Femenina (CISF)                                 | 5.500,00 €               |

En caso de agotamiento del crédito disponible, tendrán prioridad las siguientes solicitudes:

1º) Aquellas solicitudes de clubes que cuenten con un mayor número de categorías deportivas.

2º) Aquellas solicitudes de clubes que cuenten con categorías femeninas.

3º) Aquellas solicitudes de clubes que cuenten únicamente con categoría senior/absoluta.

De acuerdo con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGs), deberán presentar la siguiente documentación:

- **Memoria económica:** Declaración de los **ingresos globales**, debidamente desglosados, obtenidos durante la temporada deportiva 2023-2024 (**ANEXO XIII**).
- **Memoria económica:** Declaración de los **gastos globales**, debidamente desglosados, generados durante la temporada deportiva 2023-2024 (**ANEXO XIV**).
- **Memoria de actuación y dossier gráfico acreditativo** de la divulgación de la imagen del Cabildo Insular de Tenerife (**ANEXO XV**).

En relación con los **GASTOS GLOBALES**, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los gastos podrán acreditarse mediante facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los **siguientes gastos subvencionables**:

**a) Retribuciones a luchadores/as del club.**

Según el artículo 21 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte (en adelante Ley 39/2022), son deportistas profesionales:

*“1. Son **deportistas profesionales**, quienes, en virtud de una relación establecida con carácter regular, se dedican voluntariamente a la práctica deportiva por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de un club o entidad deportiva a cambio de una retribución.*

*Esta condición es personal e independiente de la calificación de la competición respectiva.*

*Las personas deportistas profesionales a que se refiere este apartado están sujetas a la relación laboral especial prevista en el artículo 2.1.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en su normativa de desarrollo.*

Según el artículo 6.1.g) de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, se consideran deportistas:

*“g) Deportista: cualquier persona física que, individualmente o en grupo, practique deporte en las condiciones establecidas en esta ley. También se consideran deportistas, a los efectos de esta ley, el personal arbitral y los jueces y juezas de cualquier modalidad, federada o no.”*

*Justificación de los gastos de los luchadores/as que tengan la condición de deportistas profesionales (art.1.2 1º párrafo del Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, por el que se regula la relación laboral especial de los deportistas profesionales):*

- Nóminas y justificantes de abono de las transferencias bancarias realizadas.

**b) Retribuciones a entrenadores/as y personal administrativo del club (régimen general):**

- Nóminas y justificantes de abono de las transferencias bancarias realizadas.

**c) Compensación de gastos de manutención y locomoción a luchadores/as del club.**

Según el artículo 21 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte (en adelante Ley 39/2022), son deportistas no profesionales:

*“4. Son **deportistas no profesionales** aquellas personas que se dedican a la práctica deportiva dentro del ámbito de una entidad deportiva, que no tienen relación laboral con la*

misma y que perciben de esta, a lo sumo, la compensación de los gastos derivados de su práctica deportiva. **Estas percepciones exigen ser justificadas documentalmente.**"

Justificación de los gastos de los luchadores/as que tengan la condición de deportistas **no** profesionales (artículo 21 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte y el artículo 1 del Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, por el que se regula la relación laboral especial de los deportistas profesionales):

- Declaración responsable suscrita entre el representante del club y cada uno de los deportistas, en la que se describan los gastos mensuales correspondientes a manutención y locomoción, junto con los justificantes de abono de las transferencias bancarias realizadas. (ANEXO XVI).

**Estos conceptos (manutención y locomoción) serán subvencionable hasta un máximo de 400€/mes por deportista.**

Para el cálculo de dichos gastos se han de tener en cuenta los importes reflejados en el siguiente cuadro:

|  | Gastos de locomoción | Gastos de manutención |
|--|----------------------|-----------------------|
| <b>Transporte público</b><br>(Desde el lugar de residencia del deportista hasta el lugar de entrenamiento) | factura              | -                     |
| <b>Vehículo propio</b><br>(Desde el lugar de residencia del deportista hasta el lugar de entrenamiento)    | 0,26 € / kilómetro   | -                     |
| <b>Sin pernoctación</b> (únicamente en la isla de Tenerife)  | -                    | Máximo 26,67 € / día  |

- d) **Honorarios profesionales tales como auditorías, asesorías fiscales, contables, laborales y similares que presten sus servicios al Club para la gestión ordinaria de su actividad:** Facturas y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).
- e) **Pagos a la Seguridad Social o a la Administración Tributaria:** Documento acreditativo del gasto y transferencia bancaria realizada.
- f) **Gastos federativos:** Facturas o certificados federativos acompañados del justificante de abono (transferencia bancaria o recibí de la respectiva Federación, en caso de abono en metálico).
- g) **Servicios profesionales de preparación física y readaptación deportiva, psicología deportiva, fisioterapia deportiva, nutricionistas, o similares:** Facturas y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).
- h) **Adquisición de trofeos, medallas, diplomas, distinciones, material deportivo no inventariable y equipaciones:** Facturas y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).
- i) **Publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, pancartas, etc.):** Facturas y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).

- j) Gastos de teléfono, limpieza de locales y oficinas y material fungible de oficina:** Facturas y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).
- k) Gastos de gestión, creación y mantenimiento de web y redes sociales de la entidad deportiva, así como software de gestión necesarios para el buen funcionamiento del club:** Facturas y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).
- l) Gastos de desplazamientos a competiciones fuera de la isla de Tenerife (alojamiento, dietas y transporte interior en el lugar de competición, excluyéndose transporte aéreo y marítimo):** Facturas y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).
- m) Gastos de desplazamientos a competiciones dentro de la isla de Tenerife (dietas y transporte interior):** Facturas y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).

Cuando el importe de las facturas sea igual o superior a 1.000 €, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal se deberá de realizar mediante transferencia bancaria.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa que se encuentre vigente en su momento.

Verificada la documentación justificativa presentada, se procederá a la comprobación, a través de la técnica de muestreo, de los justificantes de los gastos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida.

Para ello, se seleccionarán aleatoriamente de entre aquellas facturas relacionadas en el Anexo XIV (declaración de los gastos globales generados durante la temporada deportiva 2023-2024), un número indeterminado de éstas las cuales representen, al menos, el 30% del importe de la subvención otorgada junto con sus correspondientes justificantes de pago.

Una vez realizada la citada selección se requerirá a la entidad beneficiaria para que, en un plazo de 10 días hábiles, presente las facturas y justificantes de pago que acrediten la realización del gasto y la adecuada aplicación de la subvención concedida. La desatención del requerimiento, la demora, la negligencia en el cumplimiento del mismo u otra circunstancia similar podrá ser constitutiva de infracción o considerarse causa de reintegro, conforme a la normativa en materia de subvenciones.

Este procedimiento se llevará a cabo, preferentemente, dentro del año siguiente al de la fecha de otorgamiento de las subvenciones.

**D) PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA POR PARTE DE LOS CLUBES EN SUS CATEGORÍAS DE BASE DURANTE EL AÑO 2024.**

El Cabildo Insular de Tenerife podrá financiar hasta el 100% del coste total de la actividad.

El importe de subvención (IS) a conceder a cada solicitante vendrá determinado por el siguiente procedimiento:



**Primero.** Se obtendrá el número de licencias totales de cada solicitante (LS):

$$LS = \text{Número de licencias masculinas tramitadas por el solicitante} + (\text{Número de licencias femeninas tramitadas por el solicitante} \times 1,20) + (\text{Número de licencias de deporte adaptado})$$

**Segundo.** Se calculará la suma total de licencias obtenidas por los solicitantes de subvención (SLS):

$$SLS = LS1 + LS2 + LS3 + LS4 + LS5 + \dots$$

**Tercero.** Se determinará el valor licencia (VL)

$$VL = \frac{CC \text{ (crédito de la convocatoria para el objeto subvencionable)}}{SLS}$$

**Cuarto.** Se obtendrá el importe de subvención a conceder a cada solicitante (IS):

$$IS = VL \times LS$$

**Quinto.** El importe de subvención a otorgar por entidad beneficiaria tendrá el límite máximo del 40% del importe total previsto en la convocatoria para este objeto subvencionable.

De conformidad con el artículo 30.7 de la LGS, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. Por consiguiente, se justificará con la correspondiente solicitud, mediante el certificado federativo emitido por la correspondiente Federación deportiva acreditativo del número de licencias tramitadas por el club solicitante durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones.

**IV.** La justificación se realizará **antes del 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria** de estas bases mediante la presentación de la misma a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>) y accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”:

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por la entidad beneficiaria, podrá otorgarse mediante acuerdo del órgano competente, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente otorgado.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que, en el **plazo máximo e improrrogable de quince (15) días hábiles**, presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS correspondan.

Si se apreciaran defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por la beneficiaria, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un **plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles** para su subsanación.

### **13) OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

*Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y en concreto las siguientes:*

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.*
- i) Facilitar toda la información que les sea requerida por el Cabildo Insular de Tenerife. A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife podrá realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que el beneficiario ha dado un destino correcto a la subvención concedida y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.*
- j) Difundir la colaboración del Cabildo Insular de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y en los términos y condiciones que se concrete en la respectiva convocatoria.*
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos previstos en la Base 14 y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*
- l) En el caso de organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultura propia, las mismas cumplen con la normativa en materia de seguridad mediante la presentación del Anexo XII.*
- m) En el supuesto de requerir contratación de personal o participación de voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores, el beneficiario deberá de obtener certificados negativos del registro central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.*

- n) *Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en las campañas y proyectos de promoción y fomento que se ejecuten en relación con las siguientes líneas de actuación:*
- *Fomento de la práctica de la actividad física y deportiva en general y de los colectivos de atención especial, particularmente, de las bases.*
  - *Erradicación de la violencia y de las prácticas antideportivas en todas las manifestaciones de la actividad física y deportiva, así como respeto a la perspectiva LGBTIQ+.*
  - *Fomento de hábitos saludables, especialmente, de la alimentación sana y equilibrada.*
- o) *Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.*
- p) *Cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia en lo referido al ámbito deportivo. En particular, en relación a sus artículos 16, 47 y 48 sobre la obligatoriedad del deber de comunicación cualificado, los protocolos de actuación frente a la violencia en el ámbito deportivo, la implantación de un sistema de monitorización de los protocolos, designación del Delegado o Delegada de protección y recibir formación específica.*

#### **14) INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**

*I. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.*

*Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.*

*Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.*

*II. La falta o inadecuación de la justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en la Base 12 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 13 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.*

*En el caso de se compruebe un incumplimiento de las condiciones o actividades tenidas en cuenta como criterios de valoración de la Base 4, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.*

*III. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.*

*En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.*

*IV. El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:*

- a) *Reintegro del importe total de la subvención otorgada:*
- i) *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
  - ii) *Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.*
  - iii) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.*
- b) *Reintegro parcial:*
- i) *Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.*
  - ii) *Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.*
  - iii) *Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión impuestas por el Cabildo de Tenerife.*
  - iv) *En la línea subvencionable de “organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia”, cuando el importe inicialmente otorgado al beneficiario supere el límite del 50% previsto en la Base 12.II.B), tendrá lugar el reintegro parcial de la diferencia.*
  - v) *En el caso de que el coste final del evento subvencionado se reduzca, respecto al presupuesto en virtud del cual se otorgó la subvención, en más de un 30%, tendrá lugar el reintegro parcial del mismo porcentaje.*

*En los casos de reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.*

**V.** *La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención.*

*El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Deportes mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado. Dicho documento deberá ser presentado a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”.*

*Para acceder al Área personal, las personas usuarias deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de entidad interesada. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, las personas usuarias disponen de un mecanismo de búsqueda.*

*Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.*

**VI.** *En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.*

## **15) MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN**

*Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:*

- a) *Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.*
- b) *Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.*
- c) *Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.*

*La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.*

#### **16) CONTROL FINANCIERO**

*Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.*

*Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.*

*El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.*

#### **17) RÉGIMEN SANCIONADOR**

*La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.*

*No obstante, en relación con la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.*

**ANEXO I****Solicitud de subvención destinada a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2024.**

Los campos marcados con (\*) tienen carácter obligado

**Datos del solicitante****Persona Jurídica****Número de documento NIF (\*)****Correo electrónico (\*)****Razón Social (Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (\*)**

El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

**Representante Legal****Tipo de documento (NIF (DNI), NIE o Pasaporte) (\*)****Número de documento (NIF, NIE o pasaporte) (\*)****Nombre (\*)****Primer apellido (\*)****Segundo apellido****Nombre sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)****Correo electrónico (\*)****Teléfono (\*)**

El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

---

**Medio de notificación**

---

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y quienes representen a un interesado de los señalados anteriormente. En este sentido, las notificaciones/comunicaciones que proceda practicar se realizarán a través del sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>.

A los efectos de recibir un aviso informativo de la puesta a disposición de una notificación/comunicación, tendremos en cuenta el correo electrónico que nos hayas facilitado en los datos personales.

---

**Objeto de la solicitud**

---

**Subvención o ayuda solicitada:**

- Gastos de gestión y administración de las federaciones deportivas y adquisición de material inventariable (Base 1.a)
- Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia (Base 1.b)
- Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife (Base 1.c)
- Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base (Base 1.d)

---

**Declaración responsable**

---

Declara bajo su responsabilidad

-Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

-Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad

-Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

-Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

-Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

-Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.

-Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

---

**Alta en Base de Datos de Terceros**

---

¿Está dado de alta en la base de datos de terceros del Cabildo de Tenerife? (\*)

- Sí     No

**Solicitudes al Cabildo Insular de Tenerife o a sus organismos o entidades dependientes:**

**Ha solicitado ayuda/subvención con el mismo fin con anterioridad (\*)**

No

Sí

**Área del Cabildo u órgano dependiente al que se solicitó la ayuda/subvención:**

|  |
|--|
|  |
|--|

**Ha obtenido la ayuda/subvención solicitada para el mismo fin (\*)**

No ha obtenido la ayuda/subvención.

Sí ha obtenido la ayuda/subvención.

**Importe:**

**Año/Ejercicio**

|  |   |  |
|--|---|--|
|  | € |  |
|--|---|--|

**Justificación de la ayuda/subvención**

Ha procedido a justificarla.

Está pendiente de justificación.

No es requerida su justificación.

**Solicitudes a otras Administraciones u Organismos Públicos o privados:**

**Ha solicitado ayuda/subvención para el mismo fin a otra Administración u Organismo público o privado: (\*)**

No

Sí

**Administración u Organismo público o privado al que se solicitó la ayuda/subvención:**

|  |
|--|
|  |
|--|

**Ha obtenido la ayuda/subvención solicitada para el mismo fin por parte de otra Administración u Organismo: (\*)**

Aún no tiene constancia respecto de su concesión o denegación.

No ha obtenido la ayuda/subvención.

Sí ha obtenido la ayuda/subvención.



**Administración u Organismo público o privado al que concedió la ayuda/subvención:****Importe:****Justificación de la ayuda/subvención**

- Ha procedido a justificarla.
- Está pendiente de justificación.
- No es requerida su justificación.

---

**Consulta de datos**

---

A los efectos de resolver la presente solicitud, el Cabildo Insular de Tenerife consultará a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes los datos que a continuación se detallan. Si no deseas que esta Administración consulte telemáticamente tus datos, **marca expresamente tu oposición**, en cuyo caso, **tendrás que aportar los documentos**.

- Me opongo a la consulta de datos de Identidad (DNI, NIE o pasaporte).
- Me opongo a la consulta del certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, **se requiere tu consentimiento expreso**. De esta forma, **marca expresamente tu autorización para la consulta de los siguientes datos**, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas. **Si no autorizas deberás acompañar a la solicitud la documentación**.

- Autorizo a la consulta del certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Autorizo a la consulta del certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
- Autorizo a la consulta del certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

---

**Información sobre el Tratamiento de Datos**

---

**Responsable del tratamiento:** Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. [Política de privacidad \(www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad\)](http://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad)

**Delegado de Protección de Datos:** Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es)

**Finalidad del tratamiento:** Gestión y tramitación de tu solicitud

**Legitimación del tratamiento:** Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento ([www.tenerife.es/documentos/ECIT\\_RegistroTratamientos.pdf](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf))

**Destinatarios:** Reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento  
([www.tenerife.es/documentos/ECIT\\_RegistroTratamientos.pdf](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf))

**Transferencias internacionales:** Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento

([www.tenerife.es/documentos/ECIT\\_RegistroTratamientos.pdf](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf))

**Plazos de conservación:** Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

**Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento:** Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es). En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

---

**Firma solicitante**

---

En (\*)

A (\*)

**Firma**



---

## ANEXO II

---

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

---

#### **A. SUBVENCIÓN PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE DURANTE EL AÑO 2024.**

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).
2. Acreditación de la inscripción en el **Registro de Entidades Deportivas de Canarias**. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
3. **Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Tributaria Canaria y Estatal. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, previa autorización expresa del solicitante.
4. **Certificado** acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del citado certificado, salvo negativa expresa del solicitante.
5. **Anexo III**, acreditativo de la representación de la entidad solicitante. (Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente de quien ostente legal o estatutariamente su representación, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso).
6. **Anexo IV**. Ficha-Proyecto explicativo de la actividad a subvencionar.
7. **Anexo V**. En el supuesto que el solicitante sea una **Federación Canaria**:
  - Certificado acreditativo de que su sede se encuentra en la isla de Tenerife o, en caso contrario, que cuenta con una delegación territorial en Tenerife, especificando dirección completa (municipio, calle, código postal, teléfono, fax y correo electrónico.)
8. En caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos, **documento de alta o modificaciones a terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del NIF o DNI, según corresponda. En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.

#### **NOTAS:**

- La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.



## ANEXO II

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

#### **B. SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE Y QUE CONTRIBUYAN A FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA DURANTE EL AÑO 2024.**

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).
2. Acreditación de la inscripción en el **Registro de Entidades Deportivas de Canarias**. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
3. **Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Tributaria Canaria y Estatal. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, previa autorización expresa del solicitante.
4. **Certificado** acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del citado certificado, salvo negativa expresa del solicitante.
5. **Anexo III**, acreditativo de la representación de la entidad solicitante. (Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente de quien ostente legal o estatutariamente su representación, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso).
6. **Anexo VI**. Ficha-Proyecto explicativo de la actividad a subvencionar. (**Nota:** se deberá de presentar una ficha proyecto por cada actividad a subvencionar.)
7. **Anexo VII**. Declaración responsable del cumplimiento de la normativa en materia de seguridad. (**Nota:** se deberá de presentar una declaración responsable por cada actividad a subvencionar.)
8. En caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos, **documento de alta o modificaciones a terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del NIF o DNI, según corresponda. En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.

#### **NOTAS:**

- La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.



## ANEXO II

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

#### **C. PROMOCION Y FOMENTO DE LA LUCHA CANARIA POR PARTE DE LOS CLUBES DE LUCHA CANARIA DE TENERIFE DURANTE LA TEMPORADA 2023/2024.**

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).
2. Acreditación de la inscripción en el **Registro de Entidades Deportivas de Canarias**. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
3. **Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Tributaria Canaria y Estatal. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, previa autorización expresa del solicitante.
4. **Certificado** acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del citado certificado, salvo negativa expresa del solicitante.
5. **Anexo III**, acreditativo de la representación de la entidad solicitante. (Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente de quien ostente legal o estatutariamente su representación, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso).
6. **Anexo VIII**, presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a subvencionar.
7. En caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos, **documento de alta o modificaciones a terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del NIF o DNI, según corresponda. En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.

#### **NOTAS:**

- La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.



## ANEXO II

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

#### **D. PROMOCION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA POR PARTE DE LOS CLUBES EN SUS CATEGORIAS DE BASE DURANTE EL AÑO 2024.**

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).
2. Acreditación de la inscripción en el **Registro de Entidades Deportivas de Canarias**. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
3. **Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Tributaria Canaria y Estatal. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, previa autorización expresa del solicitante.
4. **Certificado** acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del citado certificado, salvo negativa expresa del solicitante.
5. **Anexo III**, acreditativo de la representación de la entidad solicitante. (Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente de quien ostente legal o estatutariamente su representación, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso).
6. **Anexo IX**. Certificado oficial emitido por la federación deportiva correspondiente en el que se acredite el número de licencias tramitadas por la entidad solicitante de subvención, diferenciándose en el mismo el número de licencias masculinas y de número de licencias femeninas.
7. En caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos, **documento de alta o modificaciones a terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del NIF o DNI, según corresponda. En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.

#### **NOTAS:**

- La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.



**ANEXO III**

D./D<sup>a</sup> ..... como Secretario/a de la entidad  
solicitante.....

**CERTIFICO** que D/D<sup>a</sup> ....., ostenta la representación  
del mismo en calidad de ..... para que así conste a los  
efectos oportunos.

En ....., a ..... de ..... de .....

**Firmado,**

**El/La Secretario/a**

**Nota:**

Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente a su presidente/a, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso)



## ANEXO IV

**FICHA-PROYECTO EXPLICATIVO DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR**  
**GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS**  
**DE TENERIFE**

|    |  |                        |                     |
|----|--|------------------------|---------------------|
| 1. | <b>Federación solicitante:</b>   |                        |                     |
| 2. | <b>NIF:</b>  |                        |                     |
| 3. | <b>Número inscripción Registro Entidades Deportiva de Canarias:</b>  |                        |                     |
| 4. | <b>Composición de la junta directiva de la Federación solicitante de subvención:</b>   |                        |                     |
|    | <b>Nombre y apellidos</b>  | <b>DNI</b>             | <b>Cargo</b>        |
|    |  |                        | <b>Presidente/a</b> |
|    |  |                        | <b>Secretario/a</b> |
|    |  |                        | <b>Tesorero/a</b>   |
|    |  |                        | <b>Vocal</b>        |
|    |  |                        | <b>Vocal</b>        |
|    |  |                        | <b>Vocal</b>        |
|    |  |                        | <b>Vocal</b>        |
| 5. | <b>Licencias tramitadas, durante la última temporada deportiva finalizada (2023 o 2023/2024, según proceda), para la isla de Tenerife de las modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradiciones de Canarias reconocidos en la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte en Canarias</b> |                        |                     |
|    | <b>Concepto</b>  | <b>Nº de licencias</b> | <b>Temporada</b>    |
|    |  |                        | <b>Modalidad</b>    |
|    | Licencias de deportistas   |                        |                     |
|    | Licencias de jueces  |                        |                     |
|    | Licencias de árbitros/as   |                        |                     |
|    | Licencias de personal técnico  |                        |                     |
| 6. | <b>Personal contratado o a contratar por la Federación solicitante de subvención conforme la Base Reguladora 4.A.1)2.</b>  |                        |                     |
|    | Número de personas contratadas o a contratar durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones:  |                        |                     |
| 7. | <b>Adquisición de material inventariable (cumplimentar solamente en el supuesto de que se vaya a adquirir material inventariable)</b>  |                        |                     |
|    | <b>Descripción del material inventariable a adquirir y uso que se le dará al mismo.</b>  |                        |                     |



| 8. | <b>Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a subvencionar</b>                    |          |  |          |
|----|---|----------|--|----------|
|    | <b>Gastos</b>   |          | <b>Ingresos</b>  |          |
|    | <b>Concepto</b>   | <b>€</b> | <b>Concepto</b>  | <b>€</b> |
|    | Gastos laborales (nómina, seguridad social, etc)  |          | <b>Subvención solicitada al Cabildo de Tenerife para gastos corrientes de gestión y administración</b> |          |
|    | Material inventariable  |          | <b>Subvención solicitada al Cabildo de Tenerife para la adquisición de material inventariable</b>      |          |
|    | Servicios profesionales (asesorías fiscales, contables, laborales, gestor de redes, etc.) |          | Patrocinadores   |          |
|    | Alquiler oficina  |          | Licencias  |          |
|    | Suministros (electricidad, agua, telefonía, etc.)   |          | Administraciones Públicas (detallar en su caso):   |          |
|    | Material de oficina no inventariable  |          | -  |          |
|    | Papelería, cartelería, folletos y similares   |          | -  |          |
|    | Mensajería  |          | Otros ingresos: (detallar en su caso):   |          |
|    | Material deportivo no inventariable, trofeos, medallas, diplomas y distinciones           |          | -  |          |
|    | Equipaciones selecciones insulares  |          | -  |          |
|    | <b>Total(*)</b>   |          | <b>Total(*)</b>  |          |

(\*) El total de gastos deberá de coincidir con el total de ingresos

En ....., a .....de .....de .....

**Firmado:**

**El/La Presidente/a de la Federación solicitante**



**ANEXO V**  
**GASTOS DE GESTION Y ADMINISTRACION DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE**

**D/D<sup>a</sup> ..... como Secretario/a de la Federación**

**CERTIFICO que (márquese lo que proceda):**

- *La sede de esta Federación Canaria se encuentra en la isla de Tenerife.*
- *La Federación Canaria cuenta con una unidad o delegación territorial en la isla de Tenerife, teniendo su sede en la siguiente dirección:*

1. *Municipio: .....*
2. *Calle: .....*
3. *Código Postal: .....*
4. *Teléfono: .....*
5. *Fax: .....*
6. *Correo electrónico: .....*

**En ..... , a ..... de ..... de 20 .....**

**Firmado,**

**El/La Secretaria**



## ANEXO VI

**FICHA-PROYECTO EXPLICATIVO DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR DE PROMOCIÓN Y DEPORTIVA DE INTERÉS INSULAR QUE CONTRIBUYA A FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA**

|    |   |  |
|----|---|--|
| 1. | <b>Entidad solicitante:</b>   |  |
| 2. | <b>NIF:</b>   |  |
| 3. | <b>Número inscripción Registro Entidades Deportiva de Canarias:</b> |  |

| <b>AMBITO, CARÁCTER Y NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR</b> |   |    |    |
|---|---|----|----|
| 4.  | <b>Actividad a subvencionar:</b>  |    |    |
| 5.  | <b>Actividad incluida en el calendario oficial de la respectiva Federación (marcar lo que proceda)</b>  | SI | NO |
|   | <b>En caso afirmativo, indicar Federación:</b>  |    |    |
| 6.  | <b>Participación en la actividad a subvencionar de, al menos, un 25% de clubes o deportistas procedentes de fuera de Tenerife (marcar lo que proceda)</b> | SI | NO |

**REPERCUSION SOCIAL PARA LA ISLA DE TENERIFE QUE TIENE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD**

|    |  |   |
|----|--|---|
| 7. | <b>Número de participantes:</b>  |   |
| 8. | <b>Participación de las mujeres en la actividad (marcar lo que proceda)</b>      | <input type="checkbox"/> Actuación dirigida íntegramente a mujeres (100%)   |
|    |  | <input type="checkbox"/> Actuaciones dirigidas parcialmente a mujeres (como mínimo el 40%)                          |
|    |  | <input type="checkbox"/> Actuaciones dirigidas parcialmente a mujeres (inferior al 40%)                             |
| 9. | <b>Actuaciones dirigidas a personas con discapacidad (marcar lo que proceda)</b> | <input type="checkbox"/> Actuación dirigida íntegramente a personas con <b>discapacidad</b> (100%)                  |
|    |  | <input type="checkbox"/> Actuaciones dirigidas parcialmente a personas con <b>discapacidad</b> (como mínimo el 20%) |
|    |  | <input type="checkbox"/> Actuaciones dirigidas parcialmente a personas con <b>discapacidad</b> (inferior al 20%)    |

|           |   |  |
|-----------|---|--|
| <b>10</b> | <b>Municipios donde se desarrolla la actividad</b>  | <b>Número de días de celebración de la actividad</b> |
|           |   |  |
|           |   |  |
|           |   |  |
| <b>11</b> | <b>Consolidación de la actividad.</b> Número de ediciones celebradas (incluyendo la presente edición) de la actividad a subvencionar: |  |
| <b>12</b> | <b>Gratuidad en la participación de los deportistas y asistentes:</b><br>(marcar lo que proceda)                                      | <b>SI</b> <b>NO</b>                                  |

|            |  |          |  |          |
|------------|--|----------|--|----------|
| <b>13.</b> | <b>PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR</b>                         |          |  |          |
|            | <b>Gastos</b>  |          | <b>Ingresos</b>                                      |          |
|            | <b>Concepto</b>  | <b>€</b> | <b>Concepto</b>                                      | <b>€</b> |
|            | Planes de seguridad, emergencia o documentos similares   |          | Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife |          |
|            | Seguros de responsabilidad civil   |          | Otros ingresos (detallar):                           |          |
|            | Atención sanitaria y transporte  |          | -  |          |
|            | Material deportivo no inventariable, equipaciones y trofeos, medallas, diplomas y distinciones |          | -  |          |
|            | Jueces y árbitros/as   |          | -  |          |
|            | Publicidad y difusión  |          | -  |          |
|            | Montaje y desmontaje de instalaciones  |          | -  |          |
|            | Alojamiento y traslados  |          | -  |          |
|            | Alquiler de instalaciones  |          | -  |          |
|            | Otros gastos (detallar):   |          | -  |          |
|            | -  |          | -  |          |
|            | -  |          | -  |          |
|            | -  |          | -  |          |
|            | <b>Total(*)</b>  |          | <b>Total(*)</b>                                      |          |

(\*) El total de gastos deberá de coincidir con el total de ingresos

En ....., a ..... de ..... de .....

Firmado:

El/La Presidente/a



### ANEXO VII

#### ACTIVIDAD DE PROMOCION Y DEPORTIVA DE INTERÉS INSULAR A SUBVENCIONAR QUE CONTRIBUYA A FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA

D/D<sup>a</sup> ..... como *Presidente/a* de la entidad deportiva .....

**DECLARO** que la celebración de la actividad de promoción y deportiva, que se detalla a continuación, de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuye a fortalecer la identidad cultural propia:

- *Actividad:* .....

- *Lugares y fechas de celebración: (cumplimentar lo que proceda)*

| <b>Prueba</b>  | <b>Lugar</b> | <b>Fecha de celebración</b> |
|----------------|--------------|-----------------------------|
| <i>Primera</i> |              |                             |
| <i>Segunda</i> |              |                             |
| <i>Tercera</i> |              |                             |
| <i>Cuarta</i>  |              |                             |
| <i>Otras</i>   |              |                             |

- *Cumple/cumplirá con requisitos exigidos por la Ley 4/1997, de 13 de julio, del suelo Canaria del deporte, la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, concretamente:*

- *Póliza de seguro de responsabilidad civil.*
- *Póliza de seguro de accidentes.*
- *Plan de autoprotección; memoria de seguridad y/o plan de seguridad (según proceda; en caso contrario, justificar las razones de su omisión).*

En ....., a ..... de..... de.....

**Firmado:**

**El/La Presidente/a**



## ANEXO VIII

## PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

## PROMOCION Y FOMENTO DE LA LUCHA CANARIA POR PARTE DE LOS CLUBES DE LUCHA CANARIA DE TENERIFE

| <b>Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a subvencionar</b>  |          |  |          |
|---|----------|--|----------|
| <b>Gastos</b>   |          | <b>Ingresos</b>                                  |          |
| <b>Concepto</b>   | <b>€</b> | <b>Concepto</b>                                  | <b>€</b> |
| Gastos laborales (nóminas)  |          | Subvención solicitada al Cabildo de Tenerife     |          |
| Seguridad Social / Administración Tributaria  |          | Patrocinadores                                   |          |
| Compensación de gastos de manutención y locomoción de luchadores/as   |          | Colaboradores                                    |          |
| Gastos federativos (cuotas de inscripción, derechos arbitrales, licencias, seguros deportivos y similares)  |          | Administraciones Públicas (detallar en su caso): |          |
| Servicios profesionales de preparación física y readaptación deportiva, psicología deportiva, fisioterapia deportiva, nutricionistas, o similares               |          | -  |          |
| Trofeos, medallas, diplomas, distinciones, material deportivo no inventariable y equipaciones   |          | -  |          |
| Publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, pancartas, etc.).  |          | Otros ingresos: (detallar en su caso):           |          |
| Teléfono, limpieza de locales y oficinas y material fungible de oficina   |          | -  |          |
| Gestión, creación y mantenimiento de web y redes sociales de la entidad deportiva, así como software de gestión necesarios para el buen funcionamiento del club |          | -  |          |
| Gastos de desplazamientos a competiciones fuera de la isla de Tenerife: alojamiento, dietas y transporte interior en el lugar de competición.                   |          | -  |          |
| Gastos de desplazamientos a competiciones dentro de la isla de Tenerife: dietas y transporte.   |          |  |          |
| Servicios profesionales (asesorías fiscales, contables, laborales, etc.)  |          |  |          |
| <b>Total(*)</b>   |          | <b>Total(*)</b>                                  |          |

(\*) El total de gastos deberá de coincidir con el total de ingresos

En ....., a .....de .....de .....

Firmado:

El/La Presidente/a de la Federación solicitante



### ANEXO IX

#### PROMOCION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA POR PARTE DE LOS CLUBES EN SUS CATEGORIAS DE BASE

#### CERTIFICADO FEDERATIVO

D./D<sup>a</sup>..... con DNI nº .....,  
secretario/a de la Federación .....

**CERTIFICO:** que, de acuerdo con la información que obra en los archivos de esta Federación, que se ponen a disposición del Cabildo de Tenerife para su verificación, la entidad deportiva que se detalla a continuación ha tramitado las siguientes licencias deportivas:

|  |  |
|--|--|
| <b>Entidad deportiva:</b>  |  |
| <b>Modalidad deportiva:</b>  |  |
| <b>Última temporada deportiva federativa finalizada (2023 o 2023/2024, según proceda):</b> |  |

|  |  |                   |  |
|--|--|-------------------|--|
| <b>Número de licencias deportivas no superiores a 18 años, tramitadas por la referida entidad deportiva durante la última temporada deportiva federativa finalizada (2023 o 2023/2024, según proceda):</b> |  |                   |  |
| <b>Masculinas:</b>   |  | <b>Femeninas:</b> |  |

|  |  |
|--|--|
| <b>Número de licencias de deporte adaptado tramitadas por la referida entidad deportiva durante la última temporada deportiva federativa finalizada (2023 o 2023/2024, según proceda):</b> |  |
|--|--|

En ....., a .....de .....de .....

**Firmado:**

**El/La Secretario/a**



**ANEXO X**  
**JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA**  
**GESTION Y ADMINISTRACION DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS**

|  |  |   |          |
|--|--|---|----------|
| <b>1.</b>  | <b>Federación deportiva:</b>             |   |          |
| <b>2.</b>  | <b>Año de la actividad subvencionada</b> |   |          |
| <b>BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>                        |  |   |          |
| <b>Gastos</b>  |  | <b>Ingresos</b>   |          |
| <b>Concepto</b>  | <b>€</b>                                 | <b>Concepto</b>   | <b>€</b> |
| Gastos laborales (nómina, seguridad social, etc)   |  | <b>Subvención concedida por el Cabildo de Tenerife para gastos corrientes de gestión y administración</b> |          |
| Material inventariable   |  | <b>Subvención concedida por el Cabildo de Tenerife para la adquisición de material inventariable</b>      |          |
| Servicios profesionales (asesorías fiscales, contables, laborales, gestor de redes, etc) |  | Licencias   |          |
| Alquiler oficina   |  | Otros ingresos (detallar):  |          |
| Suministros (electricidad, agua, telefonía, etc.)  |  | -   |          |
| Material de oficina no inventariable   |  | -   |          |
| Mensajería   |  | -   |          |
| Papelería, cartelería, folletos y similares  |  | -   |          |
| Material deportivo no inventariable, trofeos, medallas, diplomas y distinciones          |  | -   |          |
| Equipaciones selecciones insulares de Tenerife   |  | -   |          |
| <b>Total(*)</b>  |  | <b>Total(*)</b>   |          |

(\*) El total de gastos deberá de coincidir con el total de ingresos

En ....., a .....de .....de .....

**Firmado:**

**El/La Presidente/a de la Federación  
solicitante**

**El/La Secretario/a de la Federación  
solicitante**

**Nombre y apellidos:** \_\_\_\_\_

**Nombre y apellidos:** \_\_\_\_\_





## ANEXO XI

**JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA  
ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DEPORTIVAS DE INTERÉS  
INSULAR QUE CONTRIBUYAN A FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA**

|   |                                 |   |          |
|---|---------------------------------|---|----------|
| 1.  | <b>Entidad deportiva:</b>       |   |          |
| 2.  | <b>Actividad subvencionada:</b> |   |          |
| <b>BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>                             |                                 |   |          |
| <b>Gastos</b>   |                                 | <b>Ingresos</b>   |          |
| <b>Concepto</b>   | <b>€</b>                        | <b>Concepto</b>   | <b>€</b> |
| Planes de seguridad, emergencia o documentos similares  |                                 | Subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife |          |
| Seguros de responsabilidad civil  |                                 | Otros ingresos (detallar):                              |          |
| Atención sanitaria y transporte   |                                 | -   |          |
| Material deportivo no inventariable, equipaciones, trofeos, medallas, diplomas y distinciones |                                 | -   |          |
| Jueces y árbitros   |                                 | -   |          |
| Publicidad y difusión   |                                 | -   |          |
| Montaje y desmontaje de instalaciones   |                                 | -   |          |
| Alojamiento y traslados   |                                 | -   |          |
| Alquiler de instalaciones   |                                 | -   |          |
| Otros gastos (detallar):  |                                 | -   |          |
| -   |                                 | -   |          |
| -   |                                 | -   |          |
| -   |                                 | -   |          |
| <b>Total(*)</b>   |                                 | <b>Total(*)</b>   |          |

(\*) El total de gastos deberá de coincidir con el total de ingresos

En ....., a .....de .....de .....

**Firmado:**

**El/La Presidente/a**

**El/La Secretario/a**

**Nombre y apellidos:** \_\_\_\_\_

**Nombre y apellidos:** \_\_\_\_\_



## ANEXO XII

**JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA  
ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DEPORTIVAS DE INTERÉS  
INSULAR QUE CONTRIBUYAN A FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA**

| <b>MEMORIA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>   |  |                          |  |                          |                                 |
|--|--|--------------------------|--|--------------------------|---------------------------------|
| <b>Federación beneficiaria:</b>  |  |                          |  |                          |                                 |
| <b>NIF:</b>  |  |                          |  |                          |                                 |
| <b>Actividad subvencionada:</b>  |  |                          |  |                          |                                 |
| <b>Destino de la subvención concedida</b>  |  |                          |  |                          |                                 |
| Con el importe de la subvención concedida por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se han podido costear los siguientes gastos derivados de la organización de la actividad subvencionada, los cuales han sido efectivamente abonados a los diferentes proveedores <b>(marcar con X lo que proceda)</b> : |  |                          |  |                          |                                 |
| <input type="checkbox"/>   | Planes de seguridad, emergencia o similares        | <input type="checkbox"/> | Seguros de responsabilidad civil           | <input type="checkbox"/> | Atención sanitaria y transporte |
| <input type="checkbox"/>   | Material deportivo no inventarialbe y equipaciones | <input type="checkbox"/> | Trofeos, medallas, diplomas y distinciones | <input type="checkbox"/> | Jueces y árbitros/as            |
| <input type="checkbox"/>   | Publicidad y difusión                              | <input type="checkbox"/> | Montaje e desmontaje de instalaciones      | <input type="checkbox"/> | Alquiler de instalaciones       |
| <input type="checkbox"/>   | Alojamientos y traslados                           |                          |  |                          |                                 |
| <b>Breve descripción de la actividad celebrada:</b>  |  |                          |  |                          |                                 |
|  |  |                          |  |                          |                                 |

|   |  |  |
|---|--|--|
| <b>Número de participantes en la actividad</b>                          | • <b>Procedentes de Tenerife:</b>        |  |
|   | • <b>Procedentes de otras islas:</b>     |  |
|   | • <b>Procedentes de la Península:</b>    |  |
|   | • <b>Procedentes de terceros países:</b> |  |
| <b>Detallar las fechas y lugares donde se ha celebrada la actividad</b> |  |  |
| <b>Lugar</b>  | <b>Municipio</b>                         |  |
|   |  |  |
|   |  |  |
|   |  |  |
|   |  |  |
|   |  |  |
|   |  |  |

En ....., a .....de .....de .....

**Firmado:**

**El/La Presidente/a de la Federación**

**El/La Secretario/a de la Federación**

**solicitante**

**solicitante**

**Nombre y apellidos:** \_\_\_\_\_

**Nombre y apellidos:** \_\_\_\_\_

**ANEXO XIII****JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA PROMOCION Y FOMENTO DE LA LUCHA CANARIA EN TENERIFE****MEMORIA ECONÓMICA****DECLARACION DE INGRESOS GLOBALES**

D./Dña. .... con DNI nº....., en calidad de tesorero/a del Club , presento la siguiente relación de ingresos globales como justificación de la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife dentro de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a la promoción y fomento de la Lucha Canaria, temporada deportiva 2023/2024.

| <b>Aportación propia</b>  |                     |                |                              | .....€               |
|---|---------------------|----------------|------------------------------|----------------------|
| <b>Otras fuentes de ingresos:</b>                                     |                     |                |                              |                      |
| <b>Entidad</b>  | <b>Concepto (1)</b> | <b>Importe</b> | <b>Fecha de otorgamiento</b> | <b>Fecha de pago</b> |
|   |                     |                |                              |                      |
|   |                     |                |                              |                      |
|   |                     |                |                              |                      |
|   |                     |                |                              |                      |
|   |                     |                |                              |                      |
|   |                     |                |                              |                      |
|   |                     |                |                              |                      |
|   |                     |                |                              |                      |
| <b>TOTAL INGRESOS (aportación propia y otras fuentes de ingresos)</b> |                     |                |                              | .....€               |

(1) Patrocinios, colaboraciones, subvenciones, otros (concretar concepto)

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En ....., a ..... de ..... de .....

**Firma Tesorero/a**  
de la entidad

**VºBº Presidente/a**  
de la entidad



## ANEXO XIV

**JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA PROMOCION Y FOMENTO DE LA  
LUCHA CANARIA EN TENERIFE**

**MEMORIA ECONÓMICA**

**DECLARACIÓN DE GASTOS GLOBALES**

D./Dña. .... con DNI nº....., en calidad de tesorero/a del Club  
....., presento la siguiente relación de gastos globales como  
justificación de la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife dentro de la Convocatoria de  
Subvenciones destinadas a la promoción y fomento de la Lucha Canaria en Tenerife, **temporada  
deportiva 2023/2024.**

| Acreedor               |         |    | Datos factura o documento equivalente |         |                  |               |
|------------------------|---------|----|---------------------------------------|---------|------------------|---------------|
| Denominación           | NIF/NIF | Nº | Concepto                              | Importe | Fecha<br>emisión | Fecha<br>pago |
| 1                      |         |    |                                       |         |                  |               |
| 2                      |         |    |                                       |         |                  |               |
| 3                      |         |    |                                       |         |                  |               |
| 4                      |         |    |                                       |         |                  |               |
| 5                      |         |    |                                       |         |                  |               |
| 6                      |         |    |                                       |         |                  |               |
| 7                      |         |    |                                       |         |                  |               |
| 8                      |         |    |                                       |         |                  |               |
| 9                      |         |    |                                       |         |                  |               |
| 10                     |         |    |                                       |         |                  |               |
| 11                     |         |    |                                       |         |                  |               |
| 12                     |         |    |                                       |         |                  |               |
| 13                     |         |    |                                       |         |                  |               |
| 14                     |         |    |                                       |         |                  |               |
| 15                     |         |    |                                       |         |                  |               |
| 16                     |         |    |                                       |         |                  |               |
| 17                     |         |    |                                       |         |                  |               |
| ...                    |         |    |                                       |         |                  |               |
| ...                    |         |    |                                       |         |                  |               |
| <b>TOTAL DE GASTOS</b> |         |    |                                       | ..... € |                  |               |

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que  
conste a los efectos oportunos firmo esa declaración.

En ....., a ..... de ..... de .....

**Firma Tesorero/a**  
**de la entidad**

**VºBº Presidente/a**  
**de la entidad**



**ANEXO XV**

**JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA PROMOCION Y FOMENTO DE LA  
LUCHA CANARIA EN TENERIFE**

**MEMORIA DE ACTUACIÓN**

D./Dña. .... con DNI nº....., en calidad de Presidente del Club....., presento la siguiente memoria de actuación justificativa de la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife dentro de la convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción y fomento de la Lucha Canaria pro parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife durante la temporada 2023/2024.

| <b>Resultados deportivos obtenidos por categorías en las diferentes competiciones</b> |   |            |   |
|---|---|------------|---|
| <b>CATEGORIA</b>  | <b>DENOMINACION DE LA COMPETICION y<br/>PUESTO CLASIFICATORIO FINAL</b> |            |   |
| <b>Base (hasta infantiles)</b>  |   |            |   |
| <b>Cadete</b>   |   |            |   |
| <b>Juvenil</b>  |   |            |   |
| <b>Senior Masculino</b>   |   |            |   |
| <b>Senior Femenino</b>  |   |            |   |
| <b>Relación de luchadas disputadas fuera de la isla de Tenerife</b>                   |   |            |   |
| <b>Luchada</b>  | <b>Lugar</b>  | <b>Día</b> | <b>Categoría y denominación de la competición</b> |
|   |   |            |   |
|   |   |            |   |
|   |   |            |   |
|   |   |            |   |



|   |                       |                       |
|---|-----------------------|-----------------------|
|   | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
|   | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
|   | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
|   | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
|   | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
|   | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| <b>Dossier gráfico acreditativo de la de la divulgación de la imagen del Cabildo Insular de Tenerife en la actividad subvencionada.</b> |                       |                       |
| <p><i>Poner imagen gráfica</i></p>  |                       |                       |



|                                    |
|------------------------------------|
| <p><i>Poner imagen gráfica</i></p> |
| <p><i>Poner imagen gráfica</i></p> |
| <p><i>Poner imagen gráfica</i></p> |

**En ....., a ..... de ..... de .....**  
**Firma**

**El/La Presidente/a de la entidad**



## ANEXO XVI

### PROMOCION Y FOMENTO DE LA LUCHA CANARIA EN TENERIFE

#### DECLARACION RESPONSABLE DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE LOCOMOCIÓN Y MANUTENCIÓN

**RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** La compensación de los gastos generados por la práctica deportiva del deportista NO profesional se regula en el artículo 21 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte y el artículo 1 del Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, por el que se regula la relación laboral especial de los deportistas profesionales.

La determinación del importe de estos gastos se regula en el artículo 17.1.d) la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el artículo 9 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

|   | Gastos de locomoción | Gastos de manutención |
|---|----------------------|-----------------------|
| <b>Transporte público</b> (Desde el lugar de residencia del deportista hasta el lugar de entrenamiento) | factura              | -                     |
| <b>Vehículo propio</b> (Desde el lugar de residencia del deportista hasta el lugar de entrenamiento)    | 0,26 € / kilómetro   | -                     |
| <b>Sin pernoctación</b> (únicamente en la isla de Tenerife)   | -                    | Máximo 26,67 € / día  |



**ANUNCIO****1975****77860**

Convocatoria de las subvenciones destinadas a la promoción y fomento en Tenerife de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2024.

BDNS (Identif.): 752044.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/752044>).

**1. Crédito presupuestario.**

El crédito presupuestario destinado para la presente convocatoria asciende a 707.500,00 €, de los que 687.500,00 € con cargo a la partida presupuestaria 24.0811.3411.48940 y 20.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 24.0811.3411.78940. La distribución del referido crédito para cada una de las líneas subvencionables recogidas en la Base 1 de las que regulan la presente convocatoria de subvenciones será el siguiente:

- a) Gastos de gestión y administración de las Federaciones Deportivas de Tenerife: 96.000,00 €.
- b) Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia: 21.000,00 €.
- c) Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife: 585.500,00 €.
- d) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base: 5.000,00 €.

De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

**2. Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar a las entidades deportivas de las modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias, determinadas en el artículo 27 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte en Canarias, con vista a la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los mismos como parte integrante de la cultura canaria, a través de las siguientes líneas de subvención:

- a) Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares.
- b) Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia.
- c) Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife.

d) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base.

3. Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.

A) Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia: Podrán ser beneficiarias de esta línea las federaciones deportivas insulares de Tenerife o federaciones canarias, en el supuesto de que no existan las insulares o, existiendo estas, las mismas deleguen expresamente en las federaciones canarias la posibilidad de presentar solicitud subvención, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia. En los supuestos en los que no exista Federación Insular de Tenerife, la Federación Canaria deberá tener su sede en la isla de Tenerife o, alternativamente, acreditar la existencia de una unidad o delegación territorial, de acuerdo con el artículo 68.9 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias. En caso contrario, las Federaciones Canarias no podrán ser beneficiarias. A efectos meramente aclaratorios, se hace constar que no podrán tener la condición de beneficiarias las federaciones de modalidades deportivas distintas de los deportes y juegos motores autóctonos definidos en el artículo 27 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte en Canarias.

B) Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia a celebrar en la isla de Tenerife: Podrán ser beneficiarias las entidades deportivas de las modalidades [1] de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

C) Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife: Podrán ser beneficiarios los clubes deportivos tinerfeños de lucha canaria legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y que se hayan inscrito durante la temporada deportiva 2023/2024 en las competiciones oficiales organizadas por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife y/o por la Federación Canaria de Lucha Canaria.

D) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base: Podrán ser beneficiarios los clubes deportivos tinerfeños de las modalidades que se enumeran a continuación, de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y que acrediten un mínimo de 7 licencias de deportistas en total (masculinas y/o femeninas) con edad no superior a los dieciocho (18) años durante la temporada deportiva 2023/2024 o 2024, dependiendo de la fecha de inicio de temporada de la correspondiente modalidad deportiva. No obstante, para aquellos clubes que cuenten con licencias de deporte adaptado y de personas con discapacidad, estas serán consideradas íntegramente como licencias de base, no requiriéndosele el citado límite de edad ni un mínimo de licencias.

Los beneficiarios de todas las subvenciones descritas anteriormente deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, además de no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS. La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO II de las Bases.

#### 4. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de VEINTE DÍAS (20) HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### 5. Resolución y recursos.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes. El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será la Consejera con Delegación Especial en Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente. Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS. Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. De igual manera, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS (2) MESES, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.

#### 6. Criterios de valoración y baremación de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración para cada una de las líneas subvencionables:

A) Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia durante el año 2024.

##### A.1) Gastos corrientes de gestión y administración:

1. Número de licencias de deportistas, jueces, árbitros/as y personal técnico tramitadas para la isla de Tenerife, durante la última temporada deportiva finalizada.

Coeficiente multiplicador de perspectiva de género: Determinado el número total de licencias por solicitante y con el objetivo de promover la igualdad de acceso, participación y representación de la mujer en el ámbito deportivo, se aplicará sobre el mismo un coeficiente multiplicador de 1,20 a aquellas federaciones cuyas juntas directivas incluyan entre sus miembros a una mujer y un coeficiente multiplicador de 1,30 para aquellas que cuenten con dos o más mujeres en sus juntas directivas.

2. Personal contratado por la federación deportiva. Con objeto de premiar a aquellas entidades en su esfuerzo de disponer de personal contratado, se establece una puntuación según el número de personas que trabajen con contrato laboral para la entidad y siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social. Se valorarán únicamente las contrataciones laborales que tengan una duración mínima de 120 días y se realicen durante el año 2024.

A.2) Gastos de adquisición de material inventariable: Se tomará como base de cálculo la suma de las puntuaciones obtenidas conforme los criterios de valoración A.1) descritos en la base 4.

B) Gastos derivados de la organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia durante el año 2024.

- Ámbito, carácter y naturaleza (Calidad de la actividad objeto de subvención, atendiendo a su carácter oficial o no y adscripción regional o insular). Puntuación máxima 30

- Repercusión social que para la isla de Tenerife tiene la celebración de la actividad (teniéndose en cuenta para ello aspectos tales como número de participantes; porcentaje de participación de mujeres, consolidación en el tiempo; número de días de celebración de la actividad; actividades dirigidas a personas con diversidad funcional). Puntuación máxima 60

- Volumen presupuestario. Puntuación máxima 10.

C) Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife durante la temporada 2023/2024. Para la concesión de estas subvenciones se tendrá en cuenta como criterios de valoración los siguientes:

- Número de categorías deportivas (senior, juvenil, cadete, base y femenina) inscritas por el Club en las competiciones oficiales organizadas por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife durante la temporada deportiva 2023/2024.

- Competición insular en la que participan los respectivos equipos senior masculinos y femeninos de cada club durante la temporada 2023/2024.

D) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base. Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Número de licencias de deportistas (femeninas/masculinas) con edad no superior a los dieciocho (18) años, según lo dispuesto en la base 3, tramitadas por la entidad solicitante de subvención, en la última temporada deportiva finalizada. No obstante, para aquellos clubes que cuenten con licencias de personas con discapacidad, estas serán consideradas íntegramente como licencias de base.

- Coeficiente multiplicador: Para promover la participación de las mujeres en la actividad deportiva, el número de licencias de deportistas femeninas de las categorías de base incluidas en los certificados federativos aportados por los solicitantes, se multiplicará por el coeficiente 1,20.

## 7. Medio de notificación y publicación.

Los actos administrativos y trámites derivados del procedimiento (trámite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación (artículo 45 de la LPAC), en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

## 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Base 13 de las que regulan las subvenciones destinadas a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias. Los beneficiarios deberán de difundir la colaboración del Cabildo Insular mediante, al menos, uno de los siguientes medios, de conformidad con lo previsto en el art. 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones:

- Inserción de la imagen corporativa del Área de Deportes en la cartelería de la actividad subvencionada. La imagen del Área de Deportes se encuentra disponible en diferentes formatos gráficos a través de la página web <https://deportestenerife.es/brand-center/>

- Colocación de pancartas promocionales del Área de Deportes en los lugares en los que se desarrollen las actividades subvencionadas. La imagen del Área de Deportes se encuentra disponible en diferentes formatos gráficos a través de la página web <https://deportestenerife.es/brand-center/>

- Inserción en las redes sociales del beneficiario (Web, Facebook, Twitter, etc.) de la siguiente leyenda: “La actual temporada deportiva ha sido subvencionada por el Área de Deportes del Cabildo”, acompañada de la imagen corporativa que se encuentra disponible en diferentes formatos gráficos a través de la página web <https://deportestenerife.es/brand-center/>

Aquellas entidades que, por razones debidamente acreditadas a juicio del Cabildo Insular de Tenerife, no puedan cumplir las obligaciones previstas en este artículo, deberán comunicarlo lo antes posible, aportando alternativas que permitan satisfacer las necesidades de difusión. En estos casos, el Cabildo Insular de Tenerife decidirá motivadamente la autorización o no de las alternativas propuestas.

Santa Cruz de Tenerife, a dos de abril de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN DEPORTES, María Yolanda Moliné Rodríguez.



**CABILDO INSULAR DE LA GOMERA****Dependencia: Área de Presidencia****ANUNCIO****1976****84722**

Expediente: 2173/2023.

Mediante Decreto del Presidente nº 2024-0525, de fecha 04/04/2024, se ha dispuesto el cese, con efectos del 3 de abril de 2024, del personal eventual adscrito al Gabinete de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, que se relaciona a continuación:

Nombre y Apellidos: D.<sup>a</sup> YÉSICA CASTILLA DARIAS.

DNI: \*\*\*3010\*\*.

Puesto: Secretaria de la Presidencia.

Grupo: C2.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

San Sebastián de La Gomera, a doce de abril de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

**Dependencia: Área de Presidencia****ANUNCIO****1977****84722**

Expediente: 2173/2023.

Mediante Decreto del Presidente nº 2024-0535, de fecha 04/04/2024, se ha dispuesto el nombramiento, con efectos del 4 de abril de 2024, de D.<sup>a</sup> YÉSICA CASTILLA DARIAS, con DNI N<sup>o</sup> \*\*\*3010\*\*, para ocupar y desempeñar el puesto de Asesora de la Presidencia, código 1010, reservado a personal eventual del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en régimen de dedicación exclusiva y con unas retribuciones brutas anuales de treinta y ocho mil cuatrocientos veintitrés euros con cuarenta y dos

céntimos (38.423,42 €) brutos anuales, distribuidas en doce pagas, que incluyen proporcionalmente dos extras.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

San Sebastián de La Gomera, a doce de abril de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

**CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA****ANUNCIO****1978****86103**

Expediente nº: 113/2024-PER.

De conformidad con lo establecido en el artículo 61.21 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con Ley Autonómica 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública se hace público que por Resolución de la Presidencia de fecha 16 de abril de 2024 se nombra con carácter urgente a D. Pedro Urbano Cubas Padilla, Ingeniero Técnico Agrícola, Jefe de la Agencia de Extensión Agraria del Área de Agricultura del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, para que asuma temporalmente las funciones inherentes de Gerente del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, hasta tanto se resuelva el procedimiento de selección del personal directivo para ocupar la Gerencia en este Organismo Autónomo y con las retribuciones recogidas en el puesto con código 0001 del "Personal Directivo" del Presupuesto Económico de este Consejo Insular de Aguas de la Gomera, reconociéndose los trienios y el nivel de destino consolidado.

La presente Resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo señalado por el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares. En consecuencia, dicho acto puede ser recurrido mediante recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, en el plazo

de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su efectiva notificación, y que deberá ser resuelto en plazo máximo de un (1) mes, o bien puede interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de su efectiva notificación, si bien en caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición esta otra vía solo podrá ejercerse una vez resuelto expresamente o producida la desestimación presunta de dicho recurso, todo ello conforme al artículo 84.1 de la Ley 8/2015, en relación a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente al amparo de la normativa legal vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Sebastián de La Gomera, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, firma electrónica.

## CABILDO INSULAR DE LA PALMA

### ANUNCIO

1979

85598

RESOLUCIÓN Número: 2024/3357 de fecha 12/04/2024.

#### RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

Primero.- Visto el Decreto de la Presidencia nº 2024/3061, de fecha 8 de abril, por el que se modifica el Área de D.<sup>a</sup> MIRIAM PERESTELO RODRÍGUEZ convirtiéndose en miembro corporativo titular del ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD.

Segundo.- Visto el Decreto 2023/6530, de 07 de julio, en que se delegaba a D.<sup>a</sup> ANGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA, como miembro

corporativo delegado en las materias de ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SALUD, a propuesta de la Consejera Insular del Área.

Tercero.- Visto que, según tenor literal del mencionado Decreto nº 2024/3601 el Presidente resuelve “autorizar en el ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD el nombramiento de D.<sup>a</sup> ANGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA, como miembro corporativo delegado en las materias de ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD.”

#### FUNDAMENTOS:

I. Los artículos 68 y 69 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

II. Los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 33, de 16 de marzo de 2018).

Establecidas las necesidades del ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD y, con la finalidad de que los distintos Servicios se gestionen de forma eficaz, eficiente, optimizando los recursos existentes.

Considerando la propuesta emitida por Servicios Sociales de este Cabildo, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en D.<sup>a</sup> ANGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA, miembro corporativo con delegación especial en las materias de ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD, las atribuciones de esta Consejera Insular de Área referidas en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SEGUNDO.- Esta Consejera Insular de Área podrá avocar para sí, cuando lo considere conveniente, el conocimiento y resolución de las facultades ahora delegadas.

Asimismo, en caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento del miembro corporativo delegado, asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas

la Consejera Insular del Área, como titular de la competencia originaria, entendiéndose, sin necesidad de un acto expreso en este sentido.

TERCERO.- En las Resoluciones que se dicten en virtud de la delegación contenida en la presente Resolución, deberá hacerse mención a la misma.

Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Consejero/a.

CUARTO.- Por lo que se refiere al régimen de recursos, se estará a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares, y en concreto, contra los actos dictados por el órgano delegado, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Cabildo Insular.

QUINTO.- La presente delegación surtirá efectos desde su notificación al interesado, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose dar cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma, a doce de abril de dos mil veinticuatro.

Miriam Perestelo Rodríguez.- Nieves María Díaz López, firmado electrónicamente.

### Servicio de Patrimonio

#### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

**1980**

**85380**

Por medio del presente anuncio se hace público, que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2024, acuerda, la CESIÓN TEMPORAL DE USO DEL INMUEBLE DENOMINADO “LOCAL COMERCIAL 1 y 2 DE LOS CANCAJOS” UBICADO EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROSALES- EN EL MUNICIPIO DE BREÑA BAJA, AL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA, por un período de tres años, para el desarrollo de actividades culturales, sociales y formativas de carácter público.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte (20) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 g) del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias. En el caso de no presentarse reclamaciones en plazo, se entenderá aprobada definitivamente la cesión gratuita de uso.

En Santa Cruz de La Palma, a quince de abril de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firmado digitalmente.

**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO**

1981

85637

**Expediente nº 109/2022/RH-CONV****PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

En fecha 15 de abril de 2024, se dictó la Resolución 2024/3391, por el miembro corporativo titular del área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

**“RESOLUCIÓN:**

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

**Segundo.-** Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso-oposición”.

**Tercero.-** El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el pasado día 16 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, aprobar las Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso-oposición de **diecinueve (19)** plazas de **Operario/a**, pertenecientes al **Grupo V**, de la plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal.

**Cuarto.-** En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha viernes miércoles 11 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» Anexo al número 158, de 29 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

**Quinto.-** En fecha 31 de enero de 2024, se dictó la Resolución 2024/636, por el Miembro Corporativo titular del área de Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, que aprueba la lista de admitidos y excluidos provisional, rectificada por la Resolución 2023/636, de 31 de enero de 2024.

**Sexto.-** Se procedió a la publicación de la lista de admitidos y excluidos provisional en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 23, de 21 de febrero de 2024, donde se publicó Resolución 2024/1287 de fecha 16 de febrero de 2024, por Miembro Corporativo Titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de las mencionadas plazas, y se concedía un plazo de 10 días hábiles para que las personas aspirantes excluidas expresamente pudieran subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/a con el apercibimiento de que los/as aspirantes que no acreditaran su derecho a ser admitidos/as, quedarían excluidos definitivamente del proceso selectivo.

**Sexto.-** En fecha 07 de marzo de 2024 finalizó el plazo para la subsanación de solicitudes, constando los siguientes escritos:

| FECHA      | Nº REGISTRO | ASPIRANTE                          |
|------------|-------------|------------------------------------|
| 19/02/2024 | 2024006186  | Castro Rosa, Luis Felipe           |
| 22/02/2024 | 2024006836  | Fernández García, David Arnaldo    |
| 22/02/2024 | 2024006967  | Hernández Rodríguez, Víctor Manuel |

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso-oposición de **diecinueve (19)** plazas de **Operario/a**, pertenecientes al **Grupo V**, de la plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que:

#### **“Relación definitiva de aspirantes**

*Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y para mayor difusión en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Cabildo Insular de La Palma y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.*

#### **Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.**

*Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de UN (1) MES, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de DOS (2) MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.*

*(...)*”

Finalizado el plazo de subsanación el día 7 de marzo de 2024, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos definitiva, debiendo publicarse las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

**Segundo.-** El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los/las aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando del examen de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas para el nombramiento como funcionarios/as de carrera, que deba presentarse en caso de superación del proceso, o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, se determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombrados como funcionarios/as de carrera, y quedando anuladas todas sus actuaciones.

**Tercero.-** De conformidad con el artículo 72 de la LPACAP, *“de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.”*

En este caso, en el momento procedimental actual, se estima oportuno concentrar el trámite de publicación de listas de aspirantes admitidos y excluidos definitivos y proceder a la designación del Tribunal de Selección, cumpliendo las siguientes indicaciones estipuladas en la Base Séptima reguladora del proceso selectivo:

**1.** *“El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y especialidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre y la pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as decarrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:*

*La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.*

*Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.*

*La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.*

*El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.*

*Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente, secretario y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del/la presidente.*

**2. *Publicación de la designación:*** *La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.*

**3. *Colaboradores:*** *El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las*

*instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.*

**4. Abstención y recusaciones:** *Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.*

*En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 1 de la presente Base.*

**5. Régimen Jurídico:** *El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.*

*El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.*

*Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.*

*Los miembros de los tribunales serán retribuidos de la forma y por el procedimiento que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma vigente en cada momento.*

*Participación y obtención de información por parte de la representación sindical. Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán asistir al proceso y recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.*

**Cuarto.-** La competencia para resolver la tiene atribuida el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 57 de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares; el artículo 17 en relación con el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de de 2018; en concordancia con el apartado cuarto del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023 modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024, respecto a la denominación del área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO**:

**Primero**-. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso-oposición de **diecinueve (19)** plazas de **Operario/a**, pertenecientes al **Grupo V**, de la plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, incluida en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el Anexo al BOP 158, de 29 de diciembre de 2022):

**LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS**

| NUMERO           | DNI      | SOLICITANTE                         | ESTADO   |
|------------------|----------|-------------------------------------|----------|
| 1117/2023/RH-SCP | ****9956 | ABREU PERDOMO, ADELTO               | Admitido |
| 358/2023/RH-SCP  | ****2254 | ACOSTA RODRIGUEZ, BENJAMIN          | Admitido |
| 1563/2023/RH-SCP | ****0082 | ALVAREZ TRINIDAD, MIGUEL ANGEL      | Admitido |
| 630/2023/RH-SCP  | ****2307 | BARRETO PEREZ, JONATAN              | Admitido |
| 1182/2023/RH-SCP | ****6587 | BARRIOS ABRANTE, ENRIQUE JESUS      | Admitido |
| 628/2023/RH-SCP  | ****8522 | BATISTA PEREZ, CESAR ALBERTO        | Admitido |
| 1365/2023/RH-SCP | ****7230 | BETANCOR RODRIGUEZ, FELIX SAMUEL    | Admitido |
| 1519/2023/RH-SCP | ****5191 | BRITO RODRIGUEZ, ALFONSO            | Admitido |
| 595/2023/RH-SCP  | ****4580 | CABRERA RIVERA, RICARDO             | Admitido |
| 1491/2023/RH-SCP | ****0021 | CACERES HERNANDEZ, LEONCIO          | Admitido |
| 417/2023/RH-SCP  | ****4278 | CALERO CAPOTE, CARLOS               | Admitido |
| 575/2023/RH-SCP  | ****4114 | CALERO CAPOTE, DAVID                | Admitido |
| 636/2023/RH-SCP  | ****0272 | CASTRO GARCIA, PEDRO JOSE           | Admitido |
| 200/2023/RH-SCP  | ****0738 | CASTRO LUGO, JOSE UBAY              | Admitido |
| 1318/2023/RH-SCP | ****9930 | CASTRO ROSA, LUIS FELIPE            | Admitido |
| 1334/2023/RH-SCP | ****7309 | CRUZ BARRETO, ROLANDO               | Admitido |
| 766/2023/RH-SCP  | ****7353 | DIAZ CABRERA, JOSEPH                | Admitido |
| 1346/2023/RH-SCP | ****5481 | FELIPE MARTIN, FRANCISCO ADELTO     | Admitido |
| 1239/2023/RH-SCP | ****6957 | FERNANDEZ GARCIA, DAVID ARNALDO     | Admitido |
| 253/2023/RH-SCP  | ****6885 | FERNANDEZ PADRON, JOSE ARMANDO      | Admitido |
| 1229/2023/RH-SCP | ****6440 | GARCIA HERNANDEZ, EUGENIO           | Admitido |
| 1285/2023/RH-SCP | ****4409 | GARCIA MARTIN, ROBERTO              | Admitido |
| 1240/2023/RH-SCP | ****9594 | GARCIA MORA, JUAN JOSE              | Admitido |
| 1155/2023/RH-SCP | ****2040 | GOMEZ DIAZ, ANA MONTSERRAT          | Admitido |
| 888/2023/RH-SCP  | ****6883 | GUTIERREZ GOMEZ, AIRAM              | Admitido |
| 872/2023/RH-SCP  | ****6884 | GUTIERREZ GOMEZ, NAIRA              | Admitido |
| 1233/2023/RH-SCP | ****5625 | GUTIERREZ VARGAS, JOSE ANTONIO      | Admitido |
| 1099/2023/RH-SCP | ****2346 | HERNANDEZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL    | Admitido |
| 649/2023/RH-SCP  | ****5239 | HERNANDEZ LOPEZ, ASIER              | Admitido |
| 543/2023/RH-SCP  | ****0194 | HERNANDEZ LORENZO, GUZMAN           | Admitido |
| 1357/2023/RH-SCP | ****6842 | HERNANDEZ LORENZO, IVAN             | Admitido |
| 550/2023/RH-SCP  | ****6656 | HERNANDEZ PEREZ, FRANCISCO          | Admitido |
| 616/2023/RH-SCP  | ****9798 | HERNANDEZ PEREZ, JOSE DAVID         | Admitido |
| 981/2023/RH-SCP  | ****4310 | HERNANDEZ PEREZ, MIGUEL ANGEL       | Admitido |
| 1138/2023/RH-SCP | ****5508 | HERNANDEZ PEREZ, SERGIO             | Admitido |
| 935/2023/RH-SCP  | ****2514 | HERNANDEZ ROCHA, ERIDEL             | Admitido |
| 1487/2023/RH-SCP | ****5675 | HERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE ALEJANDRO | Admitido |
| 1524/2023/RH-SCP | ****8985 | HERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE DAMIAN    | Admitido |
| 490/2023/RH-SCP  | ****5695 | HERNANDEZ RODRIGUEZ, VICTOR MANUEL  | Admitido |
| 1162/2023/RH-SCP | ****5477 | HERNANDEZ VIDAL, FRANCISCO JAVIER   | Admitido |
| 762/2023/RH-SCP  | ****3389 | LEMES RODRIGUEZ, DANIEL CARLOS      | Admitido |
| 1237/2023/RH-SCP | ****2366 | LORENZO CASTRO, EBER DAVID          | Admitido |
| 1506/2023/RH-SCP | ****9479 | LORENZO FELIPE, PEDRO JESUS         | Admitido |



|                  |          |                                     |          |
|------------------|----------|-------------------------------------|----------|
| 916/2023/RH-SCP  | ****5902 | LORENZO RODRIGUEZ, CRISANTO GABRIEL | Admitido |
| 739/2023/RH-SCP  | ****7310 | MACHIN PEREZ, PEDRO ANGEL           | Admitido |
| 1260/2023/RH-SCP | ****4842 | MARTIN ACOSTA, GREGORIO MIGUEL      | Admitido |
| 995/2023/RH-SCP  | ****0713 | MARTIN ARROCHA, CARLOS EFREN        | Admitido |
| 1627/2023/RH-SCP | ****4582 | MARTIN BARRETO, ELOY                | Admitido |
| 243/2023/RH-SCP  | ****3164 | MEDINA PEDRIANES, JUAN              | Admitido |
| 663/2023/RH-SCP  | ****1890 | MELIAN MEDINA, ABEL                 | Admitido |
| 1103/2023/RH-SCP | ****0298 | MENDEZ PEREZ, ELIO FRANCISCO        | Admitido |
| 160/2023/RH-SCP  | ****0300 | NEGRIN PEREZ, CARLOS JAVIER         | Admitido |
| 1137/2023/RH-SCP | ****0026 | ORTEGA PEREZ, JOSE MARIO            | Admitido |
| 225/2023/RH-SCP  | ****0111 | PAZ MESA, CESAR                     | Admitido |
| 188/2023/RH-SCP  | ****2688 | PERERA GOMEZ, CARLOS                | Admitido |
| 637/2023/RH-SCP  | ****7083 | PEREZ BARRETO, ELVIS ENRIQUE        | Admitido |
| 812/2023/RH-SCP  | ****5076 | PEREZ GARCIA, DIONISIO FELIPE       | Admitido |
| 938/2023/RH-SCP  | ****1484 | PEREZ GONZALEZ, LUCIA               | Admitido |
| 1499/2023/RH-SCP | ****6371 | PEREZ LORENZO, HECTOR JOSE          | Admitido |
| 726/2023/RH-SCP  | ****8215 | PEREZ RODRIGUEZ, JUAN BERNARDO      | Admitido |
| 674/2023/RH-SCP  | ****6219 | PEREZ SANCHEZ, YENEDEY              | Admitido |
| 413/2023/RH-SCP  | ****1904 | PEREZ VARGAS, ROBERTO               | Admitido |
| 717/2023/RH-SCP  | ****2063 | PLASENCIA DIAZ, EFRAIN              | Admitido |
| 1048/2023/RH-SCP | ****1095 | QUINTERO BERMUDEZ, VICTOR MANUEL    | Admitido |
| 1045/2023/RH-SCP | ****9736 | RAMON CAMACHO, ALEJANDRO            | Admitido |
| 1353/2023/RH-SCP | ****5086 | RODRIGUEZ CONCEPCION, GUILLERMO     | Admitido |
| 452/2023/RH-SCP  | ****8371 | RODRIGUEZ CONCEPCION, JOSE ANGEL    | Admitido |
| 942/2023/RH-SCP  | ****7352 | RODRIGUEZ EXPOSITO, NICOLAS         | Admitido |
| 569/2023/RH-SCP  | ****7129 | RODRIGUEZ FELIPE, ANGEL             | Admitido |
| 906/2023/RH-SCP  | ****3241 | RODRIGUEZ FERNANDEZ, CARLOS ALBERTO | Admitido |
| 1643/2023/RH-SCP | ****9114 | RODRIGUEZ HERNANDEZ, JAIRO JOSUE    | Admitido |
| 913/2023/RH-SCP  | ****8295 | RODRIGUEZ LOPEZ, HERADIO MANUEL     | Admitido |
| 1165/2023/RH-SCP | ****5919 | RODRIGUEZ LORENZO, GUILLERMO        | Admitido |
| 192/2023/RH-SCP  | ****6569 | RODRIGUEZ MARTIN, DIOFRAN           | Admitido |
| 790/2023/RH-SCP  | ****0519 | RODRIGUEZ PEREZ, FRANCISCO MIGUEL   | Admitido |
| 1261/2023/RH-SCP | ****7298 | RODRIGUEZ PEREZ, TERESA ANGELES     | Admitido |
| 1149/2023/RH-SCP | ****7855 | RODRIGUEZ PLASENCIA, ANGEL VICENTE  | Admitido |
| 967/2023/RH-SCP  | ****7312 | RODRIGUEZ RIVEROL, SALVADOR         | Admitido |
| 485/2023/RH-SCP  | ****6114 | RODRIGUEZ SANTANA, JOSE ANTONIO     | Admitido |
| 1291/2023/RH-SCP | ****6254 | SAN JUAN FIEL, LIBERTO              | Admitido |
| 1034/2023/RH-SCP | ****4913 | SANCHEZ EXPOSITO, SAMUEL            | Admitido |
| 624/2023/RH-SCP  | ****1857 | SANCHEZ RODRIGUEZ, JULIO CESAR      | Admitido |
| 308/2023/RH-SCP  | ****7934 | SANFIEL LORENZO, ULISES             | Admitido |
| 1507/2023/RH-SCP | ****1539 | SANTANA MARRERO, RICARDO JOSE       | Admitido |
| 773/2023/RH-SCP  | ****8794 | SANTOS GUTIERREZ, DAMARYS           | Admitido |
| 222/2023/RH-SCP  | ****0073 | SICILIA PEREZ, ANSELMO              | Admitido |
| 683/2023/RH-SCP  | ****3871 | TOLEDO GONZALEZ, YAREE              | Admitido |
| 300/2023/RH-SCP  | ****1310 | ZAMORA VALLADARES, MANUEL           | Admitido |

### **LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**

| NUMERO           | DNI      | SOLICITANTE                | MOTIVO              |
|------------------|----------|----------------------------|---------------------|
| 1265/2023/RH-SCP | ****7419 | GARCIA TORRES, LUIS JAVIER | ANEXO I, TITULACION |

**Segundo.-** Designar nominativamente a los miembros del Tribunal de Selección para la cobertura por el sistema de concurso-oposición de **diecinueve (19) plazas de Operario/a**, pertenecientes al **Grupo V**, de la plantilla de Personal Laboral de la Corporación, y hacer

pública la composición del Tribunal, que estará compuesto por los/las siguientes empleados/as públicos:

#### **PRESIDENTE/A**

**TITULAR: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dácil Montesino Martín.** Personal Laboral Fijo. Psicóloga de la Unidad Técnica de Menores y de Prevención y Protección Integral de las Víctimas Violencia de Género en el Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: D<sup>a</sup>. Nieves María Martín García.** Funcionario de carrera. Arquitecta Técnica de la Unidad Técnica del Servicio de Ordenación del Territorio en la Unidad de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

#### **SECRETARIO/A**

**TITULAR: D. Amílcar José Cabrera García.** Funcionario de carrera. Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: Don José Roberto González Díaz.** Funcionario de carrera. Jefe del Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

#### **VOCAL 1º**

**TITULAR: D. Antonio González Morales.** Funcionario de Carrera. Jefe de Comarca 6.1 del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: Don Isidro Brito Jiménez.** Funcionario de Carrera. Jefe de Comarca 6.2 del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

#### **VOCAL 2º**

**TITULAR: D. Gerardo Carmona Pérez.** Personal Laboral Fijo. Capataz de la Comarca 6.1 de la Unidad de Medio Ambiente del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: D<sup>a</sup> María Estrella Álvarez Touchard Paz.** Personal Laboral Fijo. Ingeniera Técnica Forestal de la Sección Técnica de Montes del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

#### **VOCAL 3º**

**TITULAR: D<sup>a</sup> María del Carmen Rodríguez Rodríguez.** Funcionaria de carrera. Jefe de Negociado de Asunto Generales de la Sección de Cultura del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: D. José Antonio Marante Marante.** Funcionaria de carrera. Ingeniero Técnico Agrícola de la Unidad de Extensión Agraria de Breña Alta del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

#### **VOCAL 4º**

**TITULAR: D. Pedro José Batista Toledo.** Funcionario de carrera. Ingeniero Técnico Agrícola de la Unidad de Extensión Agraria de San Andrés y Sauces del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: D<sup>a</sup>. Irene Sevilla Hernández.** Funcionaria de carrera. Auxiliar Administrativo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Se hace saber a los/las aspirantes, que podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.-** En relación a la determinación del lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición se convoca a los aspirantes en:

**Lugar:** Escuela Universitaria de Enfermería, La Palma

**Fecha:** 21 de mayo de 2024

**Hora:** 16:00

**Cuarto.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83.2 y 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30. 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley).

No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

En Santa Cruz de La Palma, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN, EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado electrónicamente.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE****Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

1982

85388

**La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 1 de abril de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:**

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3706/2022/RH NOMBRAMIENTO DE VEINTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA PARA LA OCUPACIÓN DE PLAZAS DE TÉCNICO/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **veinte plazas de Técnico/a, de la Escala de Administración General**, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 159, de fecha 30 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 37, de 13 de febrero de 2023.

II.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, mediante Decreto dictado con fecha 16 de febrero de 2024, declaró que los/as aspirantes que a continuación se relacionan, aprobaron el proceso selectivo indicado:

| <b>Nº orden</b> | <b>Nombre y apellidos</b>            | <b>DNI</b> |
|-----------------|--------------------------------------|------------|
| 1               | Teresa Anuska Dorta Álvarez          | ***7050**  |
| 2               | María Estefanía Domínguez Alberto    | ***0570**  |
| 3               | Concepción Arnau Díaz-Llanos         | ***4855**  |
| 4               | Verónica Berrocal Alcañiz            | ***9461**  |
| 5               | Carmen Rosa Rodríguez Rodríguez      | ***1174**  |
| 6               | Ana Argelia Artiles Lobato           | ***1980**  |
| 7               | María Pilar García-Talavera Trujillo | ***8896**  |
| 8               | Juan Carlos Gallardo Garllardo       | ***8166**  |

|           |                                  |           |
|-----------|----------------------------------|-----------|
| <b>9</b>  | Cristina Barrios Guzmán          | ***2164** |
| <b>10</b> | Ana Yaiza García Cabrera         | ***0152** |
| <b>11</b> | Vicente Matilla Pérez            | ***8065** |
| <b>12</b> | Daida Álamo de la Rosa           | ***0331** |
| <b>13</b> | Javier Galarza Armas             | ***0642** |
| <b>14</b> | Suleikha Carolina Schmidt Leniv  | ***4710** |
| <b>15</b> | Dulce María Pimentel Mesa        | ***0501** |
| <b>16</b> | María Pilar González González    | ***7716** |
| <b>17</b> | María Lara Chávez                | ***2046** |
| <b>18</b> | María Victoria Martínez Mendoza  | ***5042** |
| <b>19</b> | Noemi del Pilar Pérez García     | ***0338** |
| <b>20</b> | María del Cristo Méndez González | ***6721** |

Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 25, de fecha 26 de febrero de 2024, quedando determinado el plazo conferido para manifestar la elección entre los veinte puestos de trabajo vinculados a las plazas cuya cobertura es objeto del presente proceso selectivo, desde el día 27 de febrero hasta el día 11 de marzo de 2024, ambos inclusive y el plazo conferido para la presentación de la Declaración responsable relativa a no haber sido separados/as mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de funciones públicas, desde el día 27 de febrero hasta el 25 de marzo de 2024, ambos inclusive.

III.- Dentro de dichos plazos los/as veinte aspirantes presentan la Declaración responsable indicada y manifiestan el siguiente orden de preferencia entre los puestos de trabajo:

| Nº orden     | Nombre y apellidos                       |      |    |    |    |    | DNI              |    |     |  |
|--------------|--|------|----|----|----|----|------------------|----|-----|--|
| <b>1</b>     | <b>Teresa Anuska Dorta Álvarez</b>       |      |    |    |    |    | <b>***7050**</b> |    |     |  |
| 1º           | 2º                                       | 3º   | 4º | 5º | 6º | 7º | 8º               | 9º | 10º |  |
| <b>F1495</b> | --                                       | --   | -- | -- | -- | -- | --               | -- | --  |  |
| <b>2</b>     | <b>María Estefanía Domínguez Alberto</b> |      |    |    |    |    | <b>***0570**</b> |    |     |  |
| 1º           | 2º                                       | 3º   | 4º | 5º | 6º | 7º | 8º               | 9º | 10º |  |
| <b>F269</b>  | F1306                                    | --   | -- | -- | -- | -- | --               | -- | --  |  |
| <b>3</b>     | <b>Concepción Arnau Díaz-Llanos</b>      |      |    |    |    |    | <b>***4855**</b> |    |     |  |
| 1º           | 2º                                       | 3º   | 4º | 5º | 6º | 7º | 8º               | 9º | 10º |  |
| F1495        | <b>F292</b>                              | F294 | -- | -- | -- | -- | --               | -- | --  |  |



|              |  |              |       |       |       |             |                  |       |       |  |
|--------------|--|--------------|-------|-------|-------|-------------|------------------|-------|-------|--|
| <b>13</b>    | <b>Javier Galarza Armas</b>            |              |       |       |       |             | <b>***0642**</b> |       |       |  |
| 1º           | 2º                                     | 3º           | 4º    | 5º    | 6º    | 7º          | 8º               | 9º    | 10º   |  |
| <b>F1324</b> | F1356                                  | F1495        | F269  | F336  | F337  | F339        | F1336            | F496  | F1306 |  |
| 11º          | 12º                                    | 13º          | 14º   | 15º   | 16º   | 17º         | 18º              | 19º   | 20º   |  |
| F595         | F596                                   | F292         | --    | --    | --    | --          | --               | --    | --    |  |
| <b>14</b>    | <b>Suleikha Carolina Schmidt Leniv</b> |              |       |       |       |             | <b>***4710**</b> |       |       |  |
| 1º           | 2º                                     | 3º           | 4º    | 5º    | 6º    | 7º          | 8º               | 9º    | 10º   |  |
| F292         | F1153                                  | <b>F293</b>  | F294  | F269  | F337  | F339        | F336             | F1336 | F1306 |  |
| 11º          | 12º                                    | 13º          | 14º   | 15º   | 16º   | 17º         | 18º              | 19º   | 20º   |  |
| F1495        | F496                                   | F596         | F595  | --    | --    | --          | --               | --    | --    |  |
| <b>15</b>    | <b>Dulce María Pimentel Mesa</b>       |              |       |       |       |             | <b>***0501</b>   |       |       |  |
| 1º           | 2º                                     | 3º           | 4º    | 5º    | 6º    | 7º          | 8º               | 9º    | 10º   |  |
| <b>F1336</b> | F339                                   | F337         | F336  | F293  | F294  | F292        | F1153            | F496  | F269  |  |
| 11º          | 12º                                    | 13º          | 14º   | 15º   | 16º   | 17º         | 18º              | 19º   | 20º   |  |
| F1495        | F1356                                  | F1324        | F373  | F1306 | --    | --          | --               | --    | --    |  |
| <b>16</b>    | <b>María Pilar González González</b>   |              |       |       |       |             | <b>***7716**</b> |       |       |  |
| 1º           | 2º                                     | 3º           | 4º    | 5º    | 6º    | 7º          | 8º               | 9º    | 10º   |  |
| F293         | F292                                   | F1153        | F294  | F269  | F339  | F336        | F337             | F1495 | F595  |  |
| 11º          | 12º                                    | 13º          | 14º   | 15º   | 16º   | 17º         | 18º              | 19º   | 20º   |  |
| F596         | F496                                   | <b>F1356</b> | F1324 | F1306 | F1336 | --          | --               | --    | --    |  |
| <b>17</b>    | <b>María Lara Chávez</b>               |              |       |       |       |             | <b>***2046</b>   |       |       |  |
| 1º           | 2º                                     | 3º           | 4º    | 5º    | 6º    | 7º          | 8º               | 9º    | 10º   |  |
| F1336        | F336                                   | F337         | F339  | F292  | F293  | F294        | F1153            | F595  | F596  |  |
| 11º          | 12º                                    | 13º          | 14º   | 15º   | 16º   | 17º         | 18º              | 19º   | 20º   |  |
| F1324        | F1356                                  | F1306        | F496  | F1495 | F269  | <b>F372</b> | --               | --    | --    |  |

|           |   |       |       |       |       |             |                  |       |       |
|-----------|---|-------|-------|-------|-------|-------------|------------------|-------|-------|
| <b>18</b> | <b>María Victoria Martínez Mendoza</b>  |       |       |       |       |             | <b>***5042**</b> |       |       |
| 1º        | 2º                                      | 3º    | 4º    | 5º    | 6º    | 7º          | 8º               | 9º    | 10º   |
| F339      | F337                                    | F336  | F1495 | F496  | F595  | F596        | F1306            | F1336 | F269  |
| 11º       | 12º                                     | 13º   | 14º   | 15º   | 16º   | 17º         | 18º              | 19º   | 20º   |
| F292      | F293                                    | F294  | F1153 | F1324 | F1356 | F372        | <b>F373</b>      | --    | --    |
| <b>19</b> | <b>Noemi del Pilar Pérez García</b>     |       |       |       |       |             | <b>***0338**</b> |       |       |
| 1º        | 2º                                      | 3º    | 4º    | 5º    | 6º    | 7º          | 8º               | 9º    | 10º   |
| F339      | F336                                    | F337  | F1306 | F293  | F292  | F294        | F1153            | F269  | F595  |
| 11º       | 12º                                     | 13º   | 14º   | 15º   | 16º   | 17º         | 18º              | 19º   | 20º   |
| F596      | F1336                                   | F1495 | F496  | F1356 | F1324 | <b>F374</b> | F1355            | F373  | --    |
| <b>20</b> | <b>María del Cristo Méndez González</b> |       |       |       |       |             | <b>***6721**</b> |       |       |
| 1º        | 2º                                      | 3º    | 4º    | 5º    | 6º    | 7º          | 8º               | 9º    | 10º   |
| F1306     | F595                                    | F596  | F1495 | F336  | F337  | F339        | F292             | F293  | F294  |
| 11º       | 12º                                     | 13º   | 14º   | 15º   | 16º   | 17º         | 18º              | 19º   | 20º   |
| F1153     | F269                                    | F1336 | F496  | F372  | F373  | F374        | <b>F1355</b>     | F1324 | F1356 |

**IV.-** Los puestos de trabajo vacantes, vinculados a las plazas de **Técnico/a, de la Escala de Administración General**, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, objeto de cobertura mediante el presente procedimiento selectivo, conforme figura en el Anexo V de las Bases, están descritos en la Relación de Puestos de Trabajo en los siguientes términos:

| Código plaza | Código RPT Puestos |
|--------------|--------------------|
| 1.133.1      | F596               |
| 1.133.3      | F1153              |
| 1.133.10     | F496               |
| 1.133.16     | F1324              |
| 1.133.26     | F293               |
| 1.133.30     | F1306              |
| 1.133.31     | F374               |
| 1.133.33     | F1336              |



|           |       |
|-----------|-------|
| 1.133.35  | F294  |
| 1.133.37  | F339  |
| 1.133.38  | F292  |
| 1.133.49  | F1495 |
| 1.133.52  | F336  |
| 1.133.57  | F337  |
| 1.133.60  | F372  |
| 1.133.61  | F373  |
| 1.133.62  | F1356 |
| 1.133.76  | F595  |
| 1.133.104 | F269  |
| 1.133.105 | F1355 |

- Puesto vinculado a la plaza con código 1.133.76: F595
- Puesto vinculado a la plaza con código 1.133.1: F596

| ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL |                                     |    |     |     |      |     |    |     |      |                    |
|--|-------------------------------------|----|-----|-----|------|-----|----|-----|------|--------------------|
| DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS                       |                                     |    |     |     |      |     |    |     |      |                    |
| SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS                                |                                     |    |     |     |      |     |    |     |      |                    |
| Sección de Gestión Administrativa y Económica                                |                                     |    |     |     |      |     |    |     |      |                    |
| Código   | Denominación puesto                 | Gº | E/S | C/C | Vinc | Adm | CD | CE  | Prov | Tit.               |
| F595   | Técnico/a de                        | A1 | G/T |     | F    | A5  | 24 | 635 | C    | 01/02/03           |
| ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL |                                     |    |     |     |      |     |    |     |      |                    |
| DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS                       |                                     |    |     |     |      |     |    |     |      |                    |
| SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS                                |                                     |    |     |     |      |     |    |     |      |                    |
| Sección de Gestión Administrativa y Económica                                |                                     |    |     |     |      |     |    |     |      |                    |
| Código   | Denominación puesto                 | Gº | E/S | C/C | Vinc | Adm | CD | CE  | Prov | Tit.               |
|  | Administración General              |    |     |     |      |     |    |     |      | /32/45             |
| F596   | Técnico/a de Administración General | A1 | G/T |     | F    | A5  | 24 | 635 | C    | 01/02/03<br>/32/45 |

- Puesto vinculado a la plaza con código 1.133.38: F292
- Puesto vinculado a la plaza con código 1.133.26: F293
- Puesto vinculado a la plaza con código 1.133.35: F294
- Puesto vinculado a la plaza con código 1.133.3: F1153



- Puesto vinculado a la plaza con código 1.133.16: F1324
- Puesto vinculado a la plaza con código 1.133.62: F1356

| <b>ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PATRIMONIO</b>                              |                                     |           |            |            |             |            |           |           |             |             |
|---|-------------------------------------|-----------|------------|------------|-------------|------------|-----------|-----------|-------------|-------------|
| <b>DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN</b> |                                     |           |            |            |             |            |           |           |             |             |
| <b>SERVICIO DE PATRIMONIO</b>   |                                     |           |            |            |             |            |           |           |             |             |
| <b>Sección de Gestión del Patrimonio</b>                                      |                                     |           |            |            |             |            |           |           |             |             |
| <b>Código</b>   | <b>Denominación puesto</b>          | <b>Gº</b> | <b>E/S</b> | <b>C/C</b> | <b>Vinc</b> | <b>Adm</b> | <b>CD</b> | <b>CE</b> | <b>Prov</b> | <b>Tit.</b> |
| F1324   | Técnico/a de Administración General | A1        | G/T        |            | F           | A5         | 24        | 635       | C           | 01          |
| F1356   | Técnico/a de Administración General | A1        | G/T        |            | F           | A5         | 24        | 635       | C           | 01          |

- Puesto vinculado a la plaza con código 1.133.30: F1306

| <b>ÁREA DE GOBIERNO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS</b>        |                                     |           |            |            |             |            |           |           |             |                        |
|---|-------------------------------------|-----------|------------|------------|-------------|------------|-----------|-----------|-------------|------------------------|
| <b>DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS</b>       |                                     |           |            |            |             |            |           |           |             |                        |
| <b>SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS</b> |                                     |           |            |            |             |            |           |           |             |                        |
| <b>Sección de Contratación y Gestión Presupuestaria</b>                         |                                     |           |            |            |             |            |           |           |             |                        |
| <b>Código</b>   | <b>Denominación puesto</b>          | <b>Gº</b> | <b>E/S</b> | <b>C/C</b> | <b>Vinc</b> | <b>Adm</b> | <b>CD</b> | <b>CE</b> | <b>Prov</b> | <b>Tit.</b>            |
| F1306   | Técnico/a de Administración General | A1        | G/T        |            | F           | A5         | 24        | 635       | C           | 01/02/<br>03/32/<br>45 |

- Puesto vinculado a la plaza con código 1.133.60: F372
- Puesto vinculado a la plaza con código 1.133.61: F373
- Puesto vinculado a la plaza con código 1.133.31: F374
- Puesto vinculado a la plaza con código 1.133.105: F1355

| <b>ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES</b>                    |                                     |           |            |            |             |            |           |           |             |                        |
|--|-------------------------------------|-----------|------------|------------|-------------|------------|-----------|-----------|-------------|------------------------|
| <b>DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES</b>                   |                                     |           |            |            |             |            |           |           |             |                        |
| <b>ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL</b> |                                     |           |            |            |             |            |           |           |             |                        |
| <b>SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL</b>                               |                                     |           |            |            |             |            |           |           |             |                        |
| <b>Sección de Gestión Administrativa</b>                         |                                     |           |            |            |             |            |           |           |             |                        |
| <b>Código</b>  | <b>Denominación puesto</b>          | <b>Gº</b> | <b>E/S</b> | <b>C/C</b> | <b>Vinc</b> | <b>Adm</b> | <b>CD</b> | <b>CE</b> | <b>Prov</b> | <b>Tit.</b>            |
| F372   | Técnico/a de Administración General | A1        | G/T        |            | F           | A5         | 24        | 635       | C           | 01/02/<br>03/32/<br>45 |

|       |                                     |    |     |  |   |    |    |     |   |                |
|-------|-------------------------------------|----|-----|--|---|----|----|-----|---|----------------|
| F373  | Técnico/a de Administración General | A1 | G/T |  | F | A5 | 24 | 635 | C | 01/02/03/32/45 |
| F374  | Técnico/a de Administración General | A1 | G/T |  | F | A5 | 24 | 635 | C | 01/02/03/32/45 |
| F1355 | Técnico/a de Administración General | A1 | G/T |  | F | A5 | 24 | 635 | C | 01/02/03/32/45 |

- Puesto vinculado a la plaza con código 1.133.33: F1336

| ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA                              |                                     |    |     |     |      |     |    |     |      |                |
|--|-------------------------------------|----|-----|-----|------|-----|----|-----|------|----------------|
| DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS                        |                                     |    |     |     |      |     |    |     |      |                |
| SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS |                                     |    |     |     |      |     |    |     |      |                |
| Sección de Organización de Recursos Humanos                  |                                     |    |     |     |      |     |    |     |      |                |
| Código   | Denominación puesto                 | Gº | E/S | C/C | Vinc | Adm | CD | CE  | Prov | Tit.           |
| F1336  | Técnico/a de Administración General | A1 | G/T |     | F    | A5  | 24 | 635 | C    | 01/02/03/32/45 |

- Puesto vinculado a la plaza con código 1.133.52: F336
- Puesto vinculado a la plaza con código 1.133.57: F337
- Puesto vinculado a la plaza con código 1.133.37: F339

| ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PATRIMONIO |                                     |    |               |     |      |     |    |     |      |                |
|---|-------------------------------------|----|---------------|-----|------|-----|----|-----|------|----------------|
| INTERVENCIÓN GENERAL                      |                                     |    |               |     |      |     |    |     |      |                |
| SERVICIO DE FISCALIZACIÓN                 |                                     |    |               |     |      |     |    |     |      |                |
| Código                                    | Denominación puesto                 | Gº | E/S           | C/C | Vinc | Adm | CD | CE  | Prov | Tit.           |
| F336                                      | Técnico/a de Administración General | A1 | G-E/T-T(OE)TS |     | F    | A5  | 24 | 635 | C    | 01/02/03/32/45 |
| F337                                      | Técnico/a de Administración General | A1 | G-E/T-T(OE)TS |     | F    | A5  | 24 | 635 | C    | 01/02/03/32/45 |
| F339                                      | Técnico/a de Administración General | A1 | G-E/T-T(OE)TS |     | F    | A5  | 24 | 635 | C    | 01/02/03/32/45 |

- Puesto vinculado a la plaza con código 1.133.49: F1495

| <b>ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA</b>          |                                     |           |            |            |             |            |           |           |             |                        |
|---|-------------------------------------|-----------|------------|------------|-------------|------------|-----------|-----------|-------------|------------------------|
| <b>SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO</b>             |                                     |           |            |            |             |            |           |           |             |                        |
| <b>OFICINA DE APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL</b> |                                     |           |            |            |             |            |           |           |             |                        |
| <b>Código</b>                                   | <b>Denominación puesto</b>          | <b>Gº</b> | <b>E/S</b> | <b>C/C</b> | <b>Vinc</b> | <b>Adm</b> | <b>CD</b> | <b>CE</b> | <b>Prov</b> | <b>Tit.</b>            |
| F1495   | Técnico/a de Administración General | A1        | G/T        |            | F           | A5         | 24        | 635       | C           | 01/02/<br>03/32/<br>45 |

- Puesto vinculado a la plaza con código 1.133.104: F269

| <b>ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PATRIMONIO</b>              |                                     |           |            |            |             |            |           |           |             |                        |
|---|-------------------------------------|-----------|------------|------------|-------------|------------|-----------|-----------|-------------|------------------------|
| <b>COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA</b> |                                     |           |            |            |             |            |           |           |             |                        |
| <b>JEFATURA DE RECAUDACIÓN</b>                                |                                     |           |            |            |             |            |           |           |             |                        |
| <b>SERVICIO DE RECAUDACIÓN</b>                                |                                     |           |            |            |             |            |           |           |             |                        |
| <b>Código</b>   | <b>Denominación puesto</b>          | <b>Gº</b> | <b>E/S</b> | <b>C/C</b> | <b>Vinc</b> | <b>Adm</b> | <b>CD</b> | <b>CE</b> | <b>Prov</b> | <b>Tit.</b>            |
| F269  | Técnico/a de Administración General | A1        | G/T        |            | F           | A5         | 24        | 635       | C           | 01/02/<br>03/32/<br>45 |

V.- Los/as siguientes aspirantes que superaron el proceso selectivo son funcionarios/as con carácter interino o personal laboral con carácter indefinido de este Ayuntamiento, ocupando las plazas y puestos de trabajo que a continuación se indican:

| <b>Nº orden</b> | <b>Nombre y apellidos</b>         | <b>Cód. Plaza ocupada</b> | <b>Puesto ocupado</b> |   |
|-----------------|-----------------------------------|---------------------------|-----------------------|---|
|                 |                                   |                           | <b>Cód. Puesto</b>    | <b>Servicio</b>   |
| <b>1</b>        | Teresa Anuska Dorta Álvarez       | 1.133.105                 | F1355                 | Servicio Atención Social                                |
| <b>2</b>        | María Estefanía Domínguez Alberto | 1.133.104                 | F269                  | Servicio Recaudación                                    |
| <b>3</b>        | Concepción Arnau Díaz-Llanos      | 1.133.49                  | F1495                 | Oficina de Apoyo a la Secretaría                        |
| <b>4</b>        | Verónica Berrocal Alcañiz         | 1.133.76                  | F595                  | Servicio Seguridad Ciudadana. Sección Gestión Ad. y Ec. |

|    |                                      |          |       |  |
|----|--------------------------------------|----------|-------|--|
| 6  | Ana Argelia Artilos Lobato           | 1.133.30 | F1306 | Servicio Administrativo Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos. Sección de Contratación y Gestión Presup. |
| 7  | María Pilar García-Talavera Trujillo | 1.133.57 | F337  | Servicio Fiscalización   |
| 8  | Juan Carlos Gallardo Garllardo       | 1.133.60 | F372  | Servicio Atención Social   |
| 9  | Cristina Barrios Guzmán              | 1.133.3  | F1153 | Servicio Gestión Tributaria Neg. Impuesto Bienes Inmuebles y Colab. Catas.                                       |
| 10 | Ana Yaiza García Cabrera             | 1.133.35 | F294  | Servicio Gestión Tributaria. Sección Tributos Nat. Urbana  |
| 11 | Vicente Matilla Pérez                | 1.133.52 | F336  | Servicio Fiscalización   |
| 12 | Daida Álamo de la Rosa               | 1.133.10 | F496  | Servicio Movilidad y Accesibilidad Universal. Sección Soporte Administrativo                                     |
| 13 | Javier Galarza Armas                 | 1.133.16 | F1324 | Servicio Patrimonio. Sección Gestión Patrimonio  |
| 14 | Suleikha Carolina Schmidt Leniv      | 1.133.38 | F292  | Servicio Gestión Tributaria Neg. Impuesto Bienes Inmuebles y Colab. Catas.                                       |
| 15 | Dulce María Pimentel Mesa            | 1.133.61 | F373  | Servicio Atención Social   |
| 16 | María Pilar González González        | 1.133.26 | F293  | Servicio Gestión Tributaria. Sección Gestión otros Trib.   |
| 17 | María Lara Chávez                    | 1.133.33 | F1336 | Servicio Organización y Planificación Recursos Humanos. Sección Organización Rec. Hum.                           |
| 18 | María Victoria Martínez Mendoza      | 1.133.37 | F339  | Servicio Fiscalización   |
| 19 | Noemi del Pilar Pérez García         | 1.133.31 | F374  | Servicio Atención Social   |
| 20 | María del Cristo Méndez González     | 1.133.62 | F1356 | Servicio Patrimonio. Sección Gestión Patrimonio  |

**VI.-** El Servicio de Gestión de Recursos Humanos respecto a los/as aspirantes aprobados, emite el siguiente informe relativo al grado personal consolidado y a los trienios reconocidos y, en su caso al complemento de productividad 2:

| Nº orden | Nombre y apellidos          | Nivel de grado consolidado | Nº trienios reconocidos | Importe total trienios € |
|----------|-----------------------------|----------------------------|-------------------------|--------------------------|
| 1        | Teresa Anuska Dorta Álvarez |                            | 8 Grupo A/1 (laboral)   | 236,56                   |

|    |                                      |               |                       |               |
|----|--------------------------------------|---------------|-----------------------|---------------|
| 2  | María Estefanía Domínguez Alberto    | No posee      | 7 Grupo A/1 (laboral) | 206,99        |
| 3  | Concepción Arnau Díaz-Llanos         |               | 7 Sub. A1             | 350,49        |
| 4  | Verónica Berrocal Alcañiz            |               | 7 Sub. A1             | 350,49        |
| 6  | Ana Argelia Artiles Lobato           |               | 6 Subgrupo A1         | 300,42        |
| 7  | María Pilar García-Talavera Trujillo |               | 6 Subgrupo A1         | 300,42        |
| 8  | Juan Carlos Gallardo Gallardo        | Nivel 24      | 6 Subgrupo A1         | 300,42        |
| 9  | Cristina Barrios Guzmán              | Nivel 26      | 6 Subgrupo A1         | 300,42        |
| 10 | Ana Yaiza García Cabrera             | Nivel 26      | 6 Subgrupo A1         | 300,42        |
|    |                                      |               | 1 Subgrupo C2         | 21,04         |
|    |                                      |               | Comp. Prod. 2         | 8,53          |
| 11 | Vicente Matilla Pérez                | No posee      | 5 Subgrupo A1         | 250,35        |
| 12 | Daida Álamo de la Rosa               |               | 5 Subgrupo A1         | 250,35        |
| 13 | Javier Galarza Armas                 |               | 5 Subgrupo A1         | 250,35        |
| 14 | Suleikha Carolina Schmidt Leniv      |               | 4 Subgrupo A1         | 200,28        |
| 15 | Dulce María Pimentel Mesa            |               | 5 Subgrupo A1         | 250,35        |
| 16 | María Pilar González González        |               | 5 Subgrupo A1         | 250,35        |
| 17 | María Lara Chávez                    |               | 3 Subgrupo A1         | 150,21        |
| 18 | María Victoria Martínez Mendoza      |               | 4 Subgrupo A1         | 200,28        |
| 19 | Noemi del Pilar Pérez García         |               | Nivel 17              | 3 Subgrupo A1 |
|    |                                      | 5 Subgrupo C2 |                       | 105,20        |
|    |                                      | Comp. Prod. 2 |                       | 42,65         |
| 20 | María del Cristo Méndez González     | No posee      | 4 Subgrupo A1         | 200,28        |

#### VII.- Dotación presupuestaria. -

La bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indican, está dotada suficientemente para atender el gasto correspondiente a las retribuciones de los/as funcionarios/as de carrera, en relación con los puestos de trabajo denominados Técnico/a de Administración General, descritos en el Antecedente de Hecho **IV**, teniendo todos ellos un complemento de destino de nivel 24 y un complemento específico de 635 puntos:

- Puestos de trabajo **F595 y F596**. Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias. Sección de Gestión Administrativa y Económica:

| CONCEPTO            | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | Importe mensual<br>€/puesto |
|---------------------|---------------------------|-----------------------------|
| Sueldo (A1)         | M6417/13000/12000         | 1.300,88                    |
| Complemento destino | M6417/13000/12100         | 683,75                      |

|                             |                   |          |
|-----------------------------|-------------------|----------|
| Complemento específico      | M6417/13000/12101 | 1.169,99 |
| Otros complen. (Residencia) | M6417/13000/12103 | 201,22   |
| Productividad min.          | M6417/13000/15000 | 55,41    |
| Productividad var.          | M6417/13000/15000 | 185,44   |
| Seguridad Social            | M6417/13000/16000 | 1.267,81 |

- Puestos de trabajo **F292, F293, F294 y F1153**. Servicio de Gestión Tributaria. Sección de Tributos de Naturaleza Urbana y Sección de Gestión de Otros Tributos:

| CONCEPTO                    | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | Importe mensual €/puesto |
|-----------------------------|---------------------------|--------------------------|
| Sueldo (A1)                 | J4123/93200/12000         | 1.300,88                 |
| Complemento destino         | J4123/93200/12100         | 683,75                   |
| Complemento específico      | J4123/93200/12101         | 1.169,99                 |
| Otros complen. (Residencia) | J4123/93200/12103         | 201,22                   |
| Productividad min.          | J4123/93200/15000         | 55,41                    |
| CONCEPTO                    | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | Importe mensual €/puesto |
| Productividad var.          | J4123/93200/15000         | 185,44                   |
| Seguridad Social            | J4123/93200/16000         | 1.267,81                 |

- Puesto de trabajo **F496**. Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal. Sección de Soporte Administrativo:

| CONCEPTO                    | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | Importe mensual € |
|-----------------------------|---------------------------|-------------------|
| Sueldo (A1)                 | E6418/13300/12000         | 1.300,88          |
| Complemento destino         | E6418/13300/12100         | 683,75            |
| Complemento específico      | E6418/13300/12101         | 1.169,99          |
| Otros complen. (Residencia) | E6418/13300/12103         | 201,22            |
| Productividad min.          | E6418/13300/15000         | 55,41             |
| Productividad var.          | E6418/13300/15000         | 185,44            |
| Seguridad Social            | E6418/13300/16000         | 1.267,81          |

- Puestos de trabajo **F1324 y F1356**. Servicio de Patrimonio. Sección de Gestión de Patrimonio:

| CONCEPTO                    | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | Importe mensual €/puesto |
|-----------------------------|---------------------------|--------------------------|
| Sueldo (A1)                 | R4118/93300/12000         | 1.300,88                 |
| Complemento destino         | R4118/93300/12100         | 683,75                   |
| Complemento específico      | R4118/93300/12101         | 1.169,99                 |
| Otros complen. (Residencia) | R4118/93300/12103         | 201,22                   |



|                    |                   |          |
|--------------------|-------------------|----------|
| Productividad min. | R4118/93300/15000 | 55,41    |
| Productividad var. | R4118/93300/15000 | 185,44   |
| Seguridad Social   | R4118/93300/16000 | 1.267,81 |

- Puesto de trabajo **F1306**. Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos. Sección de Contratación y Gestión Presupuestaria:

| CONCEPTO                    | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | Importe mensual € |
|-----------------------------|---------------------------|-------------------|
| Sueldo (A1)                 | T2411/92008/12000         | 1.300,88          |
| Complemento destino         | T2411/92008/12100         | 683,75            |
| Complemento específico      | T2411/92008/12101         | 1.169,99          |
| Otros complem. (Residencia) | T2411/92008/12103         | 201,22            |
| Productividad min.          | T2411/92008/15000         | 55,41             |
| Productividad var.          | T2411/92008/15000         | 185,44            |
| Seguridad Social            | T2411/92008/16000         | 1.267,81          |

- Puestos de trabajo **F372, F373, F374 y F1355**. Servicio de Atención Social. Sección de Gestión Administrativa:

| CONCEPTO                    | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | Importe mensual €/puesto |
|-----------------------------|---------------------------|--------------------------|
| Sueldo (A1)                 | F8213/23100/12000         | 1.300,88                 |
| Complemento destino         | F8213/23100/12100         | 683,75                   |
| Complemento específico      | F8213/23100/12101         | 1.169,99                 |
| Otros complem. (Residencia) | F8213/23100/12103         | 201,22                   |
| Productividad min.          | F8213/23100/15000         | 55,41                    |
| Productividad var.          | F8213/23100/15000         | 185,44                   |
| Seguridad Social            | F8213/23100/16000         | 1.267,81                 |

- Puesto de trabajo **F1336**. Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos. Sección de Organización de Recursos Humanos:

| CONCEPTO                    | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | Importe mensual € |
|-----------------------------|---------------------------|-------------------|
| Sueldo (A1)                 | P1115/92002/12000         | 1.300,88          |
| Complemento destino         | P1115/92002/12100         | 683,75            |
| Complemento específico      | P1115/92002/12101         | 1.169,99          |
| Otros complem. (Residencia) | P1115/92002/12103         | 201,22            |
| Productividad min.          | P1115/92002/15000         | 55,41             |
| Productividad var.          | P1115/92002/15000         | 185,44            |
| Seguridad Social            | P1115/92002/16000         | 1.267,81          |

- Puestos de trabajo **F336, F337 y F339**. Servicio de Fiscalización:

| CONCEPTO                    | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | Importe mensual<br>€/puesto |
|-----------------------------|---------------------------|-----------------------------|
| Sueldo (A1)                 | J4113/93101/12000         | 1.300,88                    |
| Complemento destino         | J4113/93101/12100         | 683,75                      |
| Complemento específico      | J4113/93101/12101         | 1.169,99                    |
| Otros complem. (Residencia) | J4113/93101/12103         | 201,22                      |
| Productividad min.          | J4113/93101/15000         | 55,41                       |
| Productividad var.          | J4113/93101/15000         | 185,44                      |
| Seguridad Social            | J4113/93101/16000         | 1.267,81                    |

- Puesto de trabajo **F1495**. Secretaría General del Pleno. Oficina de Apoyo a la Secretaría General:

| CONCEPTO                    | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | Importe mensual € |
|-----------------------------|---------------------------|-------------------|
| Sueldo (A1)                 | P1105/92501/12000         | 1.300,88          |
| Complemento destino         | P1105/92501/12100         | 683,75            |
| Complemento específico      | P1105/92501/12101         | 1.169,99          |
| Otros complem. (Residencia) | P1105/92501/12103         | 201,22            |
| Productividad min.          | P1105/92501/15000         | 55,41             |
| Productividad var.          | P1105/92501/15000         | 185,44            |
| Seguridad Social            | P1105/92501/16000         | 1.267,81          |

- Puesto de trabajo **F269**. Servicio de Recaudación:

| CONCEPTO                    | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | Importe mensual € |
|-----------------------------|---------------------------|-------------------|
| Sueldo (A1)                 | J4124/93201/12000         | 1.300,88          |
| Complemento destino         | J4124/93201/12100         | 683,75            |
| Complemento específico      | J4124/93201/12101         | 1.169,99          |
| Otros complem. (Residencia) | J4124/93201/12103         | 201,22            |
| Productividad min.          | J4124/93201/15000         | 55,41             |
| Productividad var.          | J4124/93201/15000         | 185,44            |
| Seguridad Social            | J4124/93201/16000         | 1.267,81          |

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I.- La Base Décima de las que rigen el proceso selectivo establece:

“2.- *Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.*”

*No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.*

*Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.*

*Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal.*

*El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento conferido.*

*3.- Asignación de puestos: La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.*

*El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”*

Los/as aspirantes que aprobaron el proceso selectivo, que acreditaron poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, mediante la documentación aportada junto con la instancia solicitando tomar parte en el mismo, conforme dispone el Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de fecha 16 de febrero de 2024, presentaron dentro del plazo conferido para ello la Declaración responsable relativa a no haber sido separados/as mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de funciones públicas.

Entre los veinte puestos ofertados, que, conforme al informe emitido por la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 21 de noviembre de 2022, están vinculados a las plazas cuya cobertura es objeto del presente proceso selectivo, descritos en los Antecedentes, los/as aspirantes han manifestado el orden de preferencia entre ellos, como se indica en los citados Antecedentes de Hecho.

Teniendo en cuenta la petición de destino y la puntuación total obtenida por cada uno/a, se propone la adscripción definitiva que a continuación se indica:

| Nº orden | Nombre y apellidos                  | DNI       | Código puesto | Servicio   |
|----------|-------------------------------------|-----------|---------------|--|
| 1        | Teresa Anuska Dorta Álvarez         | ***7050** | F1495         | Secretaría General del Pleno. Oficina de Apoyo a la Secretaría General   |
| 2        | María Estefanía Domínguez Alberto   | ***0570** | F269          | Servicio de Recaudación  |
| 3        | Concepción Arnau DíazLlanos         | ***4855** | F292          | Servicio de Gestión Tributaria. Sección de Tributos de Naturaleza Urbana. Negociado de Impuesto de Bienes Inmuebles y Colaboración Catastral |
| 4        | Verónica Berrocal Alcañiz           | ***9461** | F1306         | Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos. Sección de Contratación y Gestión Presupuestaria                   |
| 5        | Carmen Rosa Rodríguez Rodríguez     | ***1174** | F596          | Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias. Sección de Gestión Administrativa y Económica   |
| 6        | Ana Argelia Artiles Lobato          | ***1980** | F595          | Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias. Sección de Gestión Administrativa y Económica   |
| 7        | María Pilar GarcíaTalavera Trujillo | ***8896** | F337          | Servicio de Fiscalización  |
| 8        | Juan Carlos Gallardo Garllardo      | ***8166** | F339          | Servicio de Fiscalización  |
| 9        | Cristina Barrios Guzmán             | ***2164** | F1153         | Servicio de Gestión Tributaria. Sección de Tributos de Naturaleza Urbana. Negociado de Impuesto de Bienes Inmuebles y Colaboración Catastral |
| 10       | Ana Yaiza García Cabrera            | ***0152** | F294          | Servicio de Gestión Tributaria. Sección de Tributos de Naturaleza Urbana   |
| 11       | Vicente Matilla Pérez               | ***8065** | F336          | Servicio de Fiscalización  |
| 12       | Daida Álamo de la Rosa              | ***0331** | F496          | Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal. Sección de Soporte Administrativo   |
| 13       | Javier Galarza Armas                | ***0642** | F1324         | Servicio de Patrimonio. Sección de Gestión del Patrimonio  |
| 14       | Suleikha Carolina Schmidt Leniv     | ***4710** | F293          | Servicio de Gestión Tributaria. Sección de Gestión de Otros Tributos   |
| 15       | Dulce María Pimentel Mesa           | ***0501** | F1336         | Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos. Sección de Organización de Recursos Humanos                                    |
| 16       | María Pilar González González       | ***7716** | F1356         | Servicio de Patrimonio. Sección de Gestión del Patrimonio  |
| 17       | María Lara Chávez                   | ***2046** | F372          | Servicio de Atención Social. Sección de Gestión Administrativa   |
| 18       | María Victoria Martínez Mendoza     | ***5042** | F373          | Servicio de Atención Social. Sección de Gestión Administrativa   |

|           |                                  |           |       |  |
|-----------|----------------------------------|-----------|-------|--|
| <b>19</b> | Noemi del Pilar Pérez García     | ***0338** | F374  | Servicio de Atención Social. Sección de Gestión Administrativa |
| <b>20</b> | María del Cristo Méndez González | ***6721** | F1355 | Servicio de Atención Social. Sección de Gestión Administrativa |

A la vista de la propuesta de adscripción definitiva, se informa que, en cuanto a los trienios reconocidos y productividad 2, en su caso, de los/as aspirantes aprobados/as, que son personal laboral indefinido o funcionarios/as con carácter interino de este Ayuntamiento, está dotada suficientemente la bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se exponen, teniendo en cuenta los importes indicados en el Antecedente de Hecho VII:

| <b>Nº orden</b> | <b>Nombre y apellidos</b>            | <b>Código puesto</b> | <b>Aplicación presupuestaria Trienios</b> | <b>Importe €</b> |
|-----------------|--------------------------------------|----------------------|---|------------------|
| <b>1</b>        | Teresa Anuska Dorta Álvarez          | F1495                | P1105/92501/12006                         | 236,56           |
| <b>2</b>        | María Estefanía Domínguez Alberto    | F269                 | J4124/93201/12006                         | 206,99           |
| <b>3</b>        | Concepción Arnau Díaz-Llanos         | F292                 | J4123/93200/12006                         | 350,49           |
| <b>4</b>        | Verónica Berrocal Alcañiz            | F1306                | T2411/92008/12006                         | 350,49           |
| <b>6</b>        | Ana Argelia Artiles Lobato           | F595                 | M6417/13000/12006                         | 300,42           |
| <b>7</b>        | María Pilar García-Talavera Trujillo | F337                 | J4113/93101/12006                         | 300,42           |
| <b>8</b>        | Juan Carlos Gallardo Garllardo       | F339                 | J4113/93101/12006                         | 300,42           |
| <b>9</b>        | Cristina Barrios Guzmán              | F1153                | J4123/93200/12006                         | 300,42           |
| <b>10</b>       | Ana Yaiza García Cabrera             | F294                 | J4123/93200/12006                         | 321,46           |
| <b>11</b>       | Vicente Matilla Pérez                | F336                 | J4113/93101/12006                         | 250,35           |
| <b>12</b>       | Daida Álamo de la Rosa               | F496                 | E6418/13300/12006                         | 250,35           |
| <b>13</b>       | Javier Galarza Armas                 | F1324                | R4118/93300/12006                         | 250,35           |
| <b>14</b>       | Suleikha Carolina Schmidt Leniv      | F293                 | J4123/93200/12006                         | 200,28           |
| <b>15</b>       | Dulce María Pimentel Mesa            | F1336                | P1115/92002/12006                         | 250,35           |
| <b>16</b>       | María Pilar González González        | F1356                | R4118/93300/12006                         | 250,35           |
| <b>17</b>       | María Lara Chávez                    | F372                 | F8213/23100/12006                         | 150,21           |
| <b>18</b>       | María Victoria Martínez Mendoza      | F373                 | F8213/23100/12006                         | 200,28           |
| <b>19</b>       | Noemi del Pilar Pérez García         | F374                 | F8213/23100/12006                         | 255,41           |
| <b>20</b>       | María del Cristo Méndez González     | F1355                | F8213/23100/12006                         | 200,28           |
| <b>10</b>       | Ana Yaiza García Cabrera             | F294                 | J4123/93200/15000                         | 8,53             |
| <b>19</b>       | Noemi del Pilar Pérez García         | F374                 | F8213/23100/15000                         | 42,65            |

II.- En atención a lo dispuesto en el acuerdo plenario adoptado el día 18 de julio de 2018 por el que se regula la fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, el actual expediente ha de someterse a fiscalización previa.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud del régimen de delegaciones vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

**DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Nombrar funcionarios/as de carrera a los/as siguientes aspirantes que aprobaron el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **veinte plazas de Técnico/a, de la Escala de Administración General**, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

| Nº orden | Nombre y apellidos                   | DNI       |
|----------|--------------------------------------|-----------|
| 1        | Teresa Anuska Dorta Álvarez          | ***7050** |
| 2        | María Estefanía Domínguez Alberto    | ***0570** |
| 3        | Concepción Arnau Díaz-Llanos         | ***4855** |
| 4        | Verónica Berrocal Alcañiz            | ***9461** |
| 5        | Carmen Rosa Rodríguez Rodríguez      | ***1174** |
| 6        | Ana Argelia Artiles Lobato           | ***1980** |
| 7        | María Pilar García-Talavera Trujillo | ***8896** |
| 8        | Juan Carlos Gallardo Garllardo       | ***8166** |
| 9        | Cristina Barrios Guzmán              | ***2164** |
| 10       | Ana Yaiza García Cabrera             | ***0152** |
| 11       | Vicente Matilla Pérez                | ***8065** |
| 12       | Daida Álamo de la Rosa               | ***0331** |
| 13       | Javier Galarza Armas                 | ***0642** |
| 14       | Suleikha Carolina Schmidt Leniv      | ***4710** |
| 15       | Dulce María Pimentel Mesa            | ***0501** |
| 16       | María Pilar González González        | ***7716** |
| 17       | María Lara Chávez                    | ***2046** |
| 18       | María Victoria Martínez Mendoza      | ***5042** |
| 19       | Noemi del Pilar Pérez García         | ***0338** |
| 20       | María del Cristo Méndez González     | ***6721** |

**SEGUNDO.-** Adscribir definitivamente a los/as referidos/as funcionarios/as a los puestos de trabajo denominados Técnico/a de Administración General, descritos en los Antecedentes de Hecho, que a continuación se indican:

| Nº orden | Nombre y apellidos                   | DNI       | Código puesto | Servicio   |
|----------|--------------------------------------|-----------|---------------|--|
| 1        | Teresa Anuska Dorta Álvarez          | ***7050** | F1495         | Secretaría General del Pleno. Oficina de Apoyo a la Secretaría General   |
| 2        | María Estefanía Domínguez Alberto    | ***0570** | F269          | Servicio de Recaudación  |
| 3        | Concepción Arnau DíazLlanos          | ***4855** | F292          | Servicio de Gestión Tributaria. Sección de Tributos de Naturaleza Urbana. Negociado de Impuesto de Bienes Inmuebles y Colaboración Catastral |
| 4        | Verónica Berrocal Alcañiz            | ***9461** | F1306         | Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos. Sección de Contratación y Gestión Presupuestaria                   |
| 5        | Carmen Rosa Rodríguez Rodríguez      | ***1174** | F596          | Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias. Sección de Gestión Administrativa y Económica   |
| 6        | Ana Argelia Artilos Lobato           | ***1980** | F595          | Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias. Sección de Gestión Administrativa y Económica   |
| 7        | María Pilar García-Talavera Trujillo | ***8896** | F337          | Servicio de Fiscalización  |
| 8        | Juan Carlos Gallardo Garllardo       | ***8166** | F339          | Servicio de Fiscalización  |
| 9        | Cristina Barrios Guzmán              | ***2164** | F1153         | Servicio de Gestión Tributaria. Sección de Tributos de Naturaleza Urbana. Negociado de Impuesto de Bienes Inmuebles y Colaboración Catastral |
| 10       | Ana Yaiza García Cabrera             | ***0152** | F294          | Servicio de Gestión Tributaria. Sección de Tributos de Naturaleza Urbana   |
| 11       | Vicente Matilla Pérez                | ***8065** | F336          | Servicio de Fiscalización  |
| 12       | Daida Álamo de la Rosa               | ***0331** | F496          | Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal. Sección de Soporte Administrativo   |
| 13       | Javier Galarza Armas                 | ***0642** | F1324         | Servicio de Patrimonio. Sección de Gestión del Patrimonio  |
| 14       | Suleikha Carolina Schmidt Leniv      | ***4710** | F293          | Servicio de Gestión Tributaria. Sección de Gestión de Otros Tributos   |
| 15       | Dulce María Pimentel Mesa            | ***0501** | F1336         | Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos. Sección de Organización de Recursos Humanos                                    |

|    |                                  |           |       |  |
|----|----------------------------------|-----------|-------|--|
| 16 | María Pilar González González    | ***7716** | F1356 | Servicio de Patrimonio. Sección de Gestión del Patrimonio      |
| 17 | María Lara Chávez                | ***2046** | F372  | Servicio de Atención Social. Sección de Gestión Administrativa |
| 18 | María Victoria Martínez Mendoza  | ***5042** | F373  | Servicio de Atención Social. Sección de Gestión Administrativa |
| 19 | Noemi del Pilar Pérez García     | ***0338** | F374  | Servicio de Atención Social. Sección de Gestión Administrativa |
| 20 | María del Cristo Méndez González | ***6721** | F1355 | Servicio de Atención Social. Sección de Gestión Administrativa |

**TERCERO.-** Los/as funcionarios/as de carrera percibirán las retribuciones básicas y pagas extraordinarias y trienios correspondientes al Grupo de clasificación A, Subgrupo A1, así como las complementarias fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo, para los indicados puestos de trabajo, conforme se indica en el Antecedente de Hecho VII y, en su caso, los importes indicados en el Fundamento de Derecho I relativos a los trienios y Productividad 2.

**CUARTO.-** La Toma de Posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**QUINTO.-** El siguiente personal laboral indefinido y los/as funcionarios/as con carácter interino de este Ayuntamiento que a continuación se relacionan cesarán en el desempeño de los puestos de trabajo que desempeñaban de manera temporal, que asimismo se indican, con efectos del día inmediatamente anterior a aquel en que tenga lugar su toma de posesión como funcionarios/as de carrera:

| Nº orden | Nombre y apellidos                   | Cód. Plaza ocupada | Puesto ocupado |  |
|----------|--------------------------------------|--------------------|----------------|--|
|          |                                      |                    | Cód. Puesto    | Servicio   |
| 1        | Teresa Anuska Dorta Álvarez          | 1.133.105          | F1355          | Servicio Atención Social   |
| 2        | María Estefanía Domínguez Alberto    | 1.133.104          | F269           | Servicio Recaudación   |
| 3        | Concepción Arnau Díaz-Llanos         | 1.133.49           | F1495          | Oficina de Apoyo a la Secretaría   |
| 4        | Verónica Berrocal Alcañiz            | 1.133.76           | F595           | Servicio Seguridad Ciudadana. Sección Gestión Ad. y Ec.  |
| 6        | Ana Argelia Artiles Lobato           | 1.133.30           | F1306          | Servicio Administrativo Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos. Sección de Contratación y Gestión Presup. |
| 7        | María Pilar García-Talavera Trujillo | 1.133.57           | F337           | Servicio Fiscalización   |
| 8        | Juan Carlos Gallardo Garllardo       | 1.133.60           | F372           | Servicio Atención Social   |



|           |                                  |          |       |   |
|-----------|----------------------------------|----------|-------|---|
| <b>9</b>  | Cristina Barrios Guzmán          | 1.133.3  | F1153 | Servicio Gestión Tributaria<br>Neg. Impuesto Bienes<br>Inmuebles y Colab. Catas.                |
| <b>10</b> | Ana Yaiza García Cabrera         | 1.133.35 | F294  | Servicio Gestión Tributaria.<br>Sección Tributos Nat.<br>Urbana                                 |
| <b>11</b> | Vicente Matilla Pérez            | 1.133.52 | F336  | Servicio Fiscalización  |
| <b>12</b> | Daida Álamo de la Rosa           | 1.133.10 | F496  | Servicio Movilidad y<br>Accesibilidad Universal.<br>Sección Soporte<br>Administrativo           |
| <b>13</b> | Javier Galarza Armas             | 1.133.16 | F1324 | Servicio Patrimonio. Sección<br>Gestión Patrimonio  |
| <b>14</b> | Suleikha Carolina Schmidt Leniv  | 1.133.38 | F292  | Servicio Gestión Tributaria<br>Neg. Impuesto Bienes<br>Inmuebles y Colab. Catas.                |
| <b>15</b> | Dulce María Pimentel Mesa        | 1.133.61 | F373  | Servicio Atención Social  |
| <b>16</b> | María Pilar González González    | 1.133.26 | F293  | Servicio Gestión Tributaria.<br>Sección Gestión otros Trib.                                     |
| <b>17</b> | María Lara Chávez                | 1.133.33 | F1336 | Servicio Organización y<br>Planificación Recursos<br>Humanos. Sección<br>Organización Rec. Hum. |
| <b>18</b> | María Victoria Martínez Mendoza  | 1.133.37 | F339  | Servicio Fiscalización  |
| <b>19</b> | Noemi del Pilar Pérez García     | 1.133.31 | F374  | Servicio Atención Social  |
| <b>20</b> | María del Cristo Méndez González | 1.133.62 | F1356 | Servicio Patrimonio. Sección<br>Gestión Patrimonio  |

**SEXTO.-** El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se notificará a los/as interesados/as, y se comunicará a los Servicios de destino; a la Sección de Organización del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos; al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, a la Sección de Organización de Recursos Humanos, al Servicio Administrativo de Tecnología y a la Junta de Personal de este Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.** - El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de abril de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

**Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo****Secretaría****ANUNCIO**

1983

86636

La Sra. Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución nº 1166/2024, 10 abril de 2024, resuelve:

**“Primero.** – Convocar el procedimiento para la provisión por funcionario de carrera, mediante sistema de libre designación, del puesto de trabajo denominado “Jefe/a del Servicio de Licencias” con el código de puesto G7334-F-01, existente en la vigente relación de puestos de trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con sujeción a las Bases específicas que habrán de regir en el procedimiento para la provisión por funcionario de carrera, aprobadas por el Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el 4 de abril de 2024, garantizando los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad en la designación.

**Segundo.** – La presente convocatoria tiene los siguientes gastos vinculados al nombramiento del/la candidata/a que resulte seleccionado;

| <b>Concepto</b>   | <b>Importe anual</b> |
|---|----------------------|
| Salario Base:   | 15.535,20 €          |
| Complemento de destino:   | 13.603,52 €          |
| Complemento específico:   | 26.076,40 €          |
| Residencia:   | 2.803,22 €           |
| Productividad mínima:   | 788,06 €             |
| Productividad variable:   | 2.583,14 €           |
| Productividad por Especial Rendimiento y/o actividad extraordinaria (pago anual): | 255,12 €             |
| Productividad por especial interés o iniciativa personal (pago anual):            | 1.100,00 €           |
| Paga extraordinaria, (salario base):  | 1.597,76 €           |
| Coste estimado de Seguridad Social Patronal:                                      | 17.000,00 €          |
| Valor mensual trienio (paga ordinaria)  | 49,83 €              |
| Valor mensual trienio (paga extra)  | 30,76 €              |

Con cargo a las siguientes aplicaciones;

| CONCEPTO                       | APLICACIÓN        |
|--------------------------------|-------------------|
| Sueldos del Grupo A1           | G7335-15134-12000 |
| Trienios                       | G7335-15134-12006 |
| Complemento Destino            | G7335-15134-12100 |
| Complemento Especifico         | G7335-15134-12101 |
| Otros complementos             | G7335-15134-12103 |
| Productividad                  | G7335-15134-15000 |
| Seguridad Social               | G7335-15134-16000 |
| Asistencia médico-farmacéutica | G7335-15000-16008 |
| Otros gastos sociales          | G7335-15000-16209 |

**Tercero.** – Ordenar la publicación de la presente Resolución de convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y el correspondiente anuncio posterior en el Boletín Oficial del Estado.

**BASES ESPECIFICAS DE PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, RESERVADO A PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PUESTO DE “JEFE/A DE SERVICIO DE LICENCIAS” DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO (G7334-F01).**

**PRIMERA: Objeto.** -

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo “Jefe/a de Servicio de Licencias “de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, con código en la Relación de Puestos de Trabajo núm. G7334-F01, actualmente vacante y presupuestado en la Relación de Puestos de Trabajo (B.O.P. nº 2, miércoles 5 de enero de 2022), cuya descripción y funciones a continuación se indican:

| Código     | Denominación puesto   | Nº | Gº | E/S    | C/C | Vinc | Adm | CD | CE   | Prov | Titul.   |
|------------|-----------------------|----|----|--------|-----|------|-----|----|------|------|----------|
| G7334-F-01 | Jefatura del Servicio | 1  | A1 | G/E/TS |     | F/L  | A4  | 28 | 1005 | LD   | 01/13/14 |

**ANEXO DE CÓDIGOS**

|                |  |
|----------------|--|
| <b>G°</b>      | <b>Grupo y/o Subgrupo de Titulación:</b><br><b>- Funcionarios/as: A1</b>   |
| <b>E/S</b>     | <b>Escala/Subescala:</b><br><b>* Escala:</b><br><b>G-E: Administración General o Especial</b><br><b>* Subescala:</b><br><b>T: Técnica (Opción Jurídica)</b><br><b>TS: Técnica Superior</b> |
| <b>Vinc.</b>   | <b>Vínculo:</b><br><b>F: Funcionario/a</b>   |
| <b>Adm.</b>    | <b>Administración:</b><br><b>A4: Administración indistinta</b>   |
| <b>CD</b>      | <b>Complemento de Destino</b>  |
| <b>CE</b>      | <b>Complemento Específico anual</b>  |
| <b>Prov</b>    | <b>Forma de provisión:</b><br><b>LD: Libre designación</b>   |
| <b>Titul</b>   | <b>Titulación académica</b>  |
| <b>M.P.</b>    | <b>Méritos preferentes</b>   |
| <b>Observ.</b> | <b>Observaciones (Tipo de jornada, etc)</b>  |

**TITULACIONES ACADÉMICAS**

|           |                                |
|-----------|--------------------------------|
| <b>01</b> | <b>Licenciado/a en Derecho</b> |
| <b>13</b> | <b>Ingeniero/a</b>             |
| <b>14</b> | <b>Arquitecto/a</b>            |

**PUESTO: Jefe/a del Servicio**

**CÓDIGO: G7334-F-01**

**SERVICIO: Servicio de Licencias.**

**PUESTO SUPERIOR: Gerente**

**REQUISITOS**

**GRUPO/SUBGRUPO: A/A1.**

**TITULACIÓN: Licenciado/a en Derecho, Licenciado/a en Ciencias Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración, Intendente Mercantil o Actuario, Arquitecto/a y/o Ingeniero/a o del título equivalente atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).**

**DIFICULTAD TÉCNICA:** Resuelve problemas y emite informes técnicos de gran complejidad y relevancia, para los que se exige una alta concentración. Son tareas que requieren capacidad de innovación.

**RESPONSABILIDAD:** Toma de decisiones principalmente de carácter técnico. Debe planificar y supervisar el trabajo de grupos multifuncionales. Tiene contactos externos de relevancia como representante institucional y como experto altamente cualificado. Los errores pueden comprometer a la Gerencia económica o judicialmente y/o perjudicar seriamente la imagen del mismo.

**CONDICIONES DE TRABAJO:** No está expuesto a condiciones especiales de penosidad o peligrosidad. El horario de trabajo es el habitual, pero el puesto requiere que una mayor dedicación y plena disponibilidad.

**FORMA DE PROVISIÓN:** Libre Designación.

**FUNCIONES:**

En el ejercicio de la titulación requerida para el acceso a la función pública y dentro del Grupo, Escala y/o Cuerpo al que pertenece, efectúa tareas de gestión, redacción de informes, propuestas, estudios y proyectos derivados de las funciones propias del Servicio de Licencias, así como la responsabilidad administrativa de su ejecución, que se indican seguidamente:

- De gestión, planificación, coordinación y dirección:
- Dirección de las actividades de su ámbito de actuación para el efectivo cumplimiento de sus funciones y objetivos programados, emitiendo las órdenes u orientaciones técnicas dirigidas al personal.
- Estableciendo programas, determinación de objetivos, planificación y gestión administrativa del Servicio, definiendo propuestas para optimizar las actividades propias Servicio y la coordinación con la dirección del Sector y el resto de órganos municipales.

- Colaboración en el desarrollo de las funciones de planificación, seguimiento de programas y la evaluación de resultados.
- Coordinación e impulso de las actividades de mejora y actualización en materias de organización, procedimientos, métodos de gestión y calidad.
- Coordinación y supervisión de las actividades de documentación, comunicación e información.
- Actualización de los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.
- Conducir los vehículos del Organismo, cuando fuere necesario para el desarrollo de su trabajo.

**B) De gestión de personal:**

- Dirección y coordinación de las funciones atribuidas a las unidades que se organizan bajo su dependencia.
- Control y evaluación del trabajo del Servicio, de los resultados obtenidos y de los costes de funcionamiento.
- Propuesta de adscripción y traslado del personal a su cargo entre los puestos que correspondan a su categoría y nivel y dentro de su Servicio, exceptuando aquellos que deban ser cubiertos por concurso.
- Tramitación administrativa relativa a la gestión de personal del Servicio cuando se encuentren condicionadas a las necesidades de servicio (licencias, horarios, vacaciones, destino y traslado del personal, servicios extraordinarios, prolongación de jornada,).
- Fiscalización del cumplimiento de las atribuciones y horarios de todo el personal que tenga bajo su dependencia directa.
- Control de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.
- Dictar las instrucciones y órdenes de servicio que considere necesarias en el ámbito de sus competencias.
- Colaboración en el diseño y/o elección de cursos de formación y reciclaje del personal adscrito al Servicio.

**C) En relación con la administración y gestión económico-financiera:**

- Jefatura de las tareas administrativas y de coordinación administrativa del Servicio en general, asumiendo la máxima responsabilidad en la tramitación administrativa de los expedientes relacionados con las funciones del Servicio, para conocimiento y resolución de los órganos decisorios.
- Gestión presupuestaria del Servicio y la distribución de los medios materiales entre sus órganos o empleados.
- Tramitación de propuestas en materia de compras y contrataciones propias del Servicio.
- La autorización de pedidos de material, facturas y actas de recepción, salvo que esté asignada a otro órgano interno del Servicio.
- Inventario, control y administración de los medios adscritos al Servicio.
- Prestación a la Unidad de Asistencia y Defensa Jurídica la colaboración que resulte necesaria para el ejercicio de la asistencia y defensa jurídica sobre las materias propias del Servicio.

D) En relación con la información, comunicación y documentación:

- Dirección de la atención al público, información y comunicación en las materias propias del Servicio.
- Notificaciones y comunicaciones de los actos de los órganos delegados y desconcentrados, excepto los que correspondan, legalmente, a los titulares de los mismos.

E) En materia de licencias y/o autorizaciones:

- Ejercicio de las competencias municipales en materia de intervención administrativa en la edificación y uso del suelo.
- Colaboración en la elaboración y redacción de normas y ordenanzas en materia de regulación de la edificación y actividades.
- Elaboración de propuestas sobre procedimientos de tramitación en expedientes relativos a su competencia.
- Estudio y elaboración de informes técnicos sobre los proyectos de construcción, edificación y uso del suelo para obras o servicios públicos promovidos por otras Administraciones Públicas, en el marco de la cooperación interadministrativa.
- Coordinación de los distintos proyectos y tramitación de los diferentes pliegos técnicos de los contratos y los convenios que afecten al Departamento.
- Estudio y elaboración de informes técnicos de los expedientes relativos a actuaciones sujetas a licencias de obras, en suelo privado, en cuanto a su adecuación urbanística y sectorial de competencia municipal (seguridad contra incendios, habitabilidad, accesibilidad, etc).
- Estudio y elaboración de informes técnicos que le sean solicitados, en el ámbito de expedientes judicializados relativos a licencias de edificación y/o actividades.
- Estudio y elaboración de informes técnicos de los expedientes relativos a las actividades inocuas, clasificadas, así como de espectáculos públicos cuando sean competencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, verificando la adecuación a la normativa aplicable y el control de su ejecución, desarrollando la función de comprobación de las instalaciones con carácter previo a su puesta en funcionamiento y, en su caso, proponer las medidas que resulten procedentes en relación a su puesta en funcionamiento.
- Disposición de los medios necesarios para hacer posible el derecho de información urbanística por parte de los interesados, en las materias que tiene atribuidas.
- Estudio y elaboración de informes técnicos sobre consultas específicas formuladas en cuanto a la viabilidad urbanística en temas de edificación y uso del suelo, así como de las consultas previas relativas a actividades clasificadas.
- Revisión de la documentación técnica en los expedientes de comunicación previa, acto comunicado y declaración responsable, como acto previo a su plena validez como título habilitante.
- Ejercer la función inspectora de las edificaciones que hayan obtenido licencia, en el transcurso de la ejecución de las obras amparadas por la misma, durante su periodo de vigencia, con la consiguiente emisión de informes técnicos.
- Ejercer la función inspectora de las edificaciones que formulen declaración responsable para la primera utilización, ocupación y/o habitabilidad de edificaciones e instalaciones, con la consiguiente emisión de informes técnicos.



- Ejercer la función inspectora de los establecimientos que formulen la comunicación previa para el inicio de las actividades o bien hayan sido objeto de autorización de instalación previa, con la consiguiente emisión de informes técnicos y hasta la comprobación favorable o inadmisión de la actividad.
- La tramitación de los procedimientos en relación a las actuaciones de iniciativa privada en inmuebles catalogados, conforme a lo dispuesto en la legislación de protección del Patrimonio Histórico.
- La tramitación de los procedimientos en relación a las actuaciones de iniciativa privada en inmuebles no catalogados, pero incluidos en un Conjunto Histórico, conforme a lo dispuesto en la legislación de protección del Patrimonio Histórico.

### **SEGUNDA: Requisitos y condiciones de participación.**

Podrán participar los funcionarios de carrera, al servicio de la Administraciones Públicas, pertenecientes a la Escala de Administración General o a la Escala de Administración Especial, ambos en la Subescala Técnica o Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, con titulación que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, siendo esta la de Licenciado/a en Derecho, Licenciado/a en Ciencias Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración, Intendente Mercantil o Actuario, Arquitecto/a y/o Ingeniero/a o del título equivalente atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

### **TERCERA: Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo de solicitud general que obra en la sede electrónica del Organismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/procedimiento/00>), indicando al procedimiento de provisión al que se dirigen, expediente 2024/1025, se dirigirán a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y habrán de presentarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, del extracto del anuncio de la presente convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, sita en Avenida Tres de Mayo, nº 40 de esta Capital.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las formas establecidas en los apartados b), c), d) y e) del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho impreso podrá obtenerse a través de sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz <https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/procedimiento/00>. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el/la interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada.

**CUARTA: Documentación.**

4.1. Los/las participantes acompañarán a la solicitud de participación la documentación que seguidamente se detalla:

Currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en el que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

En caso de presentar el grado personal consolidado, éste deberá estar formalmente reconocido y deberá aportarse la correspondiente resolución administrativa dictada a tales efectos.

4.2. Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4.3. Los méritos alegados por los/las participantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración convocante. La citada documentación se acreditará con la presentación de los originales, fotocopias compulsadas de la misma o documento digital con código seguro de verificación.

**QUINTA: Cumplimiento de requisitos por los/as aspirantes, méritos y propuesta de resolución.**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la unidad de Recursos Humanos del Servicio de Régimen General de la Gerencia Municipal de Urbanismo examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria

El nombramiento requerirá, la propuesta de idoneidad, formulada por el/la responsable de la Secretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo a favor de alguno de los candidatos de entre aquellos que aspiren al puesto de trabajo de que se trate, elevándose al/la Sr./Sra. Consejero/a Director/a de la Gerencia Municipal de Urbanismo para su aprobación y nombramiento.

Se declarará, por el/la Sr./Sra. Consejero/a Director/a, desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma o, en su caso, no se consideren idóneos.

La resolución de nombramiento se motivará en relación a la clase de méritos que han sido considerados prioritarios para decidir la preferencia determinante del nombramiento y, en qué medida concurren en la persona nombrada frente al resto de candidatos, mediante su examen comparativo, a fin de individualizar en éste el superior nivel de mérito y capacidad que le hace merecedor del nombramiento sobre el resto de los candidatos. Dichos méritos deberán estar relacionados con las concretas funciones y tareas que tiene asignadas el

puesto de trabajo objeto de la convocatoria, fijando cuales se consideran, desde la perspectiva de los intereses generales, más idóneos o convenientes para el mejor desempeño del puesto.

El plazo de resolución será de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, quedando prorrogado tácitamente por plazo de un mes más, si llegado el vencimiento del primero, no se hubiese dictado Resolución.

La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Sr./Sra. Consejero/a Director/a, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife y la intranet municipal.

**SEXTA: Toma de posesión.**

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia de el/la aspirante, o de un mes si comporta cambio de residencia o, en su caso, el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse, en su caso, a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el nombramiento no comporta cese alguno en Administración Pública, el plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los/as interesados/as salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de abril de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes, firma electrónica.

**AGULO****ANUNCIO****1984****84901**

Extracto de la Resolución Número: 2024-0128 de Fecha: 12/04/2024 del Ayuntamiento de Agulo, por la que se corrigen los errores de la convocatoria de ayudas al fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada dentro del Programa para combatir la Despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, ejercicio 2022.

BDNS (Identif.): 751955.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/751955>).

Por Resolución de alcaldía nº 2024-128, de fecha 12/04/2024, se aprobó la rectificación de la Convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de canarias 2020-2025. Ejercicio 2022, que fue publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife Núm. 42 de fecha 05/04/2024.

Primera: Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que, reúna los siguientes requisitos:

Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

Ser propietaria, copropietaria de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.

Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra b de este mismo apartado.

Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.

Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra B de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.-A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad y afinidad, que constituyan una unidad económica.

## Segundo. Objeto.

1. Es objeto de presente convocatoria regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación “fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal” del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico y con la finalidad asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

## Tercero. Cuantía de la ayuda.

La financiación de las ayudas correspondientes a esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 2310.78000.

El crédito total de esta convocatoria asciende a la cantidad de 99.032,54 €. El importe de la ayuda concedida podrá ser de hasta el 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros. En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 85% y no superará el importe anterior de 10.000 euros.

## Cuarto. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, a través de la sede electrónica municipal (<https://agulo.sedelectronica.es>) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento, para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada. En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de 15 DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.

El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Agulo, así como en la sede electrónica: (<https://agulo.sedelectronica.es>).

Quinto. Documentación que se acompaña a las solicitudes.

Las solicitudes de ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa y se presentará a través de las vías indicadas en la Base undécima.

Se deberá presentar una solicitud por cada actuación conformada junto con la siguiente documentación: Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).

DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte.

Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda.

Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia:

Vida Laboral de todas las personas mayores de 16 años que componen la Unidad económica de convivencia, excepto pensionistas.

Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe emitido por el órgano competente.

Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última hoja de salario.

Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y /o último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito /a en la Oficina de Empleo como demandante de empleo; Certificado de Prestaciones.

Estudiantes mayores de 16 años: original y fotocopia de la matrícula del curso actual o certificado de estudios.

Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.

Presupuestos del gasto que origine la petición de la ayuda.

Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo I, en el que constarán los siguientes extremos:

Autorización al Ayuntamiento para consultar de oficio, que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.

Consentimiento informado, conforme modelo contenido en el Anexo II, para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad familiar.

Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.

Sexto. Medios de notificación o publicación.

Todas las notificaciones integrantes en este procedimiento se realizarán a través de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento <https://agulo.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios municipal, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

Agulo, a doce de abril de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, Rosa María China Segredo.

## FASNIA

### ANUNCIO

1985

86493

Habiéndose aprobado por Resolución nº 2024-446, de fecha 16 de abril de 2024, provisionalmente, el Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la Prestación del Servicio Público de Abastecimiento de Agua, Padrón de Contribuyentes de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura y Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la Prestación del Servicio Público de Alcantarillado del Bimestre enero-febrero de 2024, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para oír reclamaciones.

Fasnía, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado, documento firmado electrónicamente.

## GRANADILLA DE ABONA

### ANUNCIO

1986

85376

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2024/1382 de la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de

Granadilla de Abona, de fecha 09 de abril de 2024, se acordó:

PRIMERO.- Nombrar a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Delgado González con DNI (...)91(...)Z, Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Asesor/a Jurídico Grupo I con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos.

SEGUNDO.- Nombrar a D.<sup>a</sup> América de Las Nieves Quintero Hernández con DNI (...)27(...)T, Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Asesor/a Jurídico Grupo I con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos.

TERCERO.- Nombrar a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Inés Díaz Melián con DNI (...)45(...)B, Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Asesor/a Jurídico Grupo I con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos.

En Granadilla de Abona, a once de abril de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Jennifer Miranda Barrera, firmado electrónicamente.

**LA GUANCHA****ANUNCIO**

1987

85523

Por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución bajo el número de protocolo **2024-0476** con fecha **15.04.2024**, por la que se ha resuelto lo siguiente:

“ **Expediente n.º:2639/2023.**

**Procedimiento:** Selección de Personal y Provisiones de Puestos

**Asunto:** Convocatoria de los Tribunales calificadoros en los distintos procedimientos selectivos de las plazas, enmarcadas en el grupo de clasificación C, subgrupo C2, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto nuevamente el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a las convocatorias de las plazas enmarcadas en el grupo de clasificación C, subgrupo C2, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad de empleo público.

Tomando en consideración, entre otros, los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 08.03.2024 se dictó Decreto por la Alcaldía-Presidencia bajo el número de protocolo 2024-0287, por el cual se declaraban admitidos/as y excluidos/as definitivamente a los/as aspirantes en los procesos selectivos para la provisión de diversas plazas de personal funcionario de la Escala Administración General subescala auxiliar administrativo C2, se designaba al Tribunal Calificador para dichos procesos y se convocaba a los mismos para su constitución. Dicha resolución fue publicada en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 33 de 15.03.2024.

**SEGUNDO.** – Con fecha 13.03.2024 bajo el registro de entrada n.º 2024-E-RE-0384, se presentó recurso potestativo de reposición por D. Francisco Sergio Martín González contra la resolución indicada en el antecedente primero. En consecuencia, por la Alcaldía-Presidencia con fecha 14.03.2024 se dictó Decreto bajo el número de protocolo 2024-0335, a efectos de garantizar el derecho de acceso a la función pública del recurrente, desconvocando al Tribunal Calificador designado para los distintos



procesos selectivos ya señalados para su constitución y, en su caso, celebración de los diferentes concursos, previstos para el día 15.03.2024.

**TERCERO.-** Con fecha 13.04.2024, en expediente relacionado n.º 551/2024, se dictó Decreto por la Alcaldía-Presidencia bajo el número de protocolo 2024-0471, estimando parcialmente el recurso de reposición interpuesto en el sentido de proceder, conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la corrección del error material advertido en el número de documento nacional de identidad del recurrente, desestimando el resto de pretensiones alegadas.

Considerando de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- El artículo 21.1, h) y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LBRL).

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial, el artículo 45, del que se destaca lo siguiente: *“Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.*

*En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:*

[...]

*b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.*

[...]

*La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar. [...]*”

- Bases reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre. De las mismas se resalta lo siguiente, atendiendo al momento procedimental objeto de resolución: “ [...]

*Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.*

*En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la constitución del Tribunal, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante, bastando dicha exposición, en la fecha que se produzca, como notificación a todos los efectos [...].”*

Visto lo anterior, considerando que el órgano competente para resolver es la Alcaldía-Presidencia, conforme al artículo 21.1, h) de la LBRL, así como las Bases reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, es por lo que **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Convocar nuevamente a los miembros del Tribunal calificador para su constitución el día 24.04.2024, a las 08:30, en el Salón de reuniones del Ayuntamiento de La Guancha, sito en Calle Solítica s/n, y para la celebración, en su caso, del concurso de cada uno de los procesos selectivos.

**SEGUNDO. -** Notificar la presente a los miembros del Tribunal.

**TERCERO.-** Asimismo, conforme a lo señalado en la base tercera de las Bases Específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el área de Recursos Humanos se deberá remitir a la presidencia del tribunal, en el momento de la constitución del mismo, certificación de los servicios prestados por los aspirantes admitidos/as en el Ayuntamiento de La Guancha.

**CUARTO. -** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios ubicado en la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Guancha.

**QUINTO.-** Contra la presente resolución expresa se podrá interponer, previo al recurso contencioso-administrativo, recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente en el Tablón de Anuncios ubicado en la sede electrónica municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de un mes, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Tablón de Anuncios ubicado en la sede electrónica municipal, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otra

En La Guancha, a quince de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

## EL PASO

### ANUNCIO

1988

86754

Habiéndose recibido en este Ayuntamiento la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, cerrada a 31 de diciembre de 2023, remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de S/C de Tenerife, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, la referida matrícula se expone al público por el plazo de QUINCE DÍAS, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio.

Asimismo, se comunica que a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.1 del citado Real Decreto, contra los actos administrativos de inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula así como la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado segundo del artículo 2 del mismo Real Decreto cabe interponer recurso de reposición en el plazo de UN MES contado a partir del día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula y ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o reclamación económico-administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo correspondiente.

Ciudad de El Paso, a diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Eloy Martín Barreto, firma electrónica.

**ANUNCIO**

1989

86046

**Expediente 720/2024**

Transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2024, las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como de la plantilla del personal que comprende los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual y del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobados inicialmente en sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada el 13 de marzo de 2024, sin que se haya presentado reclamación alguna, los mismos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se consideran definitivamente aprobados.

Por tanto, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.3 de la misma Ley, se hace público el Presupuesto General resumido por capítulos.

**PRESUPUESTO****GASTOS****A. Operaciones no financieras****A.1 Operaciones corrientes**

|   |                      |
|---|----------------------|
| Capítulo 1. Gastos de personal                        | 4.084.101,04         |
| Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios   | 4.613.219,32         |
| Capítulo 3. Gastos financieros                        | 25.000,00            |
| Capítulo 4. Transferencias corrientes                 | 1.310.319,12         |
| Capítulo 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos | 39.500,00            |
| <b>Total operaciones corrientes</b>                   | <b>10.072.139,48</b> |

**A.2 Operaciones de capital**

|                                       |                     |
|---------------------------------------|---------------------|
| Capítulo 6. Inversiones reales        | 1.280.903,29        |
| Capítulo 7. Transferencias de capital | 0,00                |
| <b>Total operaciones de capital</b>   | <b>1.280.903,29</b> |

**Total operaciones no financieras (A.1 + A.2)**

**11.353.042,77**

**B. Operaciones financieras**

|                                      |                  |
|--------------------------------------|------------------|
| Capítulo 8. Activos financieros      | 20.000,00        |
| Capítulo 9. Pasivos financieros      | 0,00             |
| <b>Total operaciones financieras</b> | <b>20.000,00</b> |

**TOTAL GASTOS (A + B) 11.373.042,77**

**INGRESOS****A. Operaciones no financieras****A.1 Operaciones corrientes**

|  |                      |
|--|----------------------|
| Capítulo 1. Impuestos directos                       | 1.832.470,00         |
| Capítulo 2. Impuestos indirectos                     | 2.515.995,05         |
| Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos | 843.780,00           |
| Capítulo 4. Transferencias corrientes                | 5.163.884,43         |
| Capítulo 5. Ingresos patrimoniales                   | 7.210,00             |
| <b>Total operaciones corrientes</b>                  | <b>10.363.339,48</b> |

**A.2 Operaciones de capital**

|   |             |
|---|-------------|
| Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales | 0,00        |
| Capítulo 7. Transferencias de capital         | 0,00        |
| <b>Total operaciones de capital</b>           | <b>0,00</b> |

**Total operaciones no financieras (A.1 + A.2) 10.363.339,48**

**B. Operaciones financieras**

|                                      |                     |
|--------------------------------------|---------------------|
| Capítulo 8. Activos financieros      | 20.000,00           |
| Capítulo 9. Pasivos financieros      | 989.703,29          |
| <b>Total operaciones financieras</b> | <b>1.009.703,29</b> |

**TOTAL INGRESOS (A + B) 11.373.042,77**

**PLANTILLA DE PERSONAL 2024**

| <b>1.- PERSONAL FUNCIONARIO</b>                |                        |               |                             |           |          |          |                      |
|--|------------------------|---------------|-----------------------------|-----------|----------|----------|----------------------|
| <b>a) HABILITACIÓN ESTATAL</b>                 |                        |               |                             |           |          |          |                      |
| <b>Plaza</b>                                   | <b>Subescala</b>       | <b>Clase</b>  | <b>Categoría/<br/>Grupo</b> | <b>Nº</b> | <b>C</b> | <b>V</b> | <b>Observaciones</b> |
| Secretario/a                                   | Secretaria             | Entrada       | A1                          | 1         | 0        | 1        |                      |
| Interventor/a                                  | Intervención-Tesorería | Entrada       | A1                          | 1         | 0        | 1        |                      |
| Tesorero/a                                     | Intervención-Tesorería | Entrada       | A1                          | 1         | 0        | 1        |                      |
| <b>b) ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>               |                        |               |                             |           |          |          |                      |
| Técnico de Administración General              | Técnica                | ----          | A1                          | 2         | 0        | 2        |                      |
| Administrativo/a                               | Administrativa         | ----          | C1                          | 2         | 0        | 2        | (1) (*) (**)         |
| Auxiliar Administrativo/a                      | Auxiliar               | ----          | C2                          | 9         | 1        | 8        | (2) (*) (**)         |
| <b>c) ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</b>              |                        |               |                             |           |          |          |                      |
| Técnico/a Administración Especial              | Técnica                | Superior      | A1                          | 1         | 0        | 1        | (3) (**)             |
| Asesor/a Jurídico/a                            | Técnica                | Superior      | A1                          | 1         | 0        | 1        | (3) (**)             |
| Arquitecto/a                                   | Técnica                | Superior      | A1                          | 2         | 0        | 2        | (4) (*)              |
| Técnico/a de Archivo                           | Técnica                | Superior      | A1                          | 1         | 0        | 1        | (5) (*) (**)         |
| Agente de Desarrollo Local y Turístico         | Técnica                | Superior      | A1                          | 1         | 0        | 1        | (6) (*)              |
| Arquitecto/a Técnico                           | Técnica                | Media         | A2                          | 1         | 0        | 1        | (7) (*)              |
| Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas          | Técnica                | Media         | A2                          | 1         | 0        | 1        |                      |
| Técnico/a Desarrollo Local, Formación y Empleo | Técnica                | Media         | A2                          | 1         | 0        | 1        | (8) (*)              |
| Trabajador/a social                            | Técnica                | Media         | A2                          | 3         | 0        | 3        | (10) (*) (**)        |
| Operador/a de Ordenadores                      | Técnica                | Auxiliar      | C1                          | 1         | 1        | 0        |                      |
| Oficial Policía                                | Servicios especiales   | Policía Local | C1                          | 1         | 0        | 1        |                      |
| Policía  | Servicios especiales   | Policía Local | C1                          | 10        | 8        | 2        |                      |

| 2.- PERSONAL LABORAL                                |       |    |   |   |               |          |
|---|-------|----|---|---|---------------|----------|
| Plaza   | Grupo | Nº | C | V | Observaciones |          |
| Técnico/a Superior de Archivo y Bibliotecas         | A1    | 1  | 0 | 1 | (5)(*)(**)    |          |
| Psicólogo/a   | A1    | 2  | 0 | 2 |               |          |
| Agente de Desarrollo Local y Turístico              | A1    | 1  | 0 | 1 | (6)(*)        |          |
| Arquitecto/a  | A1    | 1  | 0 | 1 | (4) (*)       |          |
| Director/a Banda de Música                          | A2    | 1  | 0 | 1 | (9) (**)      |          |
| Auxiliar Banda Música                               | A2    | 1  | 0 | 1 | (9) (**)      |          |
| Trabajador/a Social                                 | A2    | 1  | 0 | 1 | (10) (*)      |          |
| Asistente social                                    | A2    | 1  | 0 | 1 | (10) (*) (**) |          |
| Arquitecto/a Técnico                                | A2    | 1  | 0 | 1 | (7)(*)        |          |
| Bibliotecario/a                                     | A2    | 1  | 0 | 1 | (11) (**)     |          |
| Auxiliar de Biblioteca                              | C2    | 1  | 0 | 1 | (11) (**)     |          |
| Auxiliar Servicios, Apoyo Servicio Notificaciones   | C2    | 2  | 0 | 2 | 1 (*)<br>(**) | 2(*)(**) |
| Auxiliar de Rentas                                  | C2    | 1  | 0 | 1 | 2(*)(**)      |          |
| Auxiliar Personal y Apoyo al Archivo                | C2    | 1  | 1 | 0 |               |          |
| Auxiliar Administrativo/a                           | C2    | 2  | 0 | 2 | 2(*)          |          |
| Auxiliar Oficina de Recaudación                     | C2    | 1  | 0 | 1 | 2(*)(**)      |          |
| Auxiliar Registro General, Centralita e Información | C2    | 1  | 0 | 1 | 2(*)(**)      |          |
| Auxiliar de Juventud                                | C2    | 1  | 0 | 1 |               |          |
| Animador/a Sociocultural                            | C2    | 1  | 0 | 1 |               |          |
| Oficial 1ª Limpieza de Vías                         | C2    | 1  | 1 | 0 |               |          |
| Oficial 2º  | C2    | 2  | 0 | 2 |               |          |
| Oficial 1º Cerrajero                                | C2    | 1  | 0 | 1 |               |          |
| Oficial 1º construcción                             | C2    | 1  | 0 | 1 | (13) (**)     |          |
| Oficial 2º  | C2    | 1  | 0 | 1 | (13) (**)     |          |
| Lector de contadores                                | C2    | 1  | 0 | 1 | (13) (**)     |          |
| Oficial Servicios Múltiples                         | C2    | 4  | 0 | 4 | (13) (**)     |          |
| Oficial Electricista                                | C2    | 1  | 0 | 1 |               |          |
| Peón de Jardinería                                  | OAP   | 1  | 0 | 1 | (13) (**)     |          |
| Peón Construcción                                   | OAP   | 1  | 0 | 1 | (15) (**)     |          |
| Peón Limpieza Vías                                  | OAP   | 2  | 0 | 2 | (15) (**)     |          |
| Peón Recogida Basuras                               | OAP   | 3  | 0 | 3 | (15) (**)     |          |
| Fosero  | OAP   | 1  | 0 | 1 | (15) (**)     |          |
| Peón Servicios Múltiples                            | OAP   | 7  | 0 | 7 | (15) (**)     |          |
| Auxiliar Ayuda a Domicilio                          | C2    | 3  | 0 | 3 | (16) (**)     |          |
| Operario/a Ayuda a Domicilio                        | OAP   | 1  | 0 | 1 | (16) (**)     |          |
| Limpiador/a a Domicilio                             | OAP   | 3  | 0 | 3 | (16) (**)     |          |
| Ordenanza   | OAP   | 1  | 0 | 1 | 2(*)(**)      |          |
| Limpiador/a   | OAP   | 2  | 0 | 2 | (17) (**)     |          |
| Limpiador/a Casa Cultura                            | OAP   | 1  | 0 | 1 | (17) (**)     |          |
| Limpiador/a Oficina y Despachos                     | OAP   | 1  | 0 | 1 | (17) (**)     |          |

| 3.- PERSONAL LABORAL FIJO SUBROGADO |       |    |   |   |               |
|-------------------------------------|-------|----|---|---|---------------|
| Plaza                               | Grupo | Nº | C | V | Observaciones |
| Encargado/a Servicio de Aguas       | C2    | 1  | 1 | 0 |               |
| Oficial 2º Servicio de Aguas        | C2    | 1  | 1 | 0 |               |
| Peón Servicio de Aguas              | OAP   | 1  | 1 | 0 |               |

| 4.- PERSONAL LABORAL EVENTUAL |    |
|-------------------------------|----|
| Plaza                         | Nº |
| Personal de confianza         | 1  |

**Explicación de las observaciones:**

*Con carácter general:*

**(\*) Cambio de régimen jurídico de la plaza.**

**(\*\*) Cambio de denominación de la plaza**

- **(1) (\*) (\*\*)** Se reclasifica la plaza (de auxiliar administrativo a administrativo-sentencia-), cambio de denominación y cambio de régimen jurídico de la plaza por imperativo legal en atención a que las funciones que se realizan desde la misma están reservadas a funcionario público. Por consiguiente, con el cambio de régimen jurídico se adapta la plaza de régimen laboral al régimen funcional, tratándose por consiguiente de la misma plaza. Por ello, a la conclusión del correspondiente proceso selectivo quedará automáticamente extinguida la plaza de régimen laboral.
- **(2) (\*) (\*\*) // (5) (\*) (\*\*)** Cambio de denominación y cambio de régimen jurídico de la plaza por imperativo legal en atención a que las funciones que se realizan desde la misma están reservadas a funcionario público. Por consiguiente, con el cambio de régimen jurídico se adapta la plaza de régimen laboral al régimen funcional, tratándose por consiguiente de la misma plaza. Por ello, a la conclusión del correspondiente proceso selectivo quedará automáticamente extinguida las plazas de régimen laboral. Son las siguientes: (2) Auxiliar Servicios, Apoyo Servicios y Notificaciones; Auxiliar de Rentas; Auxiliar Administrativo; Auxiliar Oficina Recaudación; Auxiliar Registro General, Centralita e Información y Ordenanza, (5) Técnico/a Superior de Archivo y Bibliotecas



- **(3) (\*\*) // (9) (\*\*)/(15) (\*\*) // (16) (\*\*)// (17) (\*\*)** Cambio de denominación de la plaza. Por ello, a la conclusión del correspondiente proceso selectivo quedará automáticamente extinguida la plaza con denominación de Asesor/a Jurídico. (3), Auxiliar Banda de Música (9) y Peón de Construcción, Peón Limpieza de Vías, Peón Recogida de Basuras y Fosero (15) y Limpiador/a a Domicilio (16) y Limpiador/a Casa Cultura y Limpiador/a Oficina y Despachos (17).
- **(4) (\*) // (6) (\*) // (7) (\*)** Cambio de régimen jurídico de la plaza por imperativo legal en atención a que las funciones que se realizan desde la misma están reservadas a funcionario público. Por consiguiente, con el cambio de régimen jurídico se adapta la plaza de régimen laboral al régimen funcionarial, tratándose por consiguiente de la misma plaza. Por ello, a la conclusión del correspondiente proceso selectivo quedará automáticamente extinguida la plaza de régimen laboral. Son las siguientes: (4) Arquitecto, (6) Agente de Desarrollo Local y Turístico y (7) Arquitecto/a Técnico
- **(11) (\*\*)** Se reclasifica la plaza (de auxiliar biblioteca a bibliotecario/a-sentencia-) y cambio de denominación. Por ello, a la conclusión del correspondiente proceso selectivo quedará automáticamente extinguida la plaza con denominación de Auxiliar de Biblioteca.
- **(13) (\*\*)** Cambio de denominación y reclasificación de la plaza de Peón de Jardinería a Oficial de Servicios Múltiples. Por ello, a la conclusión del correspondiente proceso selectivo quedarán automáticamente extinguidas las plazas con denominación de Oficial 1º construcción, Oficial 2º, Lector/a de Contadores y Peón de Jardinería).

## PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

### PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL PASO PARA EL AÑO 2024

#### - Introducción

Según establece La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su exposición de motivos una parte importante de la actividad económica financiera del sector público se realiza por medio de la concesión de subvenciones, para así poder ofrecer una respuesta a determinadas demandas de la ciudadanía y entidades de derecho privado que la administración no puede atender directamente; además incide en la regulación autonómica existente estableciendo por vez primera un régimen jurídico propio y homogéneo de la relación jurídica subvencional de las Administraciones Públicas.

Otro de los principios que se establecen en la Ley 38/2003 y que se recoge en *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera* es la transparencia. Esto implica que las administraciones deberán hacer públicas todas aquellas subvenciones que concedan o pretendan conceder; asimismo la ley obliga a generar una base de datos de ámbito nacional (Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.- <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), que contenga la información principal de las subvenciones otorgadas.

Por otro lado, el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias<sup>1</sup>, establece en su introducción como objeto *el desarrollo del régimen jurídico correspondiente al ámbito competencial autonómico que haga compatible una gestión eficaz de los recursos con el interés general, mediante la regulación sistemática de la materia desde una concepción unitaria e integral de la actividad subvencional de la Comunidad Autónoma, todo ello en el marco de las competencias de autoorganización de la Comunidad Autónoma, sobre planificación económica y sobre procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia, previstas en los artículos 30.1, 31.4 y 30.30 del Estatuto de Autonomía de Canarias, respectivamente*<sup>2</sup>.

Del decreto citado anteriormente se puede extraer que el objetivo fundamental que la actividad pública tradicionalmente conocida como de fomento y promoción se desarrolle

---

<sup>1</sup> El decreto citado contiene las modificaciones introducidas por las siguientes disposiciones:

- Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC 26, de 9.2.2015; c.e. BOC 37, de 24.2.2015).

- Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC 132, de 5.7.2022)

<sup>2</sup> Actualmente derogado. Véase Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma Estatuto de Autonomía de Canarias.

dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo los mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior, sobre la base de, entre otros, los siguientes objetivos básicos:

1. Favorecer el fomento de la actividad de interés público y general que realiza la sociedad civil estructurada y articulada en asociaciones y entidades.
2. Fomentar la promoción e inclusión social, profesional y laboral de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social.
3. Incidir en el avance de la igualdad entre mujeres y hombres a través de la convocatoria de subvenciones.

En esta misma línea, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se expone literalmente *en esta línea de mejora de la eficacia, la ley establece igualmente la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual*. Por otro lado, le ley establece *un sistema seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas*.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Por estos motivos, se hace necesario contar con un plan estratégico de subvenciones, como parte fundamental del proceso de concesión de subvenciones públicas, respetando los principios legalmente establecidos, especialmente los principios de equilibrio presupuestario y transparencia. Este precepto se establece en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, *los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria*. De la misma manera en el punto 3 de este mismo artículo, se establecen los principios generales en lo referente a la gestión de subvenciones:

- a) *Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación*
- b) *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante*
- c) *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

El Plan Estratégico de Subvenciones del Iltre. Ayuntamiento de El Paso, se estructura en base a los siguientes preceptos.

### **Artículo 1.- Naturaleza Jurídica**

El plan estratégico de subvenciones del Iltre. Ayuntamiento de El Paso es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes convocatorias de las diferentes líneas de subvención o subvenciones nominativas, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

De esta manera, el correcto y efectivo establecimiento de las subvenciones recogidas en el presente plan requerirán las correspondientes consignaciones presupuestarias en el presupuesto municipal de la entidad y la consiguiente aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento que proceda.

### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación y vigencia.**

El presente plan general de subvenciones será de aplicación al Iltre. Ayuntamiento de El Paso. La vigencia del presente plan se vincula al ejercicio presupuestario 2024. Si concurriese la circunstancia que finalizado el ejercicio económico 2024, no se aprobase un nuevo plan estratégico, se entenderá prorrogado el presente plan en aquellas líneas de actuación que tengan continuidad, teniendo en cuenta que deberán tener consignación presupuestaria suficiente para atender las necesidades comprometidas.

### **Artículo 3.- Objetivos Generales.**

Los principales objetivos del presente plan estratégico son:

1. Cumplir con lo recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de

subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones

2. Mejorar y establecer un criterio homogéneo para la gestión de las subvenciones otorgadas por esta entidad.
3. Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.
4. Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la incorporación progresiva de la tramitación electrónica de las mismas y el apoyo al diseño de la nueva base de datos municipal de subvenciones para su publicación en la sede electrónica municipal.
5. Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento, unos principios y bases de ejecución comunes.
6. Reglar el régimen al que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento.

#### **Artículo 4.- Principios Generales**

1. Publicidad y transparencia. Este principio se concreta en la correspondiente convocatoria previa en la que se debe garantizar la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, todo ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento y demás normativa que sea de aplicación. En lo relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 18 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Concurrencia, igualdad y no discriminación. Se concretan estos principios en el establecimiento de los requisitos a cumplir por los beneficiarios de las subvenciones que se convoquen.
3. Objetividad. Este principio exige actuar atendiendo a criterios objetivos, es decir, relacionados con el objeto sometido a consideración, teniendo en cuenta para ello lo establecido en las correspondientes convocatorias con el fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los interesados.
4. Eficiencia y eficacia. La eficacia se relaciona con la necesidad de cumplir con los objetivos marcados en el plan y la eficiencia se vincula con la asignación de los recursos públicos; teniendo que justificar la asignación de estos fondos.
5. La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
6. Control. Se materializa mediante el estudio de los fines perseguidos por los solicitantes que deberán adecuarse a los principios de igualdad y no discriminación en las actividades que se financien.

### **Artículo 5.- Líneas estratégicas**

El Ilte. Ayuntamiento de El Paso, establece las siguientes líneas estratégicas de subvención:

- Línea Estratégica 1: Acción Social
- Línea Estratégica 2: Cooperación al Desarrollo
- Línea Estratégica 3: Asociacionismo y Participación.
- Línea Estratégica 4: Promoción del Deporte.
- Línea Estratégica 5: Dinamización Cultural y Educación.
- Línea Estratégica 6: Medio ambiente y sostenibilidad.
- Línea Estratégica 7: Fomento Económico y Social.
- Línea Estratégica 8: Vivienda

Las cuantías previstas para cada una de las Líneas de los ejercicios son las recogidas en el Presupuesto anual del Ayuntamiento.

La vigencia de estas líneas estratégicas de actuación para cada una de las líneas específicas quedará condicionadas y limitadas a la aprobación de las mismas en el correspondiente presupuesto anual y a sus correspondientes consignaciones presupuestarias.

### **Artículo 6.- Beneficiarios**

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

### **Artículo 7.- Procedimiento de concesión**

El Ilte. Ayuntamiento de El Paso concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través de concesión directa.

Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 5 de este plan.

### **Artículo 8.- Concurrencia Competitiva**

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

En todo caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

1. Definición del objeto de la subvención.
2. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
3. Requisitos formales de la solicitud
4. Procedimiento de concesión de la subvención.
5. Aplicación presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
6. Criterios de valoración.
7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
8. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
9. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta y medidas de garantía que, en su caso procedan.
10. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
11. Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

### **Artículo 9.- Concesión directa.**

Según el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos. En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza municipal reguladora de ayudas y subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, las subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se tramitarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza municipal reguladora de ayudas y subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa. En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS y en las Bases de Ejecución del presupuesto.

### **Artículo 10.- Motivación**

Con la concesión de subvenciones, el Il. Ayuntamiento de El Paso, pretende fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Se aboga por Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

### **Artículo 11.- Plazos**

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión en su caso, en el correspondiente convenio, o en la resolución que proceda. Es por ello por lo que el Plan recoge las subvenciones con un plazo de ejecución anual y también las que por su naturaleza tienen un plazo plurianual.

### **Artículo 12. Costes Previsibles.**

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la existencia previa de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el Presupuesto General del Il. Ayuntamiento de El Paso.



En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

### **Artículo 13. Financiación**

Las subvenciones a conceder a que hace referencia este Plan Estratégico se financian fundamentalmente con crédito del presupuesto municipal 2024.

En el supuesto, de que durante la vigencia del Plan se tuviera conocimiento de concesión de una subvención al Ayuntamiento, esta no podría desarrollarse hasta que conste la firmeza de la financiación y se tramite el correspondiente expediente de generación de créditos. Correlativamente deberá modificarse el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 para incluir la nueva subvención.

### **Artículo 14.- Contenido del plan estratégico de subvenciones.**

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2024 del presente plan se recogen en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones 2024", en el que, se clasifican por área de gasto, especificando para cada una de ellas como mínimo:

1. Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
2. Concejalía concedente – área de competencia.
3. Destinatarios de las subvenciones.
4. Objetos y efectos pretendidos con la concesión
5. Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el presente plan.
6. Plazo para su concesión
7. Coste
8. Financiación
9. Plan de acción
10. Indicadores

### **Artículo 15.- Modificaciones**

Cualquier subvención que se pretenda conceder y no esté recogida en este documento, está condicionada a la previa modificación de este plan general de subvenciones.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación de este plan en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe

asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente.

#### **Artículo 16.- Seguimiento, evaluación y control del plan**

De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (*Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*), el Plan será actualizado anualmente, con la información relevante disponible según lo dispuesto en este plan y en la medida de lo posible, para que pueda ser aprobado y en consecuencia entre en vigor a la misma vez que el presupuesto anual o en el plazo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En tanto se tramita dicha actualización, podrán concederse las subvenciones que estén dentro de los objetivos estratégicos y líneas contenidas en el presente Plan.

De conformidad con el artículo 12.1. c) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los diferentes servicios gestores, como responsables de la gestión de las diferentes líneas de subvenciones incluidas en dicho precepto, deberán establecer los indicadores y la periodicidad con la que serán analizadas. Estos indicadores estarán relacionados con los objetivos del Plan y deberán servir para ofrecer la información precisa para determinar el grado de consecución de los mismos.

En todo caso, anualmente y con motivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, los entes gestores elaborarán un informe anual de seguimiento y evaluación de la gestión de sus subvenciones, que será remitido a la Intervención municipal antes del 31 de marzo, de los que se dará cuenta, de forma conjunta, a la Junta de Gobierno Local.

El referido informe/memoria anual de los entes gestores de subvenciones, contendrá como mínimo:

1. Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
2. El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución. A tales efectos, para cada línea de subvención se deberán determinar los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.
3. Las modificaciones realizadas sobre el Plan así como su justificación, durante la vigencia del mismo.

4. Los costes efectivos en relación con los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables. Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
5. Conclusiones o valoración global.
6. Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación que resulte de aplicación, las normas y circulares internas que se aprueben y las bases de ejecución del presupuesto.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Intervención General dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los servicios gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

En El Paso, a quince de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Eloy Martín Barreto, documento firmado electrónicamente.

**EL PINAR DE EL HIERRO****ANUNCIO****1990****85358**

ANUNCIOS (RECORDATORIO ANUNCIO CONVOCATORIA).

Expediente de Razón: P0521 2022/2915.

DON JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, ALCALDE PRESIDENTE DE EL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1f) de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de los Municipios de Canarias hace saber:

Que en cumplimiento de lo establecido en la Base Tercera.3 de las Bases Específicas que regulan LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL, A TRAVÉS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, EN EL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO, se informa que con fecha 11 de abril de 2024 ha sido remitido al “Boletín Oficial del Estado”, el correspondiente anuncio de convocatoria, por lo que en breve saldrá publicado y empezará a contar el plazo de presentación de instancias para participar en la misma.

En El Pinar de El Hierro, a quince de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito, firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****1991****86087**

ANUNCIOS (TRASLADO DE ACTOS Y ACUERDOS).

Expediente de Razón: H0332/0762/2024.

D. JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de los Municipios de Canarias, hace saber:

“Que habiendo sido aprobados con fecha 16 de abril de 2024, por decreto del Sr. 2º Teniente de Alcalde nº 2024/0251, los Padrones de contribuyentes de las siguientes tasas:

- Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliar de agua potable y acometidas, correspondiente al 1º bimestre de 2024.

- Tasa por el servicio de saneamiento, correspondiente al 1º bimestre de 2024.

Se expone al público por espacio de UN MES, durante el cual puede formularse por los interesados recursos de reposición.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 6 de mayo de 2024 al 8 de julio de 2024, ambos inclusive, tendrán lugar la cobranza en periodo voluntario.

La recaudación de dichas tasas será realizada a través del Consorcio de Tributos de Tenerife.

Transcurrido el periodo de ingreso voluntario, se efectuará el cobro en vía de apremio, aplicándose el recargo correspondiente e intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, y ello de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas de procedente aplicación.

El Pinar de El Hierro, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito.- LA SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL, Mª Licet Armas Acosta, firmado electrónicamente.

**PUERTO DE LA CRUZ****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

1992

85936

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el expediente de modificación de créditos nº 07/2024 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, aprobado inicialmente mediante Acuerdo plenario de fecha 15 de marzo de 2024, que se hace público como sigue a continuación:

| <b>CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>                       |                     |
|---|---------------------|
| Capítulo II (Gasto corriente en bienes y servicios) | 403.434,91€         |
| Capítulo VI (Inversiones reales)                    | 60.847,75 €         |
| <b>TOTAL</b>  | <b>464.282,66 €</b> |

| <b>SUPLEMENTO DE CRÉDITO</b>                        |                       |
|---|-----------------------|
| Capítulo II (Gasto corriente en bienes y servicios) | 1.057.383,56 €        |
| <b>TOTAL</b>  | <b>1.057.383,56 €</b> |

| <b>FINANCIACIÓN</b>                          |                       |
|--|-----------------------|
| Remanente de tesorería para gastos generales | 1.521.666,22 €        |
| <b>TOTAL</b>                                 | <b>1.521.666,22 €</b> |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto de la Cruz, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

**Área de Desarrollo Económico, Igualdad, Patrimonio y Gestión de Personal****ANUNCIO**

1993

85249

**Expediente:** 16930/2022

Por Decreto de Alcaldía nº 2024-1176, de fecha 12 de abril de 2024, se ha resuelto aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso de una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1.

**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS**

| <b>NOMBRE</b>                  | <b>DNI/NIE</b> |
|--------------------------------|----------------|
| Artiles Ruano, Paula           | ***2397**      |
| Barbuzano Delgado, Juan Ismael | ***7514**      |
| Cruz López, María Estefanía    | ***2134**      |
| Díaz Santana, Ana Leticia      | ***7241**      |
| García Salazar, María Diana    | ***1193**      |
| León Afonso, Juan Manuel       | ***7045**      |
| Melo García, Inmaculada        | ***6760**      |
| Romero Méndez, Mónica          | ***9965**      |
| Yanes Pérez, Ángela María      | ***8937**      |

En el mismo Decreto se designa como miembros del Tribunal Calificador a los siguientes funcionarios de carrera:

**PRESIDENTE/A**

Titular: Don Enrique Rodríguez Lapido. Secretario del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: Don Federico Alfonso Padrón Morales. Tesorero del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

**SECRETARIO/A**

Titular: Don Rafael Delgado Jiménez. Jefe de Servicio del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: Doña Nieves Guardia Domínguez. Jefa de Área del Ayuntamiento de La Orotava.

**VOCALES**

Titular: Don Ariel Martín Martín. Cuerpo Superior de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Suplente: Don Juan Salvador Lozano Delgado. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Fasnia

Titular: Doña Ana Pérez-Piqueras Gutiérrez. Cuerpo Superior de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Suplente: Doña Adela Díaz Morales. Secretaria del Ayuntamiento de La Orotava.

Titular: Doña María Belén Hernández Molina. Ingeniera industrial del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Suplente: Doña Pino María González Sánchez. Jefa de Área del Ayuntamiento de La Orotava.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a quince de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

**Área de Desarrollo Económico, Igualdad, Patrimonio y Gestión de Personal****ANUNCIO**

1994

84854

**Expediente:** 16935/2022

Por Decreto de Alcaldía nº 2024-1173, de fecha 12 de abril de 2024, se ha resuelto aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso de una plaza de Auxiliar de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2.

**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS**

| <b>NOMBRE</b>                           | <b>DNI/NIE</b> |
|---|----------------|
| Barroso Carrasco, Esther Margarita      | ***1065**      |
| Díaz Cruz, Sibisse                      | ***6084**      |
| García Martín, María Estibaliz          | ***0475**      |
| García Pérez, Javier                    | ***3170**      |
| González Castro, Jovita Sofia           | ***8802**      |
| González Febles, Alicia                 | ***6419**      |
| González Hernández, María del Rosario   | ***7550**      |
| González Rodríguez, Salomé              | ***1869**      |
| Hernández Peraza, Francisco David       | ***6220**      |
| Herrera González, Nayara                | ***6525**      |
| Martín González, Francisco Sergio       | ***0834**      |
| Medina Hernández, Arminda María         | ***4547**      |
| Ortiz Rodríguez, Yeray                  | ***4486**      |
| Padilla González, José Vicente          | ***5582**      |
| Pérez Rodríguez, Ana María              | ***5315**      |
| Rodríguez Correa, Gloria Janet          | ***0935**      |
| Salazar Trujillo, Inmaculada Concepción | ***0598**      |
| Soto Martín, María Esther               | ***9265**      |

**RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**

| <b>NOMBRE</b>                  | <b>NIF</b> | <b>CAUSA/S</b> |
|--------------------------------|------------|----------------|
| Balbás Aguilar, Raquel         | ***9698**  | 2              |
| Hernández Gormaz, María Paloma | ***8044**  | 2              |



| <b>CAUSAS DE EXCLUSIÓN</b>   |   |
|--|---|
| No aporta Anexo I  | 1 |
| No aporta justificante de pago / Ingreso fuera de plazo / Ingreso de importe menor | 2 |
| No aporta DNI  | 3 |
| No aporta titulación exigida   | 4 |
| Solicitud presentada fuera de plazo  | 5 |

En el mismo Decreto se designa como miembros del Tribunal Calificador a los siguientes funcionarios de carrera:

**PRESIDENTE/A**

Titular: Don Enrique Rodríguez Lapido. Secretario del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: Don Federico Alfonso Padrón Morales. Tesorero del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

**SECRETARIO/A**

Titular: Don Rafael Delgado Jiménez. Jefe de Servicio del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: Doña Sandra María Hernández González. Administrativo del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

**VOCALES**

Titular: Don Moisés Afonso Hernández. Administrativo del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: Salomé Hernández Gutiérrez. Administrativo del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Titular: María Dolores Díaz González. Auxiliar del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: Joaquín Sosa Ramos. Auxiliar del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Titular: Doña Rosa María Santos Martín. Administrativo del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: Irma de Sinaí Gutiérrez Correa. Administrativo del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a doce de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

**Área de Desarrollo Económico, Igualdad, Patrimonio y Gestión de Personal****ANUNCIO**

1995

84856

**Expediente:** 16929/2022

Por Decreto de Alcaldía nº 2024-1169, de fecha 12 de abril de 2024, se ha resuelto aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso de cuatro plazas de Técnico de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1.

**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS**

| <b>NOMBRE</b>                               | <b>DNI/NIE</b> |
|---|----------------|
| Antoniou García, Alicia                     | ***4988**      |
| Ávila Díaz, María Carina                    | ***7106**      |
| De la Rosa Mejías, Roberto Francisco        | ***3886**      |
| Del Barrio Palacios, Ignacio                | ***3730**      |
| González de Chaves Calamita, María Cristina | ***1039**      |
| González Ravelo, Luis Agustín               | ***6235**      |
| Hernández Flores, Manuel                    | ***7056**      |
| Hernández García, Luisa María               | ***7045**      |
| Hernández Izquierdo, María Katia            | ***5747**      |
| Hernández Martín, Yareli                    | ***4864**      |
| Pachón Pascual, María Lourdes               | ***0936**      |
| Pérez Bergón, Lorena                        | ***2848**      |
| Reina Rodríguez, Raquel                     | ***7695**      |
| Rodríguez López, Eva                        | ***9408**      |
| Rodríguez Sosa, Isora                       | ***3492**      |
| Zárate Altamirano, Adela                    | ***2392**      |

**RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**

| <b>NOMBRE</b>              | <b>NIF</b> | <b>CAUSA/S</b> |
|----------------------------|------------|----------------|
| González Rodríguez, Salomé | ***1869**  | 4              |

| <b>CAUSAS DE EXCLUSIÓN</b>   |   |
|--|---|
| No aporta Anexo I  | 1 |
| No aporta justificante de pago / Ingreso fuera de plazo / Ingreso de importe menor | 2 |
| No aporta DNI  | 3 |
| No aporta titulación exigida   | 4 |
| Solicitud presentada fuera de plazo  | 5 |

En el mismo Decreto se designa como miembros del Tribunal Calificador a los siguientes funcionarios de carrera:

**PRESIDENTE/A**

Titular: Don Enrique Rodríguez Lapido. Secretario del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: Don Federico Alfonso Padrón Morales. Tesorero del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

**SECRETARIO/A**

Titular: Don Rafael Delgado Jiménez. Jefe de Servicio del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: Doña Nieves guardia Domínguez. Jefa de Área del Ayuntamiento de La Orotava.

**VOCALES**

Titular: Doña Adela Díaz Morales. Secretaria del Ayuntamiento de La Orotava.

Suplente: Don Juan Salvador Lozano Delgado. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Fasnia

Titular: Don Ariel Martín Martín. Cuerpo Superior de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Suplente: Doña María Belén Hernández Molina. Ingeniera industrial del Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna

Titular: Doña Pino María González Sánchez. Jefa de Área del Ayuntamiento de La Orotava.

Suplente: Doña Ana Pérez-Piqueras Gutiérrez. Cuerpo Superior de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a doce de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

**Área de Desarrollo Económico, Igualdad, Patrimonio y Gestión de Personal****ANUNCIO**

1996

84950

Expte.:16801/2022.

Por Resolución la Alcaldía-Presidencia nº 2024-1149, de fecha 11 de abril de 2024, se ha resuelto aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de ADMINISTRATIVO/A, vacante en la plantilla de personal laboral, mediante el procedimiento de concurso.

**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS**

| <b>APELLIDOS</b>    | <b>NOMBRE</b>         | <b>DNI</b> |
|---------------------|-----------------------|------------|
| BARROSO CARRASCO    | ESTHER MARGARITA      | ***1065**  |
| CHÁVEZ PEÑA         | LUZ MARÍA             | ***4206**  |
| GARCÍA RODRÍGUEZ    | MARÍA SILVIA          | ***6666**  |
| GONZÁLEZ CASTRO     | JOVITA SOFÍA          | ***8802**  |
| GONZÁLEZ FEBLES     | ALICIA MARÍA          | ***6419**  |
| GONZÁLEZ HERNÁNDEZ  | MARÍA DEL ROSARIO     | ***7550**  |
| GONZÁLEZ MÉNDEZ     | MARÍA DÁCIL           | ***0689**  |
| HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ | MARÍA SUNIVA          | ***5504**  |
| LÓPEZ DÍAZ          | ZEBENZUI GUSTAVO      | ***1034**  |
| MEDINA HERNÁNDEZ    | ARMINDA MARÍA         | ***4547**  |
| PÉREZ DEL PINO      | GILBERTO JOSÉ         | ***6491**  |
| PÉREZ RODRÍGUEZ     | ANA MARÍA             | ***5315**  |
| SALAZAR TRUJILLO    | INMACULADA CONCEPCIÓN | ***0598**  |
| SÁNCHEZ PARRA       | REYNALDO              | ***2755**  |

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a doce de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

**Área de Desarrollo Económico, Igualdad, Patrimonio y Gestión de Personal****ANUNCIO**

1997

85246

Expte.:16816/2022.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2024-1178, de fecha 12 de abril de 2024, se ha resuelto aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de tres plazas de LIMPIADOR/A, vacantes en la plantilla de personal laboral, mediante el procedimiento de concurso.

**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS**

| <b>APELLIDOS</b> | <b>NOMBRE</b>        | <b>DNI</b> |
|------------------|----------------------|------------|
| REAL DÍAZ        | CANDELARIA           | ***5711**  |
| REAL RAMOS       | CARMEN CANDELARIA    | ***5766**  |
| RODRÍGUEZ PONCE  | MARÍA DE LOS ÁNGELES | ***9863**  |

**RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:**

| <b>APELLIDOS</b> | <b>NOMBRE</b>     | <b>DNI</b> | <b>CAUSA</b> |
|------------------|-------------------|------------|--------------|
| PULIDO MARTÍN    | ELIANA DEL CARMEN | ***6711**  | <b>4</b>     |

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a quince de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

**Área de Desarrollo Económico, Igualdad, Patrimonio y Gestión de Personal****ANUNCIO**

1998

8405

Expte.:16805/2022.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2024-1180, de fecha 12 de abril de 2024, se ha resuelto aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de **ocho plazas de CAJERO/A**, vacante en la plantilla de personal laboral, mediante el procedimiento de concurso.

**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS**

| <b>APELLIDOS</b>   | <b>NOMBRE</b>    | <b>DNI</b> |
|--------------------|------------------|------------|
| ACOSTA DIOS        | FRANCISCO JAVIER | ***3070**  |
| ARBELO PÉREZ       | CAROLINA         | ***2893**  |
| CARRILLO BAEZA     | CARMEN ROSA      | ***6610**  |
| DÍAZ MONTELONGO    | MARÍA MACARENA   | ***7185**  |
| GONZÁLEZ DE ARA    | YESSICA          | ***2230**  |
| GONZÁLEZ FEBLES    | ALICIA           | ***6419**  |
| HERNÁNDEZ TRUJILLO | MARÍA RAQUEL     | ***0719**  |
| PÉREZ MARRERO      | MARÍA ISABEL     | ***4499**  |
| SUÁREZ RODRÍGUEZ   | MARÍA MACARENA   | ***7343**  |

**RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:**

| <b>APELLIDOS</b> | <b>NOMBRE</b> | <b>DNI</b> |
|------------------|---------------|------------|
| AFONSO DÍAZ      | LORENA        | ***2786**  |

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a quince de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

**Área de Empleo, Recursos Humanos, Desarrollo Democrático****ANUNCIO**

1999

85961

**Expte: 4035/2020**

Por Decreto de Alcaldía número 2024-1168 de fecha 12 de abril de 2024, y una vez concluido el proceso para la cobertura en propiedad, mediante el procedimiento de oposición libre de catorce plazas de Policía Local se ha resuelto:

Nombrar personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, de la convocatoria para para provisión por el sistema de oposición libre de catorce plazas de Policía Local para este Ayuntamiento, a los siguientes aspirantes que han superado el proceso selectivo:

| NOMBRE Y APELLIDOS                               | DNI       |
|--|-----------|
| D. CHRISTIAN JESUS RIVERO LEMUS                  | ***5365** |
| D. FRANCISCO DANIEL CRUZ GONZALEZ                | ***4865** |
| D. SERGIO MESA HERNANDEZ                         | ***2332** |
| D. NEHEMÍAS GARCÍA MARRERO                       | ***3874** |
| D. JOSÉ DAVID GRILLO GONZÁLEZ                    | ***1632** |
| D <sup>a</sup> . MARÍA DEL VALLE PONCE FERNÁNDEZ | ***3810** |
| D. NÉSTOR BLANCO TEJERA                          | ***8955** |
| D. SAMUEL JESÚS DE LA ROSA SAN JOSÉ              | ***1728** |
| D. EDUARDO MARTÍN GARCÍA                         | ***6613** |
| D. JOSÉ BENJAMÍN YANES TRUJILLO                  | ***0998** |
| D <sup>a</sup> . MARÍA ELENA DOMÍNGUEZ TORRES    | ***4985** |
| D. ADRIÁN NEGRÍN CASAÑAS                         | ***8618** |
| D <sup>a</sup> . NATIVEL ARVELO GARCÍA           | ***6196** |

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Puerto de la Cruz, a doce de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

**EL ROSARIO****ANUNCIO****2000****84965**

Exp.: 9191/2023.

Por medio del presente, se hace público que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el dos de abril de dos mil veinticuatro, se acordó denominar a la segunda transversal en el lado impar de la Calle Carlote como Calle Virgen de Fátima, por medio del siguiente ACUERDO:

“...//... PRIMERO.- Denominar a la vía identificada en el Antecedente único, como Calle Virgen de Fátima.

SEGUNDO.- Publicar en el Tablón de Anuncios y notificar a los interesados, a los efectos oportunos.”

Lo que se publica para conocimiento general.

En El Rosario, a doce de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Juan Jesús del Rosario Montesinos, documento firmado electrónicamente.

**SAN MIGUEL DE ABONA****ANUNCIO****2001****8270****Expediente n.º:** 10068/2023

El Sr. Concejale Delegado del Área de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, el 12 de abril de 2024, ha dictado el siguiente Decreto Núm. 2024-1808:

“...//... ”

**PRIMERO.-** Contratar como personal laboral fijo, como resultado del proceso selectivo a la siguiente persona:

| <b>NOMBRE Y APELLIDOS</b> | <b>N.I.F</b> | <b>PLAZA</b> |
|---------------------------|--------------|--------------|
| DOMITILA RANCEL MARTÍN    | ***8129**    | SAD.L.01     |

**SEGUNDO.-** Dicha persona ejercerá las funciones propias de la plaza SAD.L.01, la cual es objeto de esta convocatoria y que están vinculada al puesto de Supervisora de Ayuda a Domicilio.....//...”

En San Miguel de Abona, a doce de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.



## ANUNCIO

2002

8274

**Expediente n.º:** 10074/2023

El Sr. Concejal Delegado del Área de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, el 12 de abril de 2024, ha dictado el siguiente Decreto Núm. 2024-1798:

“.../...”

**PRIMERO.-** Contratar como personal laboral fijo, como resultado del proceso selectivo a las siguientes personas:

| <b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>                | <b>N.I.F</b> | <b>PLAZA</b> |
|--|--------------|--------------|
| FRANCISCO ALEJANDRO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ | ***5198**    | SVC.L.02     |
| FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ MÉNDEZ         | ***9795**    | SVC.L.01     |

**SEGUNDO.-** Dichas personas ejercerán las funciones propias de las plazas SVC.L.01-02, las cuales son objeto de esta convocatoria y que están vinculada a los puestos de Oficial de Cultura ...../...”

En San Miguel de Abona, a doce de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

2003

8279

**Expediente n.º:** 10074/2023

El Sr. Concejal Delegado del Área de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, el 12 de abril de 2024, ha dictado el siguiente Decreto Núm. 2024-1799:

“.../...”

**PRIMERO.-** Contratar como personal laboral fijo, como resultado del proceso selectivo a la siguiente persona:

| <b>NOMBRE Y APELLIDOS</b> | <b>N.I.F</b> | <b>PLAZA</b> |
|---------------------------|--------------|--------------|
| JOSÉ LUIS FACTO YANES     | ***0487**    | MAN.L.02     |

**SEGUNDO.-** Dicha persona ejercerá las funciones propias de la plaza MAN.L.02 la cual es objeto de esta convocatoria y que está vinculada al puestos de Sepulturero...../...”

En San Miguel de Abona, a doce de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

2004

8280

**Expediente n.º:** 10073/2023

El Sr. Concejal Delegado del Área de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, el 12 de abril de 2024, ha dictado el siguiente Decreto Núm. 2024-1784:

“.../...”

**PRIMERO.-** Contratar como personal laboral fijo, como resultado del proceso selectivo a las siguientes personas:

| <b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>          | <b>N.I.F</b> | <b>PLAZA</b> |
|------------------------------------|--------------|--------------|
| JUAN CARLOS GARCÍA<br>MARRERO      | ***9245**    | MAN.L.07     |
| CARLOS IVÁN MESA AFONSO            | ***2959**    | MAN.L.06.    |
| FRANCISCO JAVIER<br>MARRERO RANCEL | ***0420**    | MAN L.04     |
| MARÍA LUZ MARRERO<br>ROSALES       | ***7048**    | MAN.L.05     |

**SEGUNDO.-** Dichas personas ejercerán las funciones propias de las plazas MAN.L.04-07, las cuales son objeto de esta convocatoria y que están vinculada a los puestos de Conserje-Ordenanza...../...”

En San Miguel de Abona, a doce de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

**TACORONTE****ANUNCIO**

2005

85397

**Expediente n.º:** 2021000880.

El Pleno del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2024, ha aprobado inicialmente la Modificación de la Ordenanza de Ayudas de Emergencia y Ayudas Individuales de Discapacidad y Mayores.

Se pone en conocimiento del público en general que, en el Departamento de Servicios Sociales de esta Entidad Local, se encuentra expuesto al público, el citado expediente con la correspondiente documentación, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, por un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a

partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Plazo durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Todo ello, con indicación de que, si transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna reclamación y/o sugerencia durante el expresado plazo, la Ordenanza de Ayudas de Emergencia y Ayudas Individuales de Discapacidad y Mayores, se considerará definitivamente aprobado.

En la Ciudad de Tacoronte, a quince de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES, José Antonio Caro Salas, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

2006

84725

Expediente nº: 2022 - 010916

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de Alcaldía nº 811/2024, de fecha 11 de abril, se resuelve el nombramiento como personal funcionario de carrera para la provisión de DOS (2) plazas de ADMINISTRATIVO/A, Grupo C, Subgrupo C1, de este Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

Quedando que tiene el siguiente tenor;

(...)

**“PRIMERO.-** Nombrar como personal funcionario de carrera para la cobertura de dos plazas de ADMINISTRATIVO/A, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, a jornada completa, a las siguientes candidatas propuestas por el Tribunal Calificador del presente proceso selectivo extraordinario:

| APELLIDOS       | NOMBRE       | DNI       |
|-----------------|--------------|-----------|
| SÁNCHEZ SÁNCHEZ | CLARA        | ***2032** |
| ARVELO PERDOMO  | MARIA NIEVES | ***5541** |

**SEGUNDO.-** Percibirán las retribuciones básicas y complementarias establecidas para dichos puestos pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, de la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Indicar que la toma de posesión de las aspirantes seleccionadas se efectuará en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**CUARTO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, notificar la misma a las interesadas, así como darle traslado a las Áreas correspondientes y a los Delegados de personal, a los efectos oportunos.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el/la Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de

Tenerife/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo manda y firma la Alcaldesa Dña. M<sup>a</sup> Sandra Izquierdo Fernández, en la Ciudad de Tacoronte, a la fecha de la firma y, una vez firmado, la Secretaria General, en su función de fe pública, lo transcribe al Libro de Decretos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.e del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”

En la Ciudad de Tacoronte, a doce de abril de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, María Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

2007

84728

Expediente nº: 2022 - 010921

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de Alcaldía nº 814/2024, de fecha 11 de abril, se resuelve la contratación como personal laboral fijo para la provisión de UNA (1) plaza de ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL, Grupo III, de este Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

Quedando que tiene el siguiente tenor;

(...)

**“PRIMERO.-** Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL, perteneciente al Grupo Profesional III de la plantilla del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, a la siguiente candidata:

| <i><b>APELLIDOS</b></i> | <i><b>NOMBRE</b></i> | <i><b>DNI</b></i> |
|-------------------------|----------------------|-------------------|
| <i>Mora Martín</i>      | <i>Juana María</i>   | <i>**4582***</i>  |

**SEGUNDO.-** Percibirá el salario correspondiente al Grupo Profesional III de la plantilla del personal laboral y el resto de los conceptos retributivos fijados para el indicado puesto de trabajo.

**TERCERO.-** La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

**CUARTO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y notificar la misma a la interesada, así como darle traslado a las Áreas correspondientes y a la representación legal de los trabajadores, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** *Comunicar la formalización del correspondiente contrato a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación, en atención a lo dispuesto en la Base Novena de las que rigen la convocatoria pública del presente proceso selectivo.”*

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el/la Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo manda y firma la Alcaldesa Dña. M<sup>a</sup> Sandra Izquierdo Fernández, en la Ciudad de Tacoronte, a la fecha de la firma y, una vez firmado, la Secretaria General, en su función de fe pública, lo transcribe al Libro de Decretos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.e del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”

En la Ciudad de Tacoronte, a doce de abril de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, María Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

## TAZACORTE

### ANUNCIO

**2008**

**86422**

Expte. 4276/2023.

Aprobado inicialmente en Sesión Ordinaria en Pleno de este Ayuntamiento, de fecha de 16 de abril de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación

de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Manuel González Gómez, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

2009

86095

Expte.1216/2024

Por el presente se hace público que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024-0218 de fecha 16 de abril de 2024, el Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, aprobó las bases específicas DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE RELACIONES LABORALES VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE, y cuyo tenor literal es el que a continuación se indica:

**“DECRETO.- APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE RELACIONES LABORALES VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.**

Visto que fue objeto de negociación colectiva en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte las BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE RELACIONES LABORALES VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

Considerando lo previsto en los artículos 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que ostenta el Alcalde la siguiente atribución: *“Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas”*.

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar las bases específicas incluidas en el ANEXO que tienen por objeto la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Relaciones Laborales vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

**SEGUNDO.-** Publicar dichas Bases en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

**TERCERO.-** Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

**CUARTO.-** La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

## **ANEXO**

### **BASES POR LAS QUE SE REGISTRARÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE RELACIONES LABORALES VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.**

#### **PRIMERA.- Objeto**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Relaciones Laborales), vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de esta Administración, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 1 de enero de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **SEGUNDA.- Definición y funciones**

El puesto se define en los siguientes términos:

Denominación: Técnico de Relaciones Laborales



Relación: Funcionario de Carrera

Nº de plazas: 1

Forma de provisión: Oposición

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica.

Grupo: A2

Requisitos: Título de Grado en Relaciones Laborales, Recursos Humanos, u otro título equivalente que habilite para ejercer las funciones del puesto.

### **TERCERA.-Legislación aplicable**

Las presentes Bases se regirán por:

— Los artículos 21.1.g) y h), 91, 100 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. — Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. [Con carácter supletorio]

— Los artículos 133, 134 y 167 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. (Con carácter supletorio).

— El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. (Con carácter supletorio).

— El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. (Con carácter supletorio).

### **CUARTA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

#### **QUINTA. - SOLICITUDES.**

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se deberán ajustar al modelo incluido en el ANEXO I de las presentes bases y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

**1.-** Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

**2.-** Copia auténtica o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsación), de la titulación exigida. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

**3.-** Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

**4.-** Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna documentación adicional.

La documentación acreditativa se aportará junto con el modelo de solicitud del ANEXO I, debidamente cumplimentado y firmado y en el que los aspirantes harán constar que reúnen todos los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar.

**SEXTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a través del Tablón de Anuncios, señalará un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la Alcaldía elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a través del Tablón de Anuncios.

Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En la misma resolución en la que se publica el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición, además del nombramiento de los miembros del Tribunal calificador.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento a través del Tablón de Anuncios de esta Corporación.

**SÉPTIMA. - TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por Técnicos por Resolución de Alcaldía junto con la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y estará compuesto por personal funcionario de carrera pertenecientes a un grupo igual o superior a la de la plaza a cubrir (A2 o A1).

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan.

Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **OCTAVA. - FASE OPOSICIÓN.**

La fase de oposición constará de tres ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

Cada uno de los ejercicios se valorará de cero a diez puntos, siendo necesarios 5 para entenderlos superados.

**Primer ejercicio:** Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 30 minutos, un cuestionario de 50 preguntas relacionadas con la parte primera y segunda del temario.

Cada pregunta constará de cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta.

Cada respuesta correcta será calificada con 0,20 puntos, hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el primer ejercicio.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar, uno de la parte segunda del temario.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos con apreciación de la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor de exposición y la calidad de la expresión escrita.

Para superar este ejercicio será necesario obtener al menos 5 puntos.

**Tercer ejercicio:** Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, directamente relacionados con la segunda del temario, durante un tiempo máximo de una hora y media.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, debiendo obtener al menos 5 puntos para superarlo.

#### **NOVENA. - RELACIÓN DE APROBADOS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.**

Finalizada la oposición, el Tribunal procederá a declarar aprobado al aspirante que obtenga la mayor puntuación.

**\*En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación final obtenida, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:**

- 1-. Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- 2-. Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.
- 3-. El de mayor edad.

Las puntuaciones serán hechas públicas mediante su inserción en el Tablón de anuncios de esta Administración, pudiéndose formular alegaciones en el plazo de tres días desde su publicación.

El Tribunal elevará al Alcalde–Presidente la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera al aspirante que haya sido declarado aprobado y haya obtenido la mayor puntuación.

Quien resulte nombrado, deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, debiendo presentar en ese plazo la siguiente documentación:

- a) Copia autenticada del título de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Diplomado en Relaciones Laborales o Graduado Social.
- b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones.
- d) Declaración de no desempeñar otro puesto en cualquier Administración Pública, ni desarrollar actividades privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes dentro del plazo habilitado al efecto y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o no reúnan los requisitos exigidos, no podrán tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que se hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo.

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD****DATOS DE LA CONVOCATORIA**

PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: **TÉCNICO DE RELACIONES LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.**

**DATOS DEL/A SOLICITANTE**

|                         |                            |  |  |
|-------------------------|----------------------------|--|--|
| <b>1º APELLIDO</b>      |                            | <b>2º APELLIDO</b>   |  |
| <b>NOMBRE</b>           | <b>NIF</b>                 | <b>Sexo (opcional) H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/></b> |  |
| <b>FECHA NACIMIENTO</b> | <b>LUGAR DE NACIMIENTO</b> | <b>NACIONALIDAD</b>  |  |
| <b>DIRECCIÓN</b>        |                            |  |  |
| <b>CÓDIGO POSTAL</b>    | <b>MUNICIPIO</b>           | <b>PROVINCIA</b>   |  |
| <b>TELÉFONO 1</b>       | <b>TELÉFONO 2</b>          | <b>CORREO ELECTRÓNICO</b>  |  |

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Que son ciertos los datos consignados en esta instancia, comprometiéndose a probarlos documentalmente y que reúno las condiciones exigidas para el acceso al empleo público y las señaladas en las bases de la presente convocatoria.
- (Nacionales españoles): no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- (otra nacionalidad): no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública
- No estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.
- No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202 \_\_\_\_\_

ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

**Fdo.:**

| INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS |  |
|---------------------------------------|--|
| <b>RESPONSABLE</b>                    | AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE, Calle: Primero de Mayo, nº1.<br>Teléfono: 922 48 08 03.  |
| <b>BASE JURÍDICA</b>                  | RGPD: 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.<br>RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.<br>RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.<br>RGPD: 6.1 b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación de medidas precontractuales a petición de Interesado. |
| <b>DESTINATARIOS</b>                  | Registro General de Personal; BOP; BOE, Web del Ayuntamiento.  |
|                                       | No están previstas Transferencias Internacionales de Datos.  |
| <b>PERIODO DE CONSERVACIÓN</b>        | Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. Además, será de aplicación la normativa relativa archivos y documentación.  |
| <b>DERECHOS DE LAS PERSONAS</b>       | Tiene derecho a acceder a sus datos personales, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión; a oponerse al tratamiento en determinadas circunstancias por motivos relacionados con su situación particular y a la limitación del tratamiento en determinadas circunstancias.   |

### **DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ADJUNTAR A LA INSTANCIA:**

1.-Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

2.- Copia auténtica o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsada), de la titulación exigida. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

3.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

4.- Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.



## TEMARIO

### PRIMERA PARTE. MATERIAS GENERALES.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. De los derechos y deberes fundamentales: de los españoles y los extranjeros; derechos y libertades; de los principios rectores de la política social y económica; de las garantías de las libertades y derechos fundamentales; de la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2. Las instituciones de la Unión Europea: el Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión. Derecho derivado: Reglamentos, Directivas y Decisiones.

Tema 3. La Comunidad Autónoma de Canarias. Estatutos de autonomía. Organización y funcionamiento.

Tema 4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: El municipio: Organización; Competencias.

Tema 5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (I): Disposiciones Generales; Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales. Organización necesaria de los Entes Locales territoriales.

Tema 6. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (II): Funcionamiento de los Órganos necesarios de los Entes Locales Territoriales; De la organización complementaria de los Entes Locales Territoriales.

Tema 7. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (III): Organización y funcionamiento de otras Entidades Locales; Procedimiento y régimen jurídico.

Tema 8. Recursos administrativos. Concepto. Clases de recursos administrativos.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento: concepto y clasificación.

Tema 10. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Consideración especial de interesado. Colaboración y participación de las personas en la Administración.

Tema 11. El Reglamento: concepto, naturaleza y clases. La potestad reglamentaria. Órganos con potestad reglamentaria. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. La potestad reglamentaria y sus límites. El control de los reglamentos. Potestad reglamentaria Local.

Tema 12. Cómputo del tiempo. Términos y plazos. Ampliación. Tramitación de urgencia. La prescripción y sus clases. La caducidad.

Tema 13. El acto administrativo: concepto, clases y requisitos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 14. El procedimiento administrativo común. Derechos del interesado.

Tema 15. Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

Tema 16. La revisión de los actos en vía administrativa (II). La revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales y clases de recursos. Las reclamaciones económico administrativas.

Tema17. Ley de Contratos del Sector Público. Disposiciones Generales. Partes en el contrato. Procedimiento. Delimitación de los tipos contractuales y sus principales características.

Tema 18. Los contratos administrativos en la esfera local. Elementos. Clases de contratos.

Tema 19. El presupuesto de las Entidades Locales. Principios, integración, proceso de aprobación, ejecución y liquidación. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto.

Tema 20. El tratamiento del acceso a la información pública en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

Tema 21. Protección de Datos de Carácter Personal: Objeto y ámbito de aplicación. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 22. El empleo público local: su régimen jurídico y peculiaridades. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: estructura, clases y normativa aplicable.

Tema 23. Ley General de Subvenciones: Bases. Convocatoria. Plan estratégico. Del reintegro de subvenciones. Del control financiero de las subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

## **SEGUNDA PARTE. MATERIAS ESPECÍFICAS.**

Tema 24. El Derecho del Trabajo. Su constitucionalización. Las fuentes del Derecho del Trabajo. Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Tema 25 El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ámbito de aplicación. Tipología de empleados públicos. Clasificación, características y régimen jurídico aplicable. Los regímenes especiales de Función Pública.

Tema 26. La planificación de recursos humanos en la Administración Pública. Las Relaciones de Puestos de trabajo.

Tema 27. El acceso a la Función Pública: aspectos principales. Medidas para promover el acceso de las personas con discapacidad al empleo público.

Tema 28. La Seguridad Social de los funcionarios públicos: Régimen General. Régimen Especial de Clases Pasivas.

Tema 29. Contratación laboral en la Administración Pública. Regulación. Modalidades de contratación. Nacimiento y extinción de la relación laboral.

Tema 30 La formación de los recursos humanos: planificación, ejecución y evaluación. La formación continua.

Tema 31. Los sistemas de retribución: tipología. Evaluación del desempeño y retribución del personal. Sistema retributivo de los funcionarios públicos.

Tema 32. Relaciones laborales en la Administración Pública. El proceso de negociación colectiva. Los derechos de sindicación y huelga en el ámbito del sector público.

Tema 33. La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y disciplinas que la integran. Derechos y obligaciones. Prevención de Riesgos Laborales en las Administraciones Públicas.

Tema 34. Los convenios colectivos en el ámbito de la Administración Pública (I). Concepto y eficacia. Naturaleza jurídica. Unidades de negociación. Concurrencia. Contenido. Vigencia. Legitimación. Comisión negociadora.

Tema 35. Los convenios colectivos en el ámbito de la Administración Pública (II). Tramitación. Validez. Aplicación e interpretación. Acuerdos de adhesión y actos de extensión. La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos. Cláusula de inaplicación salarial.

Tema 36. Régimen jurídico sindical. La representatividad sindical. La acción sindical. Órganos de representación de los empleados públicos. Clasificación, competencias y garantías. Proceso electoral.

Tema 37. Materias de negociación en la Administración Pública. Los procesos de estabilización de empleo en la Administración Pública, especial referencia al ámbito local.

Tema 38. Los conflictos de trabajo. Clases. Procedimiento de solución. La huelga y el cierre patronal.

Tema 39. El contrato de trabajo (I). Concepto, naturaleza jurídica, consentimiento, objeto y causa. Los sujetos del contrato de trabajo: El trabajador y el empresario. Derechos y deberes del contrato de trabajo. Nacimiento del contrato de trabajo. El período de prueba. La forma en la contratación, efectos. La prueba del contrato de trabajo.

Tema 40. El contrato de trabajo (II). Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Tema 41. El contrato de trabajo (III). Modalidades de contrato de trabajo y sus características.

Tema 42. El salario. Concepto. Naturaleza jurídica. Clases. Liquidación y pago: lugar, tiempo, forma y documentación del salario. Estructura salarial. El salario mínimo interprofesional.

Tema 43. La nómina. Concepto, elementos retributivos. Percepciones sujetas y no sujetas a cotización. Deducciones. Aportación del trabajador a las cuotas de Seguridad Social. Retención del IRPF. Cálculo y aplicación. Otras deducciones.

Tema 44. La jornada de trabajo. Límites generales y especiales del tiempo máximo de trabajo. Horas extraordinarias: concepto, clases y régimen jurídico; retribución o compensación. Descanso semanal y fiestas laborales. Calendario laboral. Vacaciones: su régimen jurídico. Licencias y permisos. Excedencias.

Tema 45. Seguridad Social en España: Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. La estructura del sistema de la Seguridad Social. Su organización en regímenes.

Tema 46. La constitución de la relación jurídica de aseguramiento. Inscripción de empresas. Normas, afiliación, altas y bajas de trabajadores en el régimen general de la Seguridad Social.

Tema 47. La cotización. La cuota: Concepto y naturaleza jurídica. Sujetos obligados y sujetos responsables. La responsabilidad solidaria y subsidiaria en el pago de cuotas: supuestos. Nacimiento y duración de la obligación de cotizar. El convenio especial en Seguridad Social. Prescripción. Prelación de créditos y devolución de ingresos indebidos.

Tema 48. Régimen general: bases de cotización. Concepto y exclusiones. Determinación de las bases de cotización. Cotización en las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, permanencia en alta sin percibo de retribución, desempleo, pluriempleo, pluriactividad, contrato a tiempo parcial, jornada reducida por guarda legal y huelga parcial.

Tema 49. Cotización y recaudación. Bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social. Recaudación en período voluntario: plazos, lugar y forma de liquidación de las cuotas. Aplazamientos y fraccionamiento de pago. Falta de cotización en plazo reglamentario: reclamación de deudas y recargos.

Tema 50. Acción protectora del sistema público de la Seguridad Social. Contenido y clasificación de las prestaciones. Incompatibilidades. El concepto de accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Responsabilidad en orden a las prestaciones. Prescripción, caducidad y reintegro de prestaciones indebidas.

Tema 51. La protección por incapacidad temporal: Concepto, beneficiarios y cuantía. Nacimiento, duración y extinción. La protección por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural. La prestación económica por el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Tema 52. La protección por incapacidad permanente: Grados. Nacimiento, duración y extinción. Cuantía. Lesiones permanentes no invalidantes. La calificación y revisión de la incapacidad permanente. La pensión de invalidez en su modalidad no contributiva.

Tema 53. La protección por jubilación: modalidades contributiva y no contributiva. Hecho causante. Cuantía de la prestación. Incompatibilidad con el trabajo, suspensión y extinción. Jubilaciones anticipadas y prejubilación. La jubilación parcial. La jubilación flexible.

Tema 55. La protección por muerte y supervivencia. Requisitos para las prestaciones por viudedad, orfandad y en favor de familiares. La cuantía de las prestaciones. Compatibilidad y extinción.

Tema 56. Normas específicas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Tema 57. Entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social. Antecedentes históricos. El Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Tema 58. Organización y funciones. La Tesorería General de la Seguridad Social: Organización y funciones.

Tema 59. La colaboración en la gestión. Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Tema 60. La protección a la familia: Clases, requisitos y cuantía de las prestaciones. Beneficiarios. La Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a la fecha de la firma. EL ALCALDE, Fdo.: Manuel González Gómez **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**".

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Manuel González Gómez, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****2010****86098**

Expte.1218/2024

Por el presente se hace público que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024-0217 de fecha 16 de abril de 2024, el Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, aprobó las bases específicas DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR-A SOCIAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE, y cuyo tenor literal es el que a continuación se indica:

**“DECRETO.- APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR-A SOCIAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.**

Visto que fue objeto de negociación colectiva en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte las BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR-A SOCIAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

Considerando lo previsto en los artículos 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que ostenta el Alcalde la siguiente atribución: *“Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas”*.

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar las bases específicas incluidas en el ANEXO que tienen por objeto la provisión en propiedad de una plaza de trabajador-a social vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

**SEGUNDO.-** Publicar dichas Bases en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

**TERCERO.-** Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

**CUARTO.-** La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

### **ANEXO**

#### **BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR-A SOCIAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.**

##### **PRIMERA.OBJETO**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Trabajador/a Social, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de esta Administración, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 1 de enero de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

##### **SEGUNDA.- Definición y funciones**

El puesto se define en los siguientes términos:

Denominación: Trabajador-a Social

Relación: Funcionario de Carrera

Nº de plazas: 1

Forma de provisión: Concurso-Oposición

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica.

Grupo: A2

Requisitos: Título de Trabajador-a Social o equivalente para ejercer las funciones del puesto.



**TERCERA.-Legislación aplicable**

Las presentes Bases se regirán por:

— Los artículos 21.1.g) y h), 91, 100 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. — Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. [Con carácter supletorio]

— Los artículos 133, 134 y 167 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. (Con carácter supletorio).

— El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. (Con carácter supletorio).

— El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. (Con carácter supletorio).

**CUARTA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

d) Tener una titulación universitaria de Graduado en Trabajo Social o equivalente, correspondiendo acreditarla a la persona aspirante.

**OTROS REQUISITOS DE ACCESO.**

**Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales.** Dado que las plazas de Trabajador-a Social implican contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**QUINTA. - SOLICITUDES.**

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se deberán ajustar al modelo incluido en el ANEXO I de las presentes bases y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

**1.-** Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

**2.-** Copia auténtica o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsación), de la titulación exigida. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

**3.-** Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

**4.-** Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna documentación adicional.

La documentación acreditativa se aportará junto con el modelo de solicitud del ANEXO I, debidamente cumplimentado y firmado y en el que los aspirantes harán constar que reúnen todos los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar.

**SEXTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a través del Tablón de Anuncios, señalará un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la Alcaldía elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a través del Tablón de Anuncios.

Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En la misma resolución en la que se publica el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición, además del nombramiento de los miembros del Tribunal calificador.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento a través del Tablón de Anuncios de esta Corporación.

#### **SÉPTIMA. - TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por Técnicos por Resolución de Alcaldía junto con la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y estará compuesto por personal funcionario de carrera pertenecientes a un grupo igual o superior a la de la plaza a cubrir (A2 o A1).

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan.

Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **OCTAVA. - FASE OPOSICIÓN.**

La fase de oposición constará de tres ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

Cada uno de los ejercicios se valorará de cero a diez puntos, siendo necesarios 5 para entenderlos superados.

**Primer ejercicio:** Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 30 minutos, un cuestionario de 50 preguntas relacionadas con la parte primera y segunda del temario.

Cada pregunta constará de cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta.

Cada respuesta correcta será calificada con 0,20 puntos, hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el primer ejercicio.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar, de la parte segunda del temario.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos con apreciación de la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor de exposición y la calidad de la expresión escrita.

Para superar este ejercicio será necesario obtener al menos 5 puntos.

**Tercer ejercicio:** Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, directamente relacionados con la segunda parte del temario, durante un tiempo máximo de una hora y media.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, debiendo obtener al menos 5 puntos para superarlo.

#### **NOVENA.- FASE CONCURSO (máximo 4 puntos)**

Con el resultado definitivo de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado los ejercicios eliminatorios, deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de 5 días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos relacionados en la solicitud de participación, y que presentarán mediante original (para su compulsión) o copia compulsada (de las certificaciones o y/o justificantes acreditativos de los mismos), según se establece en el art. 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Formación, (máximo de 2 puntos):**

Titulación académica. Se valorará con 1 punto por estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel, distinta a la exigida en la convocatoria, expedida por el Ministerio de Educación.

En el caso de título expedido en el extranjero deberán adjuntar la credencial del Ministerio competente donde se acuerde su homologación o equivalencia a un título español, así como por estar en posesión de titulaciones universitarias de Máster de las reguladas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, o título de máster expedido en el extranjero (en este caso

deberán adjuntar la credencial del Ministerio competente donde se acuerde su homologación o equivalencia a nivel académico de máster).

Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos, los cursos de formación relacionados directamente con las funciones correspondientes al puesto a desempeñar de la plaza objeto de la convocatoria, así como los de dirección y planificación de centros, violencia de género e igualdad, atención sociosanitaria a personas en instituciones, organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas oficiales de formación.

Estos méritos se justificarán mediante la presentación del original o copia compulsada del título o certificado correspondiente.

La valoración se realizará de acuerdo con lo siguiente:

**0,02 puntos** por hora de curso de formación. Cuando en un curso no se especifique el número de horas, sino que la duración del mismo se determine en créditos, sin indicación de su equivalencia en horas, se entenderá que un crédito equivale a 10 horas de formación.

**Experiencia, (máximo de 2 puntos).**

**0,060 puntos** por meses como personal laboral temporal, indefinido o funcionario interino en funciones propias de la plaza, categoría, cuerpo, escala o especialidad a la se pretenda optar objeto de la convocatoria en el AYUNTAMIENTO DE VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

**0,030 puntos** por meses como personal laboral temporal, indefinido o funcionario interino en funciones propias de la plaza, categoría, cuerpo, escala o especialidad a la se pretenda optar objeto de la convocatoria en otras administraciones públicas.

**DÉCIMA. - RELACIÓN DE APROBADOS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.**

Finalizada la oposición, el Tribunal procederá a declarar aprobado al aspirante que obtenga la mayor puntuación.

**\*En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación final obtenida,** se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:

- 1.- Ocupación efectiva del puesto de la plaza objeto de la convocatoria.
- 2.- Mayor puntuación obtenida en experiencia profesional.
- 3.- Mayor puntuación obtenida en formación.

Las puntuaciones serán hechas públicas mediante su inserción en el Tablón de anuncios de esta Administración, pudiéndose formular alegaciones en el plazo de tres días desde su publicación.

El Tribunal elevará al Alcalde -Presidente la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera al aspirante que haya sido declarado aprobado y haya obtenido la mayor puntuación.

Quien resulte nombrado, deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, debiendo presentar en ese plazo la siguiente documentación:

- a) Copia autenticada del título de Graduado en Trabajo Social o equivalente.
- b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones.
- d) Declaración de no desempeñar otro puesto en cualquier Administración Pública, ni desarrollar actividades privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes dentro del plazo habilitado al efecto y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o no reúnan los requisitos exigidos, no podrán tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que se hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo.

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD****DATOS DE LA CONVOCATORIA**

**PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: TRABAJADOR-A SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.**

**DATOS DEL/A SOLICITANTE**

|                         |                            |  |  |
|-------------------------|----------------------------|--|--|
| <b>1º APELLIDO</b>      |                            | <b>2º APELLIDO</b>   |  |
| <b>NOMBRE</b>           | <b>NIF</b>                 | <b>Sexo (opcional) H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/></b> |  |
| <b>FECHA NACIMIENTO</b> | <b>LUGAR DE NACIMIENTO</b> | <b>NACIONALIDAD</b>  |  |
| <b>DIRECCIÓN</b>        |                            |  |  |
| <b>CÓDIGO POSTAL</b>    | <b>MUNICIPIO</b>           | <b>PROVINCIA</b>   |  |
| <b>TELÉFONO 1</b>       | <b>TELÉFONO 2</b>          | <b>CORREO ELECTRÓNICO</b>  |  |

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Que son ciertos los datos consignados en esta instancia, comprometiéndose a probarlos documentalmente y que reúno las condiciones exigidas para el acceso al empleo público y las señaladas en las bases de la presente convocatoria.
- (Nacionales españoles): no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- (otra nacionalidad): no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública
- No estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.
- No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202 \_\_\_\_

ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

**Fdo.:**

| INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS |  |
|---------------------------------------|--|
| <b>RESPONSABLE</b>                    | AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE, Calle: Primero de Mayo, nº1.<br>Teléfono: 922 48 08 03.  |
| <b>BASE JURÍDICA</b>                  | RGPD: 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.<br>RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.<br>RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.<br>RGPD: 6.1 b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación de medidas precontractuales a petición de Interesado. |
| <b>DESTINATARIOS</b>                  | Registro General de Personal; BOP; BOE, Web del Ayuntamiento.<br>No están previstas Transferencias Internacionales de Datos.   |
| <b>PERIODO DE CONSERVACIÓN</b>        | Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. Además, será de aplicación la normativa relativa archivos y documentación.  |
| <b>DERECHOS DE LAS PERSONAS</b>       | Tiene derecho a acceder a sus datos personales, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión; a oponerse al tratamiento en determinadas circunstancias por motivos relacionados con su situación particular y a la limitación del tratamiento en determinadas circunstancias.   |

**DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ADJUNTAR A LA INSTANCIA:**

1.-Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.



2.- Copia auténtica o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión), de la titulación exigida. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

3.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

4.- Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

## **ANEXO II PROGRAMA**

### **PARTE PRIMERA.– MATERIAS COMUNES.**

**Tema 1.**– La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Procedimiento de reforma.

**Tema 2.**– Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

**Tema 3.**– La Corona. Las Cortes Generales: Composición, funcionamiento, competencias.

**Tema 4.**– El Gobierno: Composición, funciones, potestades.

**Tema 5.**– El Poder Judicial en la Constitución.

**Tema 6.**– La organización territorial del Estado. Principios generales. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

**Tema 7.**– El Estatuto de Autonomía de Canarias. Estructura y contenido.

**Tema 8.**– Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación.

**Tema 9.**– Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto y clases. La Ley y el Reglamento: Clases.

**Tema 10.**– El acto administrativo. Concepto. Clases y elementos.

**Tema 11.**– El procedimiento administrativo: Significado y principios. Fases del procedimiento administrativo general.

**Tema 12.**– Revisión de actos en vía administrativa.

**Tema 13.**– El Municipio. Concepto y elementos. La configuración del Municipio en la Constitución.

**Tema 14.**– Organización municipal. Competencias.

**Tema 15.**– Ordenanzas y Reglamentos de las Corporaciones Locales. Clases. Procedimiento de aprobación.

**Tema 16.**– Los contratos del Sector Público: Concepto y clases. Los contratos administrativos: Principios generales y clases. Requisitos para contratar.

**Tema 17.**– Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. La revisión de precios.

**Tema 18.**– El contrato administrativo de obras: concepto, ejecución, modificación y extinción. La ejecución de obras por la Administración.

**Tema 19.**– El presupuesto de las Entidades Locales: concepto y procedimiento de aprobación. El régimen jurídico del gasto público local. Clasificación, límites y control del gasto.

**Tema 20.**– El personal al servicio de la Administración Local. Clases y estructura. Derechos y deberes. Incompatibilidades y responsabilidad. Régimen disciplinario.

**PARTE SEGUNDA.– MATERIAS ESPECÍFICAS.**

**Tema 1.**– Necesidades sociales: conceptos. Necesidad, demanda y trabajo social. Teorías sobre las necesidades. Evaluación de las necesidades sociales. Recursos sociales: evolución y clasificación.

**Tema 2.**– La acción protectora del Estado en España. Prestaciones de la Seguridad Social. Pensiones contributivas y no contributivas. Asistencia sanitaria, incapacidad temporal, incapacidad permanente, jubilación, muerte y supervivencia, prestaciones familiares y otras prestaciones.

**Tema 3.**– Los servicios sociales en España: marco normativo y competencial de las distintas administraciones públicas: central, autonómica y local. El Tercer Sector de Acción Social.

**Tema 4.**– Trabajo social: concepto, concepciones y características. Naturaleza y objeto del trabajo social. Objetivos y funciones.

**Tema 5.**– Método científico de investigación en trabajo social. Tipología. Fases del método. Identificación de problemas de investigación. Fuentes de información. La planificación, la programación y la evaluación de programas. Aspectos teóricos y prácticos.

**Tema 6.**– La evaluación en Servicios Sociales. Establecimiento de objetivos. Implantación. Seguimiento. Indicadores de evaluación. Los sistemas de control de la calidad en los servicios sociales.

**Tema 7.**– La intervención desde el trabajo social: Objeto y proceso de intervención. Niveles de intervención: La intervención individual, en el medio familiar, en el grupo y en la comunidad.

**Tema 8.**– La metodología de Intervención centrada en la persona. El proyecto individualizado de intervención. La relación profesional de ayuda en el trabajo social.

**Tema 9.**– Comunicación y trabajo social: concepto, requisitos, elementos, tipos, proceso y objetivos de la comunicación. La comunicación social en los servicios sociales.

**Tema 10.**– Técnicas e instrumentos del trabajo social. La entrevista: actitudes y habilidades profesionales. El informe social. Finalidad, tipos y características. Reuniones de grupo, historia social y otras.

**Tema 11.**– El trabajo social en equipo. Funciones del equipo. Funciones específicas de cada profesional. Formación permanente del equipo. Interdisciplinariedad y trabajo en equipo: proceso de toma de decisiones, negociación y acuerdos. La coordinación en el trabajo social.

**Tema 12.**– Ética y códigos deontológicos en el trabajo social: valores y principios, el secreto profesional. Especial referencia a la protección de datos. Ética institucional y acción profesional. La ética aplicada a los servicios sociales.

**Tema 13.**– Las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública. Concepto, clasificación y clases.

**Tema 14.**– Organización integrada para el acceso al sistema de servicios sociales de responsabilidad pública. Elementos para la integración y la coordinación.

**Tema 15.**– Los Centros de Acción Social (CEAS). El Equipo de Acción Social. Los Equipos multidisciplinares específicos. El Servicio de Información y Orientación desde los Centros de Acción Social (CEAS).

**Tema 16.**– La ayuda a domicilio. Concepto. Marco normativo autonómico y local. Contenido. Personas usuarias. Sistema de acceso.

**Tema 17.**– El Servicio de Teleasistencia domiciliaria. La teleasistencia avanzada. Recursos tecnológicos para la vida independiente de las personas mayores.

**Tema 18.**– Renta garantizada de ciudadanía e ingreso mínimo vital: Concepto, destinatarios y contenidos. Acceso. Régimen de compatibilidad.

**Tema 19.**– El proyecto individualizado de inserción: concepto y contenidos. Los Equipos de inclusión social (EDIS): intervención en los servicios sociales municipales.

**Tema 20.**– Las prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.

**Tema 21.**– La Ley 39/2006, de 14 de diciembre de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Estructura y contenido.

**Tema 22.**– El procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

**Tema 23.**– Los Equipos para la Promoción de la Autonomía Personal (EPAP). Objetivos, funciones, niveles metodológica y recursos.

**Tema 24.**– La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley.

**Tema 25.**– Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

**Tema 26.**– Directrices de funcionamiento del modelo de atención integral a las víctimas de violencia de género.

**Tema 27.**– Aspectos básicos de la intervención con víctimas de violencia de género. El profesional ante la víctima: estrategias de intervención. La figura del/a coordinador/a de caso: informe de valoración de violencia de género y plan de atención integral.

**Tema 28.**– La legislación en materia de protección a la infancia. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. La Ley Orgánica 8/2015, de 28 de julio y la Ley 26/2015, de 28 de Julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

**Tema 29.**– La situación de vivienda en Canarias. Marco competencial. Necesidades y recursos en materia de vivienda en Canarias. Acceso a la vivienda protegida.

**Tema 30.**– El sistema de Protección a la infancia. La coordinación interdisciplinar y el trabajo en equipo. La acción protectora de los menores de edad en situación de riesgo o de desamparo. Niveles y competencias de la acción protectora.

**Tema 31.**– El maltrato infantil: concepto y tipología. Indicadores de maltrato. Factores de riesgo. Consecuencias en el desarrollo del niño. Niveles de gravedad del maltrato. Protocolos de actuación ante el maltrato infantil: Protocolo sanitario y protocolo de intervención educativa.

**Tema 32.**– Proceso de intervención ante situaciones de riesgo y de desamparo. Investigación y/o evaluación: Objetivos, decisiones a considerar e información a recabar. Establecimiento del pronóstico del caso. Plan de caso en función del resultado de la evaluación.

**Tema 33.**– El apoyo a la familia. Los programas de intervención familiar.

**Tema 34.**– Envejecimiento activo y prevención de la dependencia en las personas mayores: Principales factores que intervienen en el mantenimiento de la capacidad funcional.

**Tema 35.**– La Ley 8/2021, de 2 de junio, para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Principios generales. Catálogo de medidas: de naturaleza voluntaria, guarda de hecho, curatela y defensor judicial.

**Tema 36.**– Las personas sin hogar: concepto, características y perfiles.

**Tema 37.**– La exclusión social. Concepto. Indicadores sociales. Dimensiones de la exclusión. Instrumentos de diagnóstico multidimensional de la exclusión social. Valoración psicosocial de las personas en riesgo de exclusión social. La intervención social para la inclusión social.

**Tema 38.**– Ley Renta Ciudadana de Canarias.

**Tema 39.** La ficha social. El Informe Social. La historia Social.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a la fecha de la firma. EL ALCALDE, Fdo.: Manuel González Gómez **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”**.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Manuel González Gómez, documento firmado electrónicamente.

**VALLEHERMOSO****ANUNCIO DE COBRANZA Y  
EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LISTAS  
COBRATORIAS****2011****86423**

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 192/2024, de fecha 15 de abril del 2024, las listas cobratorias de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración correspondientes al primer cuatrimestre del 2023, se someten a información pública, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de que por los interesados puedan formularse contra dicho acto Recurso de Reposición ante la Alcaldía y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la denegación expresa o tácita del Recurso de Reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición, o de 6 meses, a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta, al no haber recaído resolución expresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas, bien por domiciliación bancaria o bien por pago en ventanilla de la entidad financiera correspondiente, será el contemplado en el artículo 62.2 y 62.3 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 en los siguientes términos:

a) El período de cobranza en voluntaria de los recibos correspondientes a las mencionadas exacciones del 30 de agosto al 31 de diciembre del 2024, ambos inclusive.

b) En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

b.1) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b.2) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Forma de ingreso: para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago en entidades financieras, deberán dirigirse a la ventanilla de la entidad financiera presentando la oportuna carta de pago. Se recuerda que se contemplan bonificaciones por domiciliación de los recibos, para realizar esta domiciliación se deberá acudir a la oficina de recaudación del Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, salvo festivos.

Como lugar de ingreso será válido el pago efectuado en cualquier oficina de la entidad colaboradora, La Caixa, S.A., con el pago en oficina en los horarios establecidos al público, o mediante cajero automático.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.

Régimen de recursos: contra el presente acto podrá formularse ante el Sr. Alcalde-Presidente el recurso de reposición al que se refiere el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública del padrón. Las reclamaciones presentadas fuera de plazo solamente serán admitidas si se fundan en errores materiales o de hecho o en errores aritméticos.

Vallehermoso, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO DE COBRANZA Y  
EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LISTAS  
COBRATORIAS****2012****86424**

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 193/2024, de fecha 15 de abril del 2024, las listas cobratorias de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración correspondientes al segundo cuatrimestre del 2023, se someten a información pública, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de que por los interesados puedan formularse contra dicho acto Recurso de Reposición ante la Alcaldía y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la denegación expresa o tácita del Recurso de Reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición, o de 6 meses, a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta, al no haber recaído resolución expresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas, bien por domiciliación bancaria o bien por pago en ventanilla de la entidad financiera correspondiente, será el contemplado en el artículo 62.2 y 62.3 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 en los siguientes términos:

a) El período de cobranza en voluntaria de los recibos correspondientes a las mencionadas exacciones del 02 de septiembre al 31 de diciembre del 2024, ambos inclusive.

b) En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

b.1) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b.2) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Forma de ingreso: para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago en entidades financieras, deberán dirigirse a la ventanilla de la entidad financiera presentando la oportuna carta de pago. Se recuerda que se contemplan bonificaciones por domiciliación de los recibos, para realizar esta domiciliación se deberá acudir a la oficina de recaudación del Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, salvo festivos.

Como lugar de ingreso será válido el pago efectuado en cualquier oficina de la entidad colaboradora, La Caixa, S.A., con el pago en oficina en los horarios establecidos al público, o mediante cajero automático.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.

Régimen de recursos: contra el presente acto podrá formularse ante el Sr. Alcalde-Presidente el recurso de reposición al que se refiere el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública del padrón. Las reclamaciones presentadas fuera de plazo solamente serán admitidas si se fundan en errores materiales o de hecho o en errores aritméticos.

Vallehermoso, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

## VILAFLORES DE CHASNA

### ANUNCIO

2013

86480

EXPEDIENTE: 15/2024.

Habiéndose aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía nº 2024/0277 de 16 de abril, los Padrones Municipales de los servicios de SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, correspondiente al primer trimestre ejercicio 2024; los mismos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de no presentarse reclamación en el citado plazo, los citados Padrones Municipales, se entenderán aprobados definitivamente.

Por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, organismo al que este Ayuntamiento tiene encomendada la recaudación, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los referidos Padrones Municipales, en el plazo que se establezca por el citado organismo.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo señalado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, con intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Vilaflor, a diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE****ANUNCIO**

2014

84658

**Núm. expte.:** RRHH/2023001861

Por Decreto de la Alcaldía 829/2024, de fecha 11 de abril, se ha resuelto aprobar la RELACIÓN PROVISIONAL de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno de promoción interna, de una plaza de oficial de policía, perteneciente a escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, convocada por Resolución de la Alcaldía 2885/2023, de 29 de noviembre y modificación en Resolución 224/2024, de 1 de febrero, conforme se detalla a continuación:

## A) RELACIÓN DE ADMITIDOS:

| ORDEN | NIF       | NOMBRE Y APELLIDOS                   |
|-------|-----------|--------------------------------------|
| 1     | ***0426** | GUMERSINDO DAMIÁN GONZÁLEZ CARMENATY |

## B) RELACIÓN DE EXCLUIDOS Y CAUSA:

No constan aspirantes excluidos

Los aspirantes admitidos y excluidos, como los omitidos, disponen de un plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Santa Cruz de Tenerife, para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la omisión o exclusión, según establece la base cuarta de las aprobadas que rigen el citado proceso selectivo.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a doce de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Emilio José Navarro Castanedo, firma electrónica.

**VILLA DE EL SAUZAL****Departamento: Secretaría****ANUNCIO**

2015

84718

Elevado a definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento, de fecha 26 de enero de 2024, por el que se aprobaron, inicialmente las **MODIFICACIÓN NUEVAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE BECAS PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS** (EXPTE.3432/2023) del Ayuntamiento de El Sauzal, a continuación, se publica el texto íntegro de las citadas Bases:

Las becas para estudiantes universitarios son de carácter especial y establecen como beneficiarios a los estudiantes universitarios, en función de sus recursos económicos, expediente académico, nivel que se cursa de estudios, etc., y en la que éstos realizan labores que facilitan su desarrollo académico.

**“NUEVAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE BECAS PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS. EXPTE.: 3432/2023.**

Visto el expediente relativo a la aprobación de unas nuevas Bases reguladoras de la concesión de Becas para Estudiantes Universitarios, en modificación de las Bases reguladoras vigentes, publicadas en su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 123, de 12 de octubre de 2022, una vez elevadas a definitivas al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones a la aprobación inicial de las mismas aprobada por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2022, y en virtud de Providencia del Alcalde-Presidente de esta Corporación de 10 noviembre de 2023, por la que se dispone que se inicie el correspondiente procedimiento para la aprobación por el Pleno de las mismas, al objeto de simplificar los requisitos exigidos a los beneficiarios y los criterios de valoración para la concesión de las Becas a otorgar, sin perjuicio de otro tipo de modificación de carácter técnico que se estime oportuna en la tramitación del correspondiente expediente, de cara a las futuras Convocatorias de dichas subvenciones, y se desarrollen a tales efectos los respectivos trámites del mismo, y teniendo en cuenta que,

**I.-** Con fecha de 12 de octubre de 2022 se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 123, de esa fecha, las Bases Reguladoras de la concesión de Becas para Estudiantes Universitarios, del Ayuntamiento de El Sauzal, aprobadas inicialmente por Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de El Sauzal en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2022, una vez elevadas las mismas a definitivas, al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones a la referida aprobación inicial.

**II.-** Con fecha de 10 de noviembre de 2023, y a la vista lo referenciado en los anteriores antecedentes de hecho, se dicta Providencia del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento Providencia con el siguiente tenor literal:



“Con la finalidad de simplificar los requisitos exigidos a los beneficiarios y los criterios de valoración para la concesión de las Becas a otorgar, sin perjuicio de otro tipo de modificación de carácter técnico que se estime oportuna en la tramitación del correspondiente expediente, este Ayuntamiento tiene previsto aprobar unas nuevas **Becas para Estudiantes Universitarios**, en modificación de las Bases reguladoras de las mismas, publicadas en su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 123, de 12 de octubre de 2022, una vez elevadas a definitivas al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones a la aprobación inicial de las mismas aprobada por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2022.

A la vista de lo anterior y por el presente,

#### **DISPONGO**

**ÚNICO.-** Se inicie el correspondiente procedimiento para la aprobación por el Pleno de las nuevas Bases Reguladoras, en modificación de las vigentes Bases reguladoras de la concesión de Becas para Estudiantes Universitarios, publicadas en su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 123, de 12 de octubre de 2022, una vez elevadas a definitivas al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones a la aprobación inicial de las mismas aprobada por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2022; al objeto anteriormente referenciado, de cara a las futuras Convocatorias de dichas subvenciones, y se desarrollen a tales efectos los respectivos trámites del mismo.”

**III.** Con fecha de 10 de noviembre de 2023 se incorporan al expediente Bases reguladoras de la concesión de Becas para Estudiantes Universitarios, en modificación de las Bases reguladoras vigentes, publicadas en su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 123, de 12 de octubre de 2022, una vez elevadas a definitivas al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones a la aprobación inicial de las mismas aprobada por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2022, suscritas por el Técnico de Administración General, con la introducción de las correspondientes modificaciones realizadas en relación con las dichas Bases vigentes.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes,

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERO. Legislación aplicable.** La legislación aplicable viene conformada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal, publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 190, viernes 25 de noviembre de 2005; Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

**SEGUNDO. Sobre las bases reguladoras de la subvención.** Las Bases reguladoras constituyen un elemento de importancia singular en la configuración del régimen jurídico de las subvenciones públicas pues constituyen disposiciones de desarrollo de la propia Ley General de Subvenciones.

El otorgamiento de subvenciones debe estar precedido por la aprobación de las bases reguladoras en los términos establecidos por la Ley, la exigencia de establecimiento de las Bases se justifica por la gran variedad de subvenciones existente y por la necesidad de adaptar a cada tipo de subvención los principios generales que establece la LGS.

Las normas que aprueban las bases de regulación, constituyen normas reglamentarias y se diferencian con la orden o resolución de convocatoria tanto en lo que hace a su procedimiento de elaboración como a su propio contenido.

La norma que aprueba las bases reguladoras complementa y desarrolla la Ley y el Reglamento de subvenciones su duración tendrá el carácter que ella misma establezca o en su caso indefinido y se extiende a todas las subvenciones de la misma clase que gestione el Departamento correspondiente, es decir no es un acto meramente aplicativo sino innovador del ordenamiento susceptible de una pluralidad indeterminada de aplicaciones y cumplimientos, por el contrario la convocatoria es un acto administrativo ordenado producido dentro del ordenamiento y previsto por éste como mera aplicación del mismo.

Naturalmente estas diferencias quedan difuminadas cuando utilizando una técnica inadecuada se incluyen en un mismo Decreto las bases y la convocatoria; si bien hay que tener presente que la Ley General de Subvenciones sólo permite realizar esta acumulación en casos excepcionales en atención a su especificidad (artículo 23.2 a).

El marco jurídico básico de la actividad subvencional se distribuye con peculiaridades dentro de cada ámbito local, además junto a estas normas comunes existen otras de carácter específico que tienen diferentes grados de aplicación para cada ámbito competencial. Así, las Corporaciones locales pueden tener una doble faceta relacional en materia de subvenciones como beneficiarias y como concedentes. En el primer aspecto les resulta de aplicación la normativa estatal o autonómica que regule las ayudas y estarán sometidas a los deberes y obligaciones que exija dicha legislación. Por lo que hace a las subvenciones que otorgan estas entidades, se encuentran sujetas a la Ley General de Subvenciones si bien cuando la Comunidad Autónoma correspondiente hubiera asumido competencias en materia de régimen local la LGS sólo será de aplicación en lo que respecta al carácter básico de sus disposiciones.

Por otra parte, la disposición adicional decimocuarta de la LGS dispone que los procedimientos regulados en esta ley se adaptarán reglamentariamente a las

condiciones, organización y funcionamiento de las corporaciones locales y los organismos públicos de ellas dependientes.

La fundamentación jurídica para la actividad subvencional de estas entidades se encuentra en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local cuyo artículo 25 establece que, el municipio puede promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, además hay otros preceptos que sirven de cobertura para esta actividad municipal. Resumiendo, serán de aplicación a las subvenciones locales la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, la Legislación básica estatal en materia de régimen local, la normativa autonómica correspondiente en materia de régimen local si tiene competencias, la normativa de Derecho Administrativo y las bases reguladoras de cada subvención y otras normas que apruebe la Entidad Local.

Con respecto a las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito local deben aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o bien mediante un ordenanza especial, como es el presente caso, que regule las diferentes modalidades de subvención de la Corporación local.

**TERCERO. Plan estratégico de subvenciones.** La ley establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento. Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento precedente.

El Artículo 8 de la LGS establece: *“Principios generales. 1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. 2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos*

*deben ser mínimamente distorsionadores. 3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:*

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”*

El citado artículo 8, fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento.

De acuerdo con el Artículo 12.3 RGS *"Los planes estratégicos de subvenciones tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio"*.

Su regulación, se encuentra contenida en la Ley General de Subvenciones (art. 8.1) y en su Reglamento ejecutivo (RGS), aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (arts. 10 a 15), respecto de la normativa estatal aplicable, y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por este Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de septiembre de 2005 -BOP de 25 de noviembre de 2005- (art. 3).

Cabe destacar, respecto a la importancia de los PES, que la reciente jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo, concretamente la Sentencia de 16 de abril de 2013, así como las Sentencias de fechas 26 de junio y 4 de diciembre de 2012, razonaron, en suma, que los planes estratégicos de subvenciones a que se refiere el artículo 8.1 de la LGS *"tienen carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable como tal por reflejar al menos aquello a que alude el apartado 1 de ese artículo 8. Plan al que no equivale, como es obvio, la mera inclusión en el Presupuesto Municipal de una partida destinada a hacer efectivas las ayudas de que se trata."* De conformidad con lo anterior el PES estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales.

Además, la naturaleza del PES como instrumento de gestión de carácter programático y sin rango normativo, supone que carece de incidencia directa en la esfera de potenciales beneficiarios de subvenciones, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para éstos.

Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento precedente. Sus efectos internos, no obstante, sí suponen vinculación para la Corporación municipal en dos sentidos. En primer lugar, prohibiendo la concesión de subvenciones para líneas de acción no previstas en el plan. Y, en segundo lugar, estableciendo una específica obligación de motivación de las desviaciones que eventualmente se produzcan respecto de sus previsiones, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de los informes de seguimiento, en los términos del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

En este sentido la base 48 de las Bases de ejecución del presupuesto del año 2023 del Ayuntamiento de El Sauzal establecen:

#### **“BASE 48ª.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES**

*1.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Artículo 8, bajo de rúbrica de "Principios Generales" señala que "Los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".*

*El citado artículo 8, fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento, que si bien no resulta aplicable a los Ayuntamientos, recoge algunos aspectos que pueden ser tenidos en cuenta.*

*La Sección V del Capítulo III del Título Preliminar (Artículos 10 a15) del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. General de Subvenciones (en adelante RGS), regula los Planes Estratégicos de Subvenciones. De acuerdo con el Artículo 12.3. RGS "Los planes estratégicos de subvenciones tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio".*

*En base a lo anterior, el contenido del Plan es meramente estimativo de las líneas de subvención que se contienen en los créditos iniciales del Presupuesto, no vinculando en ningún caso a los órganos competentes para la concesión de subvenciones a la apertura de nuevas líneas o a la no efectiva convocatoria de las previstas, en función de las circunstancias, condicionado en todo caso a las correspondientes consignaciones presupuestarias y a la estabilidad presupuestaria.*

*Por otra parte, el Artículo 14 del RGS señala que "Anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible". Esta necesidad de actualización anual, así como su vinculación al Presupuesto de cada ejercicio aconsejan introducir el Plan Estratégico como un Anexo a las Bases de ejecución del Presupuesto.*

*2.- En virtud de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 10 a 15 del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, se anexa a las presentes Bases de Ejecución, el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de El Sauzal que tiene las siguientes características esenciales:*

*2.1.- El contenido del PES es de carácter programático y no crea, por sí mismo, derechos ni obligaciones entre el Ayuntamiento y los interesados, posibles solicitantes o beneficiarios. Su efectividad se condiciona a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo a condicionantes tales como las disponibilidades presupuestarias y su ajuste a los objetivos de estabilidad fijados por la normativa vigente.*

*2.2.- No podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el PES, salvo que se justifique debidamente la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de fomento de utilidad pública o interés social, económico o humanitario; en estos casos, el Pleno del Ayuntamiento, en su condición de órgano competente para aprobar el Plan, deberá pronunciarse expresamente sobre la modificación del mismo, siendo su decisión inmediatamente ejecutiva. Una vez aprobada su modificación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad lo establecido por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública. Dicha modificación, si bien no está sujeta a la fiscalización de la Intervención por el carácter programático del Plan, deberá incorporar, en todo caso, las retenciones de crédito correspondientes a las nuevas subvenciones a incorporar.*

*2.3.- El PES se financia en su totalidad con recursos ordinarios del Presupuesto, sin que esté sujeto a aportaciones externas complementarias, al margen de que algunas de las subvenciones que dependen del Área de Protección y Promoción Social puedan integrarse dentro del Proyecto Global denominado Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, cofinanciado por el Gobierno de Canarias. Así como las actuaciones en materia de fomento del desarrollo y empleo local cofinanciadas por el*

*Servicio Canario de Empleo y el Cabildo Insular de Tenerife. No obstante, el PES podrá incrementarse a lo largo del ejercicio presupuestario como consecuencia de compromisos de aportación de otras Administraciones, previa la modificación presupuestaria correspondiente.*

*2.4.- La vigencia del PES se establece en un año, por la naturaleza temporal de las subvenciones a conceder y su necesaria vinculación al Presupuesto General de la Entidad, y ante la inexistencia de subvenciones de carácter plurianual. En el supuesto que, concluido el ejercicio económico, el Presupuesto fuese prorrogado, mantendrán su vigencia aquellas líneas de subvención que, contando con la adecuada financiación, sean de continuidad y no tengan una limitación temporal fijada o una especificidad que impida que sus efectos se prorroguen al siguiente ejercicio.*

*2.5.- El control y evaluación de los resultados del PES se llevará a cabo, a solicitud específica del Pleno, por las correspondientes áreas o concejalías gestoras de cada línea de subvención. Para ello, deberá cada una de ellas elaborar el correspondiente informe en el que se evalúe la ejecución de las subvenciones concedidas que permita conocer el estado de la situación y el nivel de cumplimiento de los respectivos objetivos. A estos efectos, y sin perjuicio de los indicadores específicos que en cada línea de subvención sea adecuado utilizar, se fijan, con carácter general y a título enunciativo, los siguientes: a) Número de solicitudes formuladas en cada línea de subvención b) Número de beneficiarios finales de cada línea de subvención c) Grado de cumplimiento de los proyectos y/o programas subvencionados d) Importe total de las subvenciones concedidas e) Remanente sobre el importe consignado f) Número de solicitudes no atendida por insuficiencia de recursos g) Nivel de cumplimiento de la obligación de justificación h) Nivel de cumplimiento en la ejecución de los proyectos subvencionados i) Obligaciones de reintegro j) Suficiencia o insuficiencia de las cantidades consignadas k) Constatación de supuestos de exceso de financiación sobre el coste de la actividad.*

*2.6.- Para poner en práctica las líneas de subvención identificadas en el Plan, se estructuran dos procedimientos:*

*a) Régimen de concurrencia competitiva, en el que los mecanismos a emplear son las convocatorias anuales, sustentadas en Bases Específicas reguladoras de subvenciones o Bases de Premios y Ayudas.*

*b) Régimen de concesión directa, en la que los mecanismos a emplear se adecuarán al carácter singular de las subvenciones y las razones de interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de la convocatoria pública. En este régimen destaca las "Subvenciones nominativas", concretadas en el correspondiente Anexo al Presupuesto.*

En el caso que nos ocupa, y conforme al Plan Estratégico de Subvenciones aprobado, en el mismo se contempla expresamente el crédito específico destinado a estas Becas para Estudiantes Universitarios, concretamente, reguladas en la Línea estratégica 4 del Plan Estratégico de Subvenciones.

Dentro de los objetivos del Plan Estratégico, el que podría coincidir con las bases que se presentan para informar es el siguiente: *"fomentar la mejora del nivel educativo de los vecinos de El Sauzal, garantizando la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes y promover el acceso de los mismos a los distintos niveles universitarios de enseñanza"*.

*Efectos pretendidos: garantizar la igualdad en el ejercicio de derecho a la educación universitaria de los alumnos residentes en El Sauzal que cursen Estudios Universitarios.*

*Estas becas serán de carácter especial y establecen como beneficiarios a los estudiantes universitarios, de Enseñanzas Universitarias Oficiales de Diplomatura, Licenciatura, Grado o Posgrado, en función de sus recursos económicos, expediente académico, nivel que se cursa de estudios, etc.*

*Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV de los Presupuestos, sin perjuicio de que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena. En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo VII de gastos del Presupuesto."*

Por otro lado, el Plan Estratégico carece de los efectos e impactos que se pretenden con la aplicación de los objetivos, así como el plazo necesario para su consecución, y mención específica al cumplimiento de estabilidad presupuestaria, régimen de seguimiento y evaluación continua. El Plan Estratégico carece de gran parte de los aspectos que tanto la Ley General de Subvenciones como el Reglamento especifican que debería contener un Plan Estratégico de Subvenciones.

Además, el art. 11.4 del Reglamento de la LGS, establece que *"Los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente"*.

En este sentido, como conclusión, puede incluirse como objetivos dentro de la línea de las Becas para Estudiantes Universitarios *"contribuir al fomento de la mejora del nivel educativo de los vecinos de El Sauzal, garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes y promover el acceso de los mismos a los distintos niveles de enseñanza en las distintas modalidades de Enseñanzas Universitarias Oficiales de Diplomatura, Licenciatura, Grado o Posgrado, en función de sus recursos económicos, expediente académico, nivel que se cursa de estudios, etc."*



**CUARTO. Contenido de las bases.** En primer lugar, cabe hacer alusión a el artículo 9.2 de la LGS, el cual obliga a que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones se aprueben las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en dicha ley; de forma idéntica se pronuncia el artículo 4 de la Ordenanza municipal en el párrafo primero, que copiado literalmente “*Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ordenanza y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.*”

El artículo 20.2 párrafo 2 LGS indica: *·El contenido de la Base de Datos incluirá, al menos, referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuesta*” Por lo tanto, será necesario una vez se apruebe la convocatoria incluir en la BDNS las presentes bases propuestas para aprobar en Pleno. En la convocatoria se tendrá que indicar la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y el diario oficial en que está publicada (art. 23.2 a LGS).

Respecto al contenido de las bases reguladoras, la LGS en el artículo 17, y en los mismos términos se pronuncia el artículo 10 de la Ordenanza municipal de Subvenciones, establece una serie de extremos que deben contener al menos todas las bases reguladoras de subvenciones:

- 1 Definición del objeto de la subvención. Pues toda subvención entendida desde una perspectiva teleológica debe tener una finalidad mediata consistente en la satisfacción general de un fin de interés público; por ello puede decirse que el objeto de la subvención es la expresión normativa de la condición principal que se impone al beneficiario de modo que las restantes condiciones son complementarias y auxiliares de aquélla, y dirigidas a garantizar el cumplimiento efectivo de la finalidad subvencional.
- 2 Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes. La forma y plazo de presentación de solicitudes deben ser definidas en la Orden de aprobación de las bases reguladoras, sin embargo, corresponde a cada convocatoria concretar, en cada caso, los requisitos de solicitud de la concesión y la forma de acreditarlos, de acuerdo con lo establecido en la propia LGS art. 23.
- 3 Condiciones de solvencia y eficacia que deben reunir las entidades colaboradoras a las que se refiere el artículo 12 apartado 2 de la LGS.

- 4 Procedimiento de concesión de la subvención. Las bases reguladoras deben contener la expresión de las fases a que debe someterse necesariamente el procedimiento administrativo de concesión a cuyo fin deberá completarse con las indicaciones concretas que se incluyan en cada convocatoria.
- 5 Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- 6 Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación. El importe de la subvención podrá encontrarse expresado en una cantidad determinada o por el contrario ser el resultado de determinadas operaciones de cálculo en función de los parámetros que sean de aplicación o de cualquier otro proceso de cálculo, pero en cualquier caso las bases reguladoras deben incluir la información exacta del contenido del procedimiento de liquidación de la subvención.
- 7 Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y plazo en que deba notificarse la resolución.
- 8 Determinación de los libros, registros y documentos para garantizar la justificación de la subvención. El incumplimiento de la obligación de custodia de los libros y registros es causa de reintegro y además supuesto de infracción con las consecuencias sancionadoras que establece la LGS.
- 9 Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. La fase de justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos exige el sometimiento de los obligados, beneficiarios y entidades colaboradoras a unos requisitos formales y temporales que resultan indicadores de contraste y referencia para la verificación del exacto cumplimiento de los objetivos de la subvención.
- 10 Medidas de garantía que se considere oportuno constituir, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- 11 Posibilidad de efectuar pagos anticipados a abonos a cuenta y régimen de garantías que deban aportar los beneficiarios. La posibilidad de anticipar y fraccionar el pago de la subvención debe estar expresamente reconocida en las bases reguladoras, con el fin de que pueda establecerse un régimen de garantías adecuado que permita asegurar el cumplimiento real del objetivo de la subvención.
- 12 Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- 13 Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entidades públicas o privadas nacionales, comunitarias o internacionales.
- 14 Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el

beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

**QUINTO. Competencia y procedimiento de aprobación.** El apartado 2 del artículo 17 de la LGS 38/2003, de 17 de noviembre, dispone: *“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”*. La remisión del precepto transcrito a la ordenanza determina que el órgano competente para aprobar las bases reguladoras de las subvenciones sea el Pleno, en aplicación de los artículos 49 y 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El artículo 17.2 LGS exige que se tramiten y aprueben mediante una ordenanza general o especial, por lo tanto, el procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 49 de la LRBRL:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas reglamentarias, como es el presente caso, de la siguiente forma:

*“Artículo 133. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.*

*1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

*a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*

*b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*

*c) Los objetivos de la norma.*

*d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

*4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.*

*Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.”*

A la vista de lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y considerándose por quienes suscriben el presente que esta propuesta normativa no tiene impacto significativo alguno en la actividad económica, ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios, suponiendo estrictamente la introducción de modificaciones puntuales a las Bases vigentes, y, por tanto, implicando únicamente una modificación parcial de las mismas en la simplificación de los criterios de valoración de la solicitudes, los requisitos de los beneficiarios, y, en consecuencia, en la documentación a presentar por los solicitantes adjunta a su solicitud, modificación parcial esta articulada a través de la aprobación de unas nuevas Bases en las que se mantienen inalteradas las vigentes en el resto de su contenido; se prescinde de los trámites de consulta previa previstos en el apartado 1 de este precepto legal.

El artículo 9.3 de la LGS obliga a la publicación de las bases en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente. El artículo 4 de la Ordenanza municipal de subvenciones establece la necesidad de publicación de las mismas en el tablón de edictos del Ayuntamiento. El artículo 5 de la Ordenanza, en lo relativo al órgano competente para su aprobación, determina que la competencia para la aprobación de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones corresponde al órgano competente, en atención a lo regulado en las bases de ejecución del presupuesto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Acción Social, Sanidad, Educación y Participación Ciudadana de 22 de enero de 2024, el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente las Bases reguladoras de la concesión de Becas para Estudiantes Universitarios que se transcriben en la Adenda.

**SEGUNDO.** Una vez aprobadas, se publiquen en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Edictos de la corporación, así como la página web municipal por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO.** Dar traslado al Departamento de Transparencia, a los efectos oportunos.

*Adenda:*

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL**

**I.- Objeto.**

El objeto de las presentes bases es la concesión de becas para estudiantes universitarios en el número que se establezca en la correspondiente convocatoria con el objetivo de fomentar la mejora del nivel educativo de los vecinos de El Sauzal, garantizando la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes y promover el acceso de los mismos a los distintos niveles universitarios de enseñanza. Estas becas son de carácter especial y establecen como beneficiarios a los estudiantes universitarios, de Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado o Posgrado, en función de sus recursos económicos, expediente académico, nivel que se cursa de estudios, etc.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

**II.- Dotación presupuestaria.**

Cada una de las becas está dotada con el importe que se determine en la correspondiente convocatoria.

Las becas serán en un único pago a cada becario y financiadas con cargo a los Presupuestos Municipales de cada año, previa presentación de informe por el responsable de la Concejalía correspondiente, al departamento de Intervención de este Ayuntamiento.

**III.- Requisitos.**

Las becas se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y lo acrediten documentalmente:

1. Estar empadronado en el municipio de El Sauzal, con al menos 6 meses de antigüedad.
2. Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales en la Universidad pública (incluida la UNED y, excepcionalmente, la universidad privada, cuando en este último supuesto no exista en Canarias Universidad Pública en la que se impartan los estudios que se cursen): Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado o Posgrado. El número mínimo de créditos que el estudiante debe matricularse en el curso para el que solicita la beca, será el número entero que resulte de dividir el total de créditos de que conste la titulación entre el doble del número de años que la componen.

No obstante, cuando el número de créditos que resten al estudiante para concluir sus estudios no alcance el mínimo exigido en el apartado anterior, se entenderá cumplido el presente requisito solo en el caso de que el estudiante se encuentre matriculado en el curso para el que solicita la beca en la totalidad de créditos que le resten para concluir la titulación.

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
4. Para la adjudicación de las ayudas, en el caso de que el crédito destinado resultase insuficiente para dar cobertura a todas las solicitudes, se tendrán en cuenta la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias por el orden de prelación que se indica:
  1. Ser huérfanos absolutos, estar en guarda o custodia y/o estar tutelados por medidas de guarda o amparo.
  2. Pertener a unidad familiar en las que alguno de los miembros esté afectado por minusvalía legalmente calificada, esto es, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
  3. Nivel de renta de la unidad familiar del beneficiario.
  4. Pertener a familia numerosa.
  5. Se dará orden de preferencia a los estudios universitarios de Grado, frente a los estudios de Posgrado en caso de empate entre solicitantes.
6. Ser perceptor de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

#### **IV.- Presentación de solicitudes: Plazo y documentación.**

El Ayuntamiento procurará la máxima difusión de las presentes bases y, en su caso, de la convocatoria, exponiéndola en los tablones de anuncios y la página Web, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Solo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, con la documentación completa. El modelo de Solicitud se incluye como Anexo a las presentes Bases. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases.

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede electrónica municipal (eadmin.elsauzal.es) o en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, situado en la C/Constitución nº 3 de este municipio de El Sauzal, o en el Registro Descentralizado de Ravelo, situado en Calle Hoya La Viuda, en Ravelo. Asimismo, podrán presentarse en cualquier otra de las dependencias previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente se identificará por el nombre del solicitante.

A las solicitudes deberán acompañar necesariamente los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se alegan, según las presentes bases.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la **siguiente documentación original:**

- Documentación general:
  - Solicitud conforme al modelo Anexo I.
  - Fotocopia del DNI de todos los miembros computables de la unidad familiar.
  - Fotocopia del Libro de Familia.
  - Certificado de empadronamiento de la unidad de convivencia en el mismo domicilio del solicitante, y, en su caso, certificado de empadronamiento de la unidad de convivencia del padre o madre del solicitante de la beca, que no resida en el mismo domicilio de este, en caso de divorcio o separación de los padres, cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida; ambos, expedidos en el momento de presentación de la solicitud.
  - En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres, sentencia judicial o convenio regulador.
  - Documentación justificativa, en su caso, de la concurrencia de alguno/s de los criterios de preferencia establecidos en las presentes bases.

Para acreditar la excepción prevista en relación a la posibilidad de no presentación del certificado de empadronamiento, será necesario que algún miembro de la unidad familiar o el propio solicitante reúna la condición de víctima de violencia de género, lo cual se realizará con cualquiera de los siguientes documentos:

- Sentencia condenatoria.
  - Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
  - Orden de protección acordada a favor de la víctima.
  - Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
- Datos económicos:
- Autorización para recabar los datos económicos de la unidad familiar, o en su defecto, fotocopia de la última declaración de la renta de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar o documento expedido por la entidad competente que acredite la situación económica de los mismos.
  - Modelo de Alta a Terceros acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria correspondiente, o indicación de ya haberlo presentado con anterioridad para el caso de que los datos no hayan sido modificados. Dicho impreso estará disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento junto con el modelo de instancia para solicitar las correspondientes becas.
- Datos académicos:
- Certificado o documento acreditativo de encontrarse matriculado oficialmente en el curso académico para el que se solicita la ayuda, en Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado o Posgrado.
  - Expediente académico correspondiente a la titulación de Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado o Posgrado que se encuentre cursando en el curso académico para el que se solicita la ayuda. En el caso de estudiantes que inicien los estudios la titulación en la que se encuentran matriculados en el curso académico para el que se solicita la ayuda: expediente académico de la titulación en la que se encontrasen matriculados en el curso académico inmediatamente anterior para el que se solicita la ayuda, o de la última titulación cursada en caso de no encontrarse matriculado en ninguna titulación en el curso académico inmediatamente anterior para el que se solicita la ayuda, o, en su defecto, para los casos de imposibilidad de expedición de dichos documentos, certificado de notas correspondiente al último curso de la dicha titulación en la que se encontrasen matriculados en el curso académico inmediatamente anterior.



A efectos de interpretación del presente apartado, se entenderá por titulación las relativas a Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado o Posgrado, y a Estudios de Bachillerato y a Ciclo Formativo de Grado Superior, y demás titulaciones que den acceso conforme al ordenamiento jurídico vigente a Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado o Posgrado. En el caso de acceso a la titulación de Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado o Posgrado que se encuentre cursando en el curso académico para el que se solicita la ayuda, a través de pruebas o procedimientos de acceso previstos por el ordenamiento jurídico vigente, distintos a las titulaciones relacionadas anteriormente, se requerirá certificado de la nota obtenida en dichas pruebas o procedimientos de acceso.

- Plan de estudios de la titulación en la que se encuentre matriculado oficialmente en el curso académico para el que se solicita la ayuda, en el que deberá constar el número total de créditos de que conste la titulación y el número total de años que la componen.
- Otros datos:
  - Certificado/s de discapacidad, en su caso.
  - Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la documentación a presentar.

La presentación de solicitud de beca para estudiantes universitarios implicará la autorización al Ayuntamiento de El Sauzal para obtener los datos necesarios para determinar la renta familiar o el patrimonio a efectos de beca a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y para efectuar las comprobaciones necesarias sobre los datos aportados.

#### **V.- Procedimiento de concesión.**

El proceso de concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva y tomando en cuenta exclusivamente la documentación aportada en la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia.

Recibidas las solicitudes de las Becas, el examen y la comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada como mínimo por:

- El/la Concej/a Delegado/a de Educación.
- El Secretario de la Comisión, que será un/a Técnico/a de Administración General del Ayuntamiento.
- Un/a Trabajador/a Social o Educador del Ayuntamiento.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado/a para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el

plazo de 10 días desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la beca a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases. En dicho Informe deberá constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los/as beneficiarios/as de las becas y cuantías de las mismas.
- c) Los criterios de valoración.
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

Tras el dictamen favorable de la Comisión de Valoración el Sr. Alcalde procederá a dictar la resolución correspondiente, la cual será notificada individualizada a los interesados, estableciendo los/as beneficiarios/as de las mencionadas becas, así como la lista de beneficiarios/as en reserva, en su caso, y los no admitidos.

Dicha resolución será asimismo publicada mediante la inserción del correspondiente anuncio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el tablón de edictos y anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://eadmin.elsauzal.es/publico/tablon>).

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de SEIS (6) meses, transcurridos los cuales sin que hubiere recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la ayuda solicitada.

## **VI.- Criterios de valoración para la concesión de estas becas.**

Los méritos que se ponderarán, hasta un total de 10 puntos, son los siguientes:

1. Nivel de renta de la Unidad Familiar: hasta 4,50 puntos, de acuerdo con lo siguiente:
  - a) Unidades familiares cuya renta familiar no supere el SMI bruto anual en 14 pagas:

| UNIDAD FAMILIAR |        |                 |        |
|-----------------|--------|-----------------|--------|
| ADULTOS         | PUNTOS | MENORES         | PUNTOS |
| 1 adulto        | 1,50   | 1 menor         | 1,60   |
| 2 adultos       | 1,70   | 2 menores       | 2,00   |
| 3 o mas adultos | 2,00   | 3 o más menores | 2,50   |

b) Unidades familiares cuya renta familiar supere el SMI bruto anual en 14 pagas, hasta el límite de 2,0 veces el SMI bruto anual en 14 pagas:

| UNIDAD FAMILIAR |        |                 |        |
|-----------------|--------|-----------------|--------|
| ADULTOS         | PUNTOS | MENORES         | PUNTOS |
| 1 adulto        | 1,00   | 1 menor         | 1,10   |
| 2 adultos       | 1,20   | 2 menores       | 1,50   |
| 3 o más adultos | 1,50   | 3 o más menores | 2,00   |

c) Unidades familiares cuya renta familiar supere en 2,0 veces el SMI bruto anual en 14 pagas, hasta el límite de 3,0 veces el SMI bruto anual en 14 pagas:

| UNIDAD FAMILIAR |        |                 |        |
|-----------------|--------|-----------------|--------|
| ADULTOS         | PUNTOS | MENORES         | PUNTOS |
| 1 adulto        | 0,25   | 1 menor         | 0,60   |
| 2 adultos       | 0,70   | 2 menores       | 1,00   |
| 3 o más adultos | 1,00   | 3 o más menores | 1,50   |

d) Unidades familiares cuyos ingresos mensuales superen en 3,0 veces el SMI bruto anual en 14 pagas, hasta el límite de 4,5 veces el SMI bruto anual en 14 pagas:

| UNIDAD FAMILIAR | PUNTOS | MENORES   | PUNTOS |
|-----------------|--------|-----------|--------|
| 1 persona       | 0,00   | 1 menor   | 0,10   |
| 2 adultos       | 0,25   | 2 menores | 0,50   |
| 3 adultos       | 0,50   | 3 menores | 1,00   |

e) Las unidades familiares cuyos ingresos mensuales superen en 4,5 veces el SMI bruto anual en 14 pagas, no puntuarán en este apartado.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de concesión de la beca, son miembros computables de la unidad familiar todas aquellas personas que se encuentren empadronados en el mismo domicilio del solicitante, y, por tanto, dentro de la misma unidad de convivencia, en el momento de presentación de la solicitud.

En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres, cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes, y ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado de empadronamiento municipal correspondiente, en el momento de presentación de la solicitud. En el caso contrario, de divorcio o separación legal o de hecho de los padres, cuando el régimen de custodia de los hijos no sea el de custodia compartida, no se considerará miembro computable de la unidad familiar aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los apartados siguientes, y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplicable, y computándose a tales efectos el ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria para la concesión de becas.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

- a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.
- b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se seguirá el procedimiento descrito en la letra a) y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

2. **Nota media del expediente académico, certificado de notas del último curso de la titulación en la que se encontrasen matriculados en el curso académico inmediatamente anterior a aquel para el que se solicita la ayuda, o nota obtenida en pruebas o procedimientos de acceso distintos a los previstos en la letra c), apartado segundo de la Base IV de las presentes en los términos contemplados en la misma, aportados:** hasta 2,50 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

| NOTA         | PUNTOS |
|--------------|--------|
| 5,00 a 5,99  | 0,50   |
| 6,00 a 6,99  | 1,00   |
| 7,00 a 7,99  | 1,50   |
| 8,00 a 8,99  | 2,00   |
| 9,00 a 10,00 | 2,50   |

3. **Nivel de formación académica, según el año o curso de los que componen la titulación conforme a su Plan de Estudios, en el que se encuentre matriculado oficialmente, de Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado:** hasta 2 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

| CURSO ACADÉMICO DE GRADO | PUNTOS |
|--------------------------|--------|
| PRIMERO                  | 0,50   |
| SEGUNDO                  | 1,00   |
| TERCERO                  | 1,50   |
| CUARTO O SIGUIENTES      | 2,00   |

En caso de encontrarse matriculado en créditos correspondientes a distintos años o cursos de los que componen la titulación conforme a su Plan de Estudios, se tendrá en consideración únicamente el año o curso superior en cuyos créditos se encontrase matriculado.

Los estudiantes matriculados oficialmente en Enseñanzas Universitarias Oficiales de Posgrado no puntuarán en este apartado.

4. **Condición de discapacidad legalmente calificada de uno de los miembros de la unidad familiar como mínimo, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%:** 1 punto.

En caso de empate de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación, siguiendo el orden, en los siguientes apartados:

- Condición de discapacidad legalmente calificada de uno de los miembros de la unidad familiar como mínimo, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Nivel de renta de la unidad familiar.
- Nota media del expediente académico, certificado de notas del último curso de la titulación en la que se encontrasen matriculados en el curso académico inmediatamente anterior a aquel para el que se solicita la ayuda, o nota obtenida en pruebas o procedimientos de acceso

distintos a los previstos en la letra c), apartado segundo de la Base IV de las presentes en los términos contemplados en la misma, aportados.

- Nivel de formación académica, según el año o curso de los que componen la titulación conforme a su Plan de Estudios, en el que se encuentre matriculado oficialmente, de Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado.

## **VII.- Obligaciones de los beneficiarios.**

- A) La participación de las personas becadas deberá acreditarse al finalizar el curso con la presentación de una memoria en la que se apliquen los conocimientos obtenidos durante el curso, en solucionar o proponer ideas a implantar en la mejora del municipio de El Sauzal.
- B) Al personal perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

## **VIII.- Abono**

Una vez resuelta la convocatoria, se procederá al libramiento anticipado de las ayudas. Con carácter previo al abono de la ayuda, el beneficiario habrá de aportar el modelo normalizado y actualizado, de Alta a Terceros acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria correspondiente, o indicación de ya haberlo presentado con anterioridad para el caso de que los datos no hayan sido modificados. Dicho impreso estará disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento junto con el modelo de instancia para solicitar las correspondientes ayudas.

## **IX.- Justificación.**

Las ayudas objeto de estas bases, tal y como se indica en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no requerirá otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de que en el solicitante concurre la situación socioeconómica y académica exigida en cada convocatoria, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado VII de las presentes bases.

El beneficiario de la ayuda, una vez finalizado el curso escolar, deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de El Sauzal la siguiente documentación:

- Memoria aplicando los conocimientos obtenidos durante el curso académico, en como mejorar algún aspecto del municipio de El Sauzal.

El plazo para la presentación de la memoria será de un mes, una vez terminado el curso académico correspondiente.

Asimismo, de cara a las convocatorias que se realicen en los años siguientes, se deberá acreditar dicha justificación para poder solicitar las presentes becas, siendo requisito indispensable para su concesión.

#### **X.- Extinción del derecho.**

Serán causas de extinción del derecho al disfrute de la ayuda, entre otras, las siguientes:

- a) Renuncia del beneficiario.
- b) Abandono de los estudios.
- c) Mejora sustancial de las circunstancias económicas de la unidad familiar.
- d) Cambio de residencia del beneficiario fuera del término municipal.
- e) Fallecimiento del solicitante
- f) Pérdida de otros requisitos determinantes de su concesión.

#### **XI.- Incidencias y reintegro.**

Las adjudicaciones de las becas, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos, o se verificase incumplimiento en la realización de la formación o que existiese incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras entidades públicas o privadas.

El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en las presentes bases podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de la ayuda darán lugar a la obligación de reintegrar la ayuda de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

En todo caso, los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la ayuda, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieren impedido su concesión.
- b) La falta de empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda.
- c) El incumplimiento total de la obligación de presentación de la memoria al término del curso académico.
- d) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.

**XII.- Incompatibilidades.**

La concesión de esta beca será compatible con cualquier otra beca o ayuda al estudio de entidades públicas o privadas, siempre que el importe de la misma no sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



**ANEXO I**

| <b>1. DATOS DEL/LA SOLICITANTE</b>                |           |                                  |                    |
|---|-----------|----------------------------------|--------------------|
| Nombre y Apellidos / Razón Social                 |           |                                  | NIF / CIF          |
| Lugar de Nacimiento                               |           |                                  | Lugar              |
| Dirección   |           |                                  | Sexo               |
| Código Postal                                     | Municipio |                                  | Provincia          |
| Teléfono  | Móvil     | Fax                              | Correo electrónico |
| <b>2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE (si procede)</b> |           |                                  |                    |
| Nombre y Apellidos / Razón Social                 |           |                                  | NIF / CIF          |
| Dirección   |           |                                  |                    |
| Código Postal                                     | Municipio |                                  | Provincia          |
| Teléfono  | Móvil     | Fax                              | Correo electrónico |
| <b>3. DATOS DE NOTIFICACIÓN</b>                   |           |                                  |                    |
| Persona a Notificar                               |           | Medio Preferente de Notificación |                    |
| Solicitante                                       |           | Notificación en Papel            |                    |
| Representante                                     |           | Notificación Telemática          |                    |

| 4. DATOS ACADÉMICOS Y DEL CENTRO |           |           |
|----------------------------------|-----------|-----------|
| Estudios que está cursando       |           | Curso     |
|                                  |           |           |
| Nombre del Centro                |           |           |
|                                  |           |           |
| Dirección del Centro             |           |           |
|                                  |           |           |
| Código Postal                    | Municipio | Provincia |
|                                  |           |           |

| 5. EXPONE  |
|--|
| Que estando cursando en la actualidad estudios de _____<br>_____ estoy interesado/a en participar en el programa de Becas para Estudiantes<br>Universitarios del Ayuntamiento de El Sauzal.  |
| 6. DECLARO RESPONSABLEMENTE  |
| - Que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.<br>Que no estoy sometido/a a las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario/a señaladas en los<br>apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.  |
| 7. MANIFIESTA  |
| Que <b>AUTORIZO</b> al Ayuntamiento de El Sauzal para obtener la acreditación de hallarse al corriente en<br>el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica y con la Seguridad<br>Social, así como, a recabar los datos económicos de la unidad familiar.  |
| 8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR   |
| a) Documentación general:<br><input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI del padre, madre o tutor del alumno/a que solicita la ayuda y de todos los<br>miembros computables de la unidad familiar.<br><input type="checkbox"/> Fotocopia del Libro de Familia.<br><input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento de la unidad de convivencia en el mismo domicilio del<br>solicitante, y, en su caso, certificado de empadronamiento de la unidad de convivencia del padre<br>o madre del solicitante de la beca, que no resida en el mismo domicilio de este, en caso de<br>divorcio o separación de los padres, cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia<br>compartida; ambos, expedidos en el momento de presentación de la solicitud.<br><br><input type="checkbox"/> En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres, sentencia judicial o convenio<br>regulador.<br><br><input type="checkbox"/> Documentación justificativa, en su caso, de la concurrencia de alguno/s de los criterios de<br>preferencia establecidos en las presentes bases. |

Para acreditar la excepción prevista en relación a la posibilidad de no presentación del certificado de empadronamiento, será necesario que algún miembro de la unidad familiar o la propia solicitante reúna la condición de víctima de violencia de género, lo cual se realizará con cualquiera de los siguientes documentos:

- Sentencia condenatoria.
- Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
- Orden de protección acordada a favor de la víctima.
- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

b) Datos económicos:

- Fotocopia de la última declaración de la renta de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar o documento expedido por la entidad competente que acredite la situación económica de los mismos
- Alta de Terceros.

c) Datos académicos:

- Certificado o documento acreditativo de encontrarse matriculado oficialmente en el curso académico para el que se solicita la ayuda, en Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado o Posgrado.
- Expediente académico correspondiente a la titulación de Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado o Posgrado que se encuentre cursando en el curso académico para el que se solicita la ayuda; ó expediente académico de la titulación en la que se encontrasen matriculados en el curso académico inmediatamente anterior para el que se solicita la ayuda; ó expediente académico de la última titulación cursada en caso de no encontrarse matriculado en ninguna titulación en el curso académico inmediatamente anterior para el que se solicita la ayuda; ó, en su defecto, para los casos de imposibilidad de expedición de dichos documentos, certificado de notas correspondiente al último curso de la dicha titulación en la que se encontrasen matriculados en el curso académico inmediatamente anterior; ó en caso de pruebas o procedimientos de acceso previstos por el ordenamiento jurídico vigente, distintos a las titulaciones relacionadas en el apartado segundo de la letra c) de la Base IV de las Bases reguladoras, certificado de la nota obtenida en dichas pruebas o procedimientos de acceso.
- Plan de estudios de la titulación en la que se encuentre matriculado oficialmente en el curso académico para el que se solicita la ayuda, en el que deberá constar el número total de créditos de que conste la titulación y el número total de años que la componen.

d) Otros datos:

- Certificado/s de discapacidad, en su caso.
- Solicitud o resolución de su condición de beneficiario de otras ayuda o subvención para la misma finalidad
- Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la documentación a presentar.

**9. AVISO LEGAL**

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el **AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL**, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: **C/ CONSTITUCIÓN N° 3, C.P. 38360, EL SAUZAL**, o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos [dpo@elsauzal.es](mailto:dpo@elsauzal.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

En la Villa de El Sauzal, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_. Fdo.: El/La  
solicitante

**Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal**

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, entrando en vigor las presentes Bases de conformidad con lo dispuesto en el indicado precepto.

En la Villa de El Sauzal, a doce de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, firma electrónica.

**CONSORCIO DE PREVENCIÓN,  
EXTINCIÓN DE INCENDIOS  
Y SALVAMENTO DE LA  
ISLA DE TENERIFE**

**ANUNCIO**

**2016**

**86050**

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL EXPEDIENTE Nº 2024/000075, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INFORMÁTICO DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE.

El órgano de contratación competente, el Comité Ejecutivo del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendio y Salvamento de la Isla de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 16 de abril de 2024, acordó respecto al expediente nº 2024/000075 relativo al servicio de mantenimiento informático del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife:

“Delegar en la Gerencia del Consorcio, por motivos de eficiencia y agilidad, la competencia para aprobar la apertura del procedimiento, aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para autorizar el correspondiente gasto, para aprobar inicialmente el carácter plurianual del gasto, para la adjudicación del contrato, para la formalización de la misma, así como la competencia para autorizar todas aquellas gestiones que se susciten a lo largo de la vigencia del presente contrato tales como prórrogas, modificaciones, imposición de penalidades, resolución del contrato, entre otras. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.”

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Iván Jesús Martín Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

**2017**

**86050**

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL EXPEDIENTE Nº 2023/002246 CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE.

El órgano de contratación competente, el Comité Ejecutivo del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendio y Salvamento de la Isla de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 16 de abril de 2024, acordó respecto al expediente nº 2023/002246, relativo al suministro eléctrico en baja tensión de las instalaciones del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife:

“Delegar en la Gerencia del Consorcio, por motivos de eficiencia y agilidad, la competencia para aprobar la apertura del procedimiento de licitación, para aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para autorizar el correspondiente gasto, así como autorizar el gasto de carácter plurianual, para aprobar la adjudicación del presente contrato, la competencia para la formalización de la misma, así como la competencia para autorizar todas aquellas gestiones que se susciten a lo largo de la vigencia del presente contrato tales como prórrogas, modificaciones, imposición de penalidades, resolución del contrato, entre otras. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.”

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Iván Jesús Martín Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

**2018**

**86050**

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA OTORGAR, POR PARTE DE ESTA ADMINISTRACIÓN, LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS, EN EL EJERCICIO 2024, A LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS STEJC DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ADEJE Y A LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS SUSANA TORRES-SANTIAGO DEL TEIDE.

El órgano competente, para conceder las subvenciones nominativas, en el ejercicio 2024, a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios STEJC de San Cristóbal de la Laguna con NIF G-38448759, a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Adeje con NIF G-38098224 y a la Asociación de Bomberos Voluntarios Susana Torres-Santiago del Teide con NIF G-38446530, el Comité Ejecutivo del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendio y Salvamento de la Isla de

Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 16 de abril de 2024, acordó lo siguiente:

“Delegar en la Gerencia del Consorcio, por motivos de eficiencia y agilidad, la competencia para la concesión por parte de esta Administración de la subvención nominativa, para el ejercicio 2024, así como la competencia para autorizar el gasto, disponer el gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios STEJC de San Cristóbal de la Laguna

con NIF G-38448759, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Adeje con NIF G-38098224 y la Asociación de Bomberos Voluntarios Susana Torres -Santiago del Teide con NIF G-38446530.”

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Iván Jesús Martín Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

2019

86468

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios de carrera, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de TRES PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 159, de 30 de diciembre de 2022 y Boletín Oficial del Estado número 9, de 11 de enero de 2023, se comunica que por Resolución de la Presidencia número 338/2024, de fecha 16 de abril del actual, se han aprobado las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, lo que se hace público para general conocimiento:

- Lista definitiva de aspirantes **ADMITIDOS/AS:**

| R.E.            | DNI       | APELLIDOS Y NOMBRE                  |
|-----------------|-----------|-------------------------------------|
| 202300100000230 | ***9306** | ABDELLAH SI BOUKRIN, KARIM          |
| 202399900000159 | ***5106** | ACERBI, ALESSANDRO                  |
| 202399900000136 | ***6442** | AGUIAR SANABRIA, ANA BELEN          |
| 202399900000040 | ***3480** | AGUILAR SERRANO, VERONICA           |
| 202300100000546 | ***7520** | AMAT BARROSO, CARLOS                |
| 202300100000302 | ***1475** | BARROSO ACOSTA, YURENA              |
| 202399900000162 | ***6117** | BENITEZ AVILA, MANUEL DAVID         |
| 202399900000158 | ***7342** | BETHENCOURT PONCE, MOISÉS           |
| 202399900000146 | ***9913** | BRITO SOSA, MARIA DEL CRISTO        |
| 202399900000116 | ***1744** | CARBALLO PEREZ, JOSE DAVID          |
| 202399900000149 | ***2462** | DEPINHO MORA, ELIZABETH MARÍA       |
| 202399900000076 | ***4043** | DIAZ CURBELO, AINHOA                |
| 202300100000509 | ***5859** | DOMINGUEZ RODRIGUEZ, LIBERTAD       |
| 202300100000528 | ***2292** | DONIZ DONIZ, RAQUEL                 |
| 202399900000128 | ***5611** | DUEB MOUJIR, JALIL                  |
| 202399900000089 | ***4835** | EXPOSITO ALONSO, IVAN               |
| 202399900000060 | ***3099** | FERNÁNDEZ FERRERA, JOAQUÍN          |
| 202399900000067 | ***1054** | GALINDEZ AVENDAÑO, MARIA EMPERATRIZ |

|                 |           |                                     |
|-----------------|-----------|-------------------------------------|
| 202300100000298 | ***5579** | GALLARDO ÁLVAREZ, JESÚS             |
| 202399900000068 | ***2448** | GARCIA ACEVEDO, ANDREA              |
| 202399900000112 | ***5039** | GIL RODRIGUEZ, NOELIA               |
| 202399900000036 | ***7237** | GONZALEZ ACOSTA, MARIA DEL CARMEN   |
| 202399900000094 | ***0949** | GUANCHE TORRES, CARMEN ROSA         |
| 202399900000125 | ***8580** | GUZMAN LOURIDO, CARLOS JESUS        |
| 202399900000133 | ***0143** | HERNANDEZ CABRERA, MARIA GUACIMARA  |
| 202399900000156 | ***1318** | HERNANDEZ DIAZ, KARLA               |
| 202300100000525 | ***5950** | HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, EDWIN JHONATAN |
| 202300100000527 | ***9335** | HERRERA BATISTA, MARÍA MILAVIS      |
| 202399900000066 | ***0185** | HERRERA RAMOS, MARIA CELIA          |
| 202399900000124 | ***4429** | JARILLO DOMINGUEZ, MARIA ROCIO      |
| 202399900000141 | ***7234** | LUGO DORTA, GLORIA ESTHER           |
| 202399900000153 | ***3030** | LUIS PEREZ, LUZ MARINA              |
| 202399900000029 | ***2980** | MARTIN DIAZ, MARIA ATTENERIS        |
| 202399900000088 | ***5166** | MENDOZA HERRERA, IVETT              |
| 202300100000297 | ***9130** | MOLOWNY VENERO, EVA                 |
| 202300100000374 | ***9192** | OLIAEI BAGHERZADEH AZAR, HENGAMEH   |
| 202399900000021 | ***9570** | PEREZ ALONSO, SILVIA                |
| 202399900000157 | ***1330** | PEREZ HERNANDEZ, ANA VERONICA       |
| 202399900000121 | ***3813** | PEREZ PEREZ, CARMEN LAURA           |
| 202300100000175 | ***7221** | RAMOS CORUJO, MARÍA LUISA           |
| 202300100000507 | ***9838** | RAYA RODRÍGUEZ, JOSE DIEGO          |
| 202300100000173 | ***8017** | REYES CRUZ, NIEVES GLORIA           |
| 202300100000400 | ***6816** | RIVERO MENDEZ, MARIA JOSE           |
| 202399900000161 | ***9642** | RODRÍGUEZ DEL CASTILLO, CÓSIMA      |
| 202399900000031 | ***2278** | RODRIGUEZ VIERA, SARA               |
| 202300100000518 | ***0864** | TRUJILLO MORALES, BEATRIZ           |

- Lista definitiva de aspirantes **EXCLUIDOS/AS**:

| R.E.            | DNI       | APELLIDOS Y NOMBRE                |
|-----------------|-----------|-----------------------------------|
| 202399900000017 | ***5959** | DE BLANES STROUD, BEATRIZ MASANET |
| 202399900000016 | ***5888** | CHINEA CACERES, CARMEN LAURA      |
| 202399900000024 | ***5444** | PERESTELO RODRIGUEZ, JORGE        |
| 202399900000030 | ***5322** | GOMEZ CASTRO, ELENA               |
| 202300100000241 | ***2682** | TOLEDO DIAZ, ANA MARIA            |
| 202300100000248 | ***5160** | JORGE GONZALEZ, LOYDA RUTH        |
| 202300100000258 | ***1077** | DENISA CIOC, ANDREEA              |
| 202399900000058 | ***9729** | GARROTE RODRIGUEZ, AITOR          |
| 202399900000072 | ***7557** | SUAREZ DE LEON, ANA RITA          |
| 202399900000082 | ***2642** | RODRIGUEZ VALDEZ, CINTHYA MIRELLA |
| 202399900000101 | ***2232** | MARTIN GARCIA, ALVARO             |
| 202399900000104 | ***7538** | PEREZ GONZALEZ, DAVID             |
| 202399900000117 | ***1059** | SUAREZ ALONSO, MARIA BELEN        |
| 202399900000140 | ***9529** | MACEIN NUÑEZ, MARIA DEL PILAR     |
| 202399900000144 | ***3111** | PULIDO REYES, ANGELICA            |
| 202399900000160 | ***3736** | ROSENDO VARGAS, ELBA ANDREINA     |
| 202399900000147 | ***3677** | ARVELO HERMIDA, JESUS             |
| 202399900000155 | ***1087** | FLEITAS MARRERO, DAVID            |

Se convoca a las personas aspirantes admitidas a la celebración del ejercicio que compone la fase de oposición, de naturaleza teórica, para el próximo **25 de ABRIL de 2024**, a las **12:00 horas**, en la Sala Multiusos del Recinto Ferial de Santa Cruz de Tenerife, sito en Avenida de la Constitución , número 12, Santa Cruz de Tenerife (acceso por parking).

El orden de llamamiento de las personas aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente por aquellas cuyo primer apellido empiece por la letra «W», según lo establecido en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

Las personas excluidas, así como, en su caso, las omitidas, podrán interponer recurso de alzada contra la citada resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Iván Jesús Martín Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE AGUAS "CHIÑICO"

#### EXTRAVÍO

2020

21047

Habiéndose extraviado la certificación a nombre de DÑA. NEREIDA PÉREZ GONZÁLEZ de UNA PARTICIPACIÓN (1) que poseo en esa Comunidad y que corresponde al número: 307.

Se hace saber, que si en el plazo de diez días a partir de la presente publicación no se formula reclamación alguna, se extenderá un duplicado de las mismas y se declararán nulos los originales.

Güímar, a dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO.



**COMUNIDAD DE AGUAS  
RISCO BLANCO****Isla de La Palma****EXTRAVÍO****2021****83905**

Habiéndose extraviado las certificaciones correspondientes a los números 37, 161 y 317 de las participaciones que posee de esta Comunidad,

D. José Ventura Pérez Crespo, provisto de D.N.I. nº \*\*\*6674\*\*; y con el fin de extenderle los correspondientes duplicados, se hace público por este medio, de acuerdo con el artículo nº 8 de nuestros estatutos, por si alguna persona se sintiese perjudicada y tuviese alguna reclamación que hacer, en el plazo de 15 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puntallana, a once de abril de dos mil veinticuatro.



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFEFranqueo  
concertado  
23/1